

ITINERARIOS TRANS
&
MARCOS DE GÉNERO

Urko Álex García Ferrando

A mi abuela, Dora; Goya, Jana

RESUMEN.....	p. 4
INTRODUCCIÓN.....	p. 7

Capítulo 1 : Teoría de Los Marcos de Género

1. Reflexión preliminar.....	p. 11
2. Género, una definición concreta.....	p. 16
3. La omisión del deseo en el discurso heterosexual y el reparto político de la precariedad.....	p. 22
4. Las “mujeres” como sujetos de opresión.....	p. 28
5. Discriminación como clase social, discriminación como clase sexual y <i>universal</i> epistémico.....	p. 35
6. Puntualizaciones metodológicas, de enfoque y rigor conceptual.....	p. 42

Capítulo 2 : Aspectos, Efectos y Afectos del Itinerario Trans

1. El género como problema.....	p. 50
2. Conceptos Básicos.....	p. 53
3. La Cultura Anti-Trans:	
• Reflexiones hacia una re-definición de la transfobia.....	p. 57
• Acoso psico-social en edad infantil.....	p. 61
• Protocolos institucionales y sociales transfóbicos en edad adulta.....	p. 68
4. La Cultura Trans:	
• Despatologización.....	p. 80
• Itinerarios Trans: legalidad, a-legalidad y perseverancia.....	p. 83
• Itinerarios Trans: entre la delincuencia y la criminalización.....	p. 90
5. Deseo y Carencias Afectivo-Sexuales.....	p. 95

CONCLUSIÓN.....	p. 105
BIBLIOGRAFÍA.....	p. 107

RESUMEN

El trabajo analiza el imaginario colectivo y simbólico occidental y la realidad que determina para el cómputo de seres humanos y en concreto para las identidades y el colectivo trans. Se centra principalmente en la España presente y contemporánea tardía integrando referencias a otros momentos históricos y lugares geográficos dentro de Occidente. Es un análisis orientado a clarificar las pautas y mecanismos de la opresión para poder trascenderlos, puesto que dichos mecanismos provocan un reparto desigual de la riqueza, la precariedad y la violencia, en cuanto que facilitan una serie de vidas como posibles a expensas de las que son obstaculizadas y perviven en el ámbito de lo imposible.

En primer lugar, desarrollo la teoría de los Marcos de Género para explicar las lógicas que subyacen a la exclusión del colectivo trans, principalmente, así como otra serie de colectivos entendidos como minoritarios y que están afectados igualmente por el discurso de los Marcos de Género y su matriz hetero-cissexual fundamentada en el sexismo y el machismo. Estos marcos constituyen el sistema binomial de los sexos y a los propios sexos, y afectan tanto al género humano en su conjunto como a todo lo que el ser humano crea y a todo aquello con lo que se relaciona. Analizo los mecanismos por los que se naturaliza la heterosexualidad y la cissexualidad obligatoria y proporciono una definición más concreta de género en cuanto que las definiciones existentes se revelaban muy confusas y poco operativas para la práctica analítica y comprensiva.

Planteo tres nuevas categorías de *mujer/mujeres* (de clase, de sexo y de género) que permiten abordar desde el feminismo la problemática de los sujetos de opresión, puesto que las personas son subordinadas por la marca “mujer” en base a relaciones desiguales de poder entre el *hombre* y la *mujer*. Las tres nuevas categorías de *mujer/mujeres* no están estrictamente genitalizadas, también son generizadas entendido desde lo que la cultura nos dice qué es un hombre y qué una mujer, en base al discurso restrictivo de los Marcos de Género. La importancia del primer capítulo radica en el marco teórico que expone, puesto que permite analizar en qué imaginarios se basan

las relaciones de poder y de reparto desigual de la precariedad para hacerlos reales en la vida cotidiana y en los cuerpos de los sujetos que atraviesan. Establezco además la diferencia entre discriminación como clase social (mujeres de clase) y como clase sexual (mujeres de sexo y mujeres de género) así como las diferentes interacciones de sus variantes: discriminación como clase social, como clase sexual y como clase socio-sexual.

En el siguiente capítulo re-cuestiono nuevamente el género como paradigma funcional en cuanto que este se fija en los deseos de los sujetos que operan y la relación que tienen con las normas sociales. Analizo los mecanismos y discursos por los que una determinada manera de satisfacer necesidades es impuesta al cómputo de la población en función de premisas sexistas y machistas. O dicho de otro modo, un deseo determinado es extrapolado al cómputo de la población como norma y mantenido privilegiadamente en la cultura a través de instituciones, de lo público y de lo privado, facilitando y privilegiando ese tipo de deseo a expensas de los otros que son obstaculizados y socavados para impedir tanto su emergencia como su permanencia. Hago una re-definición de algunos conceptos básicos de manera que permitan llevar el análisis a la profundidad deseada para contribuir a la resolución de problemas sociales, políticos, económicos y afectivo-sexuales que unas estructuras demasiado rígidas y demasiado imaginarias provocan.

Planteo la problemática cultural a través del colectivo trans principalmente, primero con el análisis de estructuras culturales profundamente transfobas desde la edad infantil hasta la edad adulta. Y después, reflexiono sobre cómo estas identidades emergen a través de sus propios itinerarios dentro de una cultura que aboca estas existencias a los márgenes puesto que se construyen en oposición y contradicción a la norma que los cataloga y pre-determina. Analizo las premisas estructurales y conceptuales que facilitan un sistema en el que el colectivo trans está mediado por severas carencias, afectivo-sexuales, económicas, políticas, sociales, y en esencia políticas, de representatividad, integridad, seguridad, validez y bienestar.

Existe una reflexión en todo el análisis que resalta los peligros que el imaginario provoca en cuanto a las vidas que la realidad alberga y el devenir

que preconiza. Las nuevas posibilidades que puede contemplar un nuevo paradigma mediado por la reflexión antes que una disrupción irremediable es una práctica sugerente. Este trabajo es un deseo inacabado de re-elaboración cultural, y, por lo tanto, de re-elaboración de una realidad que pueda contemplar tanto sus límites como toda la diversidad que habita entre ellos, en términos posibles y reales.

INTRODUCCIÓN

Los motivos por los cuales he realizado este trabajo son, en primer lugar, mis experiencias personales y la persistente sospecha de que la confusión que existe en torno al género apuntaba hacia razones políticas y estructurales más profundas de lo que cabía esperar. Entiendo que el género es un fenómeno problemático y una fuente de problemas, sobre todo para algunas identidades, y pienso que la reflexión, el estudio y el análisis crítico pueden contribuir a trascender sus pautas de manera que las generaciones presentes y futuras no tengan que vivir desde su infancia los fenómenos represivos del género sino que estos puedan ser denunciados abiertamente como un límite a la libertad del ser humano.

Los procedimientos y normas llenas de contradicciones, la confusión en torno al género, al sexo y a las sexualidades, y la censura que se aplicaba a quienes destapaban singularidades discriminadas en protocolos sociales, institucionales, médicos, económicos y en esencia políticos apuntaban motivos mucho más profundos que los que se podían apreciar a simple vista. El hecho de poder denunciar estas prácticas y plantear un nuevo marco teórico que ponga sobre la mesa una problemática que afecta al cómputo de seres humanos dentro de Occidente me ha permitido enfrentarme a las estructuras que me han acompañado hasta este preciso momento y analizarlas críticamente en sus planos simbólico, imaginario y *real*.

Era mi deseo investigar un marco que integrase las subjetividades y las identidades en sí mismas como algo que no era ajeno al mundo en el que emergían. El objeto de la investigación era analizar las realidades y condiciones que la cultura presentaba tanto a las personas que no cumplían las normas de género como a las que aparentemente sí las cumplían. Me planteé como especialmente relevante los itinerarios concretos de trascendencia que se presentaban en este marco para colectivos e identidades trans, su legitimidad y los peligros que de estos se derivaban para individualidades concretas y la sociedad en su conjunto. Quería hacer un análisis desde un punto de vista transversal que explorase otros conocimientos que habían sido sesgados y silenciados a lo largo de la Historia. Y quería elaborar un marco

teórico y conceptual no exclusivista, que integrase la diversidad lo más exhaustivamente posible para poder explicar y trascender los fenómenos que operan en la categorización de clases y la jerarquización subsiguiente de derecho y deber de unas personas a costa de otras, así como denunciar públicamente una determinada forma estructural de proceder.

Las problemáticas con las que me he enfrentado han sido en gran medida personales porque me sentía incapaz de realizar un examen crítico de las instituciones *pedagógicas* que me acompañaron desde la infancia. Y en este sentido he atravesado muchos momentos de bloqueo y de duda puesto que en cierta manera no creí que sirviera para nada, sin embargo, ahora ya está escrito. Las fuentes existentes me han permitido estudiar el tema en profundidad, aunque estas no respondían al cómputo de preguntas acerca del hecho estructural y las problemáticas evidentes que de dicha estructura emanaban. Me han permitido integrar y teorizar un marco que contemplase toda la problemática en la profundidad que vislumbraba y medir el alcance de sus consecuencias, aunque me ha resultado muy costoso. Comprender que muchos de los problemas actuales se deben a un conflicto, diría mundial, de orden sexual me ha ayudado a elaborar un marco teórico que pueda explicar de manera coherente el conjunto de opresiones que todos los seres humanos soportamos y ejercemos, más por falta de reflexión que por algún tipo de maldad inherente. Y puesto que creo en la libertad, la responsabilidad y lo exponencial que habita en los fractales, así como en el crecimiento personal, he realizado un experimento depurativo conmigo mismo, o dicho de otro modo, me he podido enfrentar a aquello que creía me superaba y que hasta ahora había sido incapaz de abordar y definir con palabras.

Esto es una denuncia pública en busca de justicia, y ese ha sido desde el primer momento el objetivo que he perseguido con la elaboración de este trabajo. Aclarar la confusión que existe en torno al género es una herramienta para depurar responsabilidades puesto que aunque las personas generalmente no miden el alcance de sus actos quienes son alcanzados por estos conocen perfectamente su procedencia. Cuando alguien roba algo es imposible no saber quién se beneficia de dicho robo y esto es algo que he preferido no eludir puesto que posee toda la potencia de la acción en una intención que refleja sus

pautas. Analizar las estructuras me ha permitido comprender las razones y motivos que mueven a esta forma de proceder, y escribir este ensayo me permite denunciarlo. Entiendo que hacer visibles, a través de la palabra y el conocimiento, las pautas de un determinado proceder, permite cuestionarlo y reelaborarlo y en suma trascenderlo, y ese es el objetivo final que obedece a mis más profundos deseos humanos.

Capítulo 1: Teoría de Los Marcos de Género y Conflicto Socio-económico y Sexual

*“No hay un sujeto individual o múltiplemente determinado,
sino un proceso social dinámico, un sujeto que está no sólo
en marcha sino, también, constituido y reconstituido en el
transcurso del intercambio social”*

Judith Butler
(*Marcos de Guerra*, p. 194)

1. REFLEXIÓN PRELIMINAR

Mi interés se centra en re-conceptualizar el género para desentrañar los mecanismos de opresión que lo sostienen en dos categorías artificialmente opuestas, desiguales e impositivas. Deseo mostrar con argumentos cómo a través de relaciones de poder pre-establecidas somos subordinados y limitados como seres vivos, siempre excesivos¹. En este sentido, abordo la interacción entre relaciones de poder y distribución política de la precariedad², reparto que se hace en función de categorías pre-establecidas en los cuerpos de los sujetos dentro de una cultura que los cataloga y pre-determina³ en gran parte.

El imaginario colectivo se superpone e impone en lo real en un ejercicio de catalogación y jerarquización que confirma la “realidad” en coherencia con las lógicas que operan desde este imaginario cultural concreto⁴. Lo simbólico se materializa en la realidad como la punta del iceberg del imaginario colectivo, que ha sustituido a lo real haciendo real aquello que en esencia no lo es⁵ y distribuyendo de manera desigual la precariedad y la riqueza, garantizando a unos solventar sus precariedades y necesidades básicas e imposibilitando a otros satisfacerlas⁶, y, por tanto, negando el derecho inherente que tienen a cubrir sus necesidades sin violar el pacto social.

Sostengo que el género humano es uno y no es susceptible de ser dividido en dos géneros opuestos y complementarios, puesto que el género no es dicotómico de manera natural, sino que es construido culturalmente en función de una organización concreta⁷. Igualmente el sexo cuando presenta algún tipo de ambigüedad que no encaja con la dicotomía cultural es reasignado

¹ Galé Moyano, M. J. (2013) *Cuerpos singulares: Una lectura desde el pensamiento de Judith Butler*, Zaragoza, Zaguán.

² Butler, J. (2010) *Marcos de guerra. Las vidas lloradas*, Barcelona, Paidós.

³ *Íbid.*

⁴ Godelier, M. (2000) ¿Qué es un acto sexual?, *Cuerpo, parentesco y poder. Perspectivas antropológicas y críticas*, Ecuador, pp. 55 -89.

⁵ *Íbid.*

⁶ Butler, J., *Marcos de guerra*, op. cit.

⁷ Butler, J. (2007) *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*, Barcelona, Paidós.

quirúrgicamente, bien al nacer⁸, bien con posterioridad⁹. La segregación en dos géneros y en dos sexos *coherentes* entre sí elude que entre el estereotipo más radical de *hombre* y el de *mujer* existe el infinito, igual que entre el uno y el dos existe el uno coma dos y el uno coma tres periodo. El binomio aniquila la diversidad por medio de la invisibilidad y alega cierta ilegitimidad existencial a lo diverso¹⁰ que se consume sin remedio por la precariedad que le es impuesta, pues le imposibilita en algunos casos cubrir sus necesidades básicas, y, por tanto, garantizar su supervivencia. Crea así una realidad pobre y una pérdida profunda para todo el género humano, pues los géneros como marcos de acción suponen una limitación al marco asignado o reasignado al nacer que imposibilita trascenderlo de manera natural y sin connotaciones de opresión, y, por tanto, de violencia.

El marco de género es la matriz cultural o el prisma que dota de una inteligibilidad pre-determinada por la cultura al género en un sentido dicotómico estricto y que fundamenta el binomio como “lo real”¹¹, y, por tanto, como lo único posible¹². Los marcos de género se refieren en el sentido concreto a los dos géneros posibles en una cultura determinada y tienen varios planos (sexo/*fisio*/rol y sexualidad) que pretenden ser *coherentes* con una lógica heteropatriarcal *natural* de una cultura concreta, occidental¹³. Si bien la temporalidad en la que se ubica esta lógica

⁸Chase, Ch. (2005) “Hermafroditas con actitud: cartografiando la emergencia del activismo político intersexual” en Grupo de trabajo *queer* (ed.) *El eje del mal es heterosexual. Figuraciones, movimientos y prácticas feministas queer*, Madrid, Traficantes de sueños, pp. 87-108. Véase también Maffia, D. (2003) *Sexualidades migrantes. Género y transgénero*, Buenos Aires, Gráfica Integral.

⁹ Usón Calvo, A. (2008) *Diagnóstico y tratamiento quirúrgico del transexual masculino y femenino*, Zaragoza, Real Academia de Medicina.

¹⁰ Domingo Lorén, V. (1977) *Los homosexuales frente a la ley. Los juristas opinan*, Esplugas de Llobregat, Plaza y Janés. Véase también Dekker, Rudolf M. y Lotte, van de Pol (2006) *La doncella quiso ser marinero. Travestismo femenino en Europa (siglos XVII-XVIII)*, Madrid, España Editores.

¹¹ Godelier, M., ¿Qué es un acto sexual?, op. cit.

¹² Butler, J., *Marcos de guerra*, op. cit.

¹³ En términos generales, culturas democráticas y capitalistas en las cuales conviven distintas convicciones religiosas pero con una marcada preponderancia judeocristiana que ha trascendido su influencia a lo institucional, al derecho y a las prácticas cotidianas que en dichas culturas se llevan a cabo.

puede remontarse a la antigüedad¹⁴ enfocaremos el análisis a la época actual y contemporánea preferentemente. Hoy día el lesbianismo, la homosexualidad, la bisexualidad e incluso la transexualidad (masculina y femenina) pueden integrarse mejor o peor dentro de los marcos de género, puesto que confirman el binomio de dos sexos y dos géneros únicos *naturales* y excluyentes. Sin embargo, están sujetos a procesos de discriminación y jerarquización que les determinan un lugar dentro del plano social, económico y político que nadie puede desear¹⁵. Dentro de la organización de marcos de género, la expansión personal se limita a una única categoría de género afirmada mientras la *opuesta* es negada¹⁶ y así construida. Las relaciones de poder se regulan estableciendo que un género/sexo *coherente* es jerárquicamente superior a otro género/sexo *coherente*, con todo lo que implica¹⁷. Esto fundamenta una jerarquía sexual en la que el *hombre* es superior a la *mujer* y en la que la identidad masculina se construye en torno a la dominación y la femenina en torno a la subordinación, fenómeno grave y problemático a resolver¹⁸.

Para entender los mecanismos de discriminación y reparto político de la precariedad he establecido una nueva conceptualización de *mujer/mujeres*¹⁹ por la que se puede entender más claramente las implicaciones patriarcales y heterosexistas de la dominación. Los marcos de género imponen la igualdad entre sexo y género por sistema, y a través de ejercicios de suposición y de silencio se llevan a cabo las prácticas de la opresión y construcción de lo

¹⁴ Domingo Lorén, V., *Los homosexuales frente a la ley*, op. cit. Véase también Dekker, Rudolf M. y Lotte, van de Pol, *La doncella quiso ser marinero*, op. cit.

¹⁵ Domingo Lorén, V., *Los homosexuales frente a la ley*, op. cit. Véase también DSM en sus diferentes versiones (*Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders* de la *American Psychiatric Association*) para el tratamiento de la transexualidad.

¹⁶ Butler, J., *El género en disputa*, op. cit.

¹⁷ Astelarra, J. (1978) "La mujer... ¿clase social? Algunos antecedentes históricos" en *Papers. Revista de sociología*, vol. 9, pp. 267 – 293, Barcelona, Península.

¹⁸ Ander Egg, E; Zamboni, N; Yáñez, A.T; Gissi, J; Dussel, E. (1972) *Opresión y marginalidad de la mujer en el orden social machista*, Buenos Aires, Humanitas. Véase también Librería de mujeres de Milán (2006) "El final del patriarcado ha ocurrido y no por casualidad" en *la Cultura patas arriba*, Madrid, horas y HORAS.

¹⁹ Wittig, M. (2006) *El pensamiento heterosexual y otros ensayos*, Madrid, Egales.

humano²⁰. En este sentido, se puede re-conceptualizar la categoría mujer en tres tipos por su origen y tipo de discriminación, en función de lo que la persona trasciende el marco de género asignado al nacer y en función del propio marco desigual que determina que el *hombre* es superior a la *mujer*.

Los tres tipos de mujeres son: las de género, las de clase y las de sexo, siendo los atributos y conductas femeninas o feminizadas por la cultura aquellas susceptibles de ser menoscabadas por lógicas heterosexistas y machistas, y convertidas en categorías jerárquicamente superiores o inferiores en sus prácticas cotidianas, o dicho de otro modo, siendo sus vidas y cuerpos susceptibles de ser colonizados por intereses y funcionalidades determinadas desde lo ajeno, normalmente desde el hetero-patriarcado capitalista.

Se puede categorizar también cómo emerge una clase social paralela a las clases sociales tradicionales, y una clase sexual paralela a las clases sexuales tradicionales. La clase social paralela a la clase social tradicional tiene su significado en la importancia que tienen los marcos de género en el proceso de legibilidad social, y en lo que determina ser *hombre* o *mujer* dentro de una misma clase social, puesto que el privilegio y el derecho en la práctica es distinto según el marco de género asignado²¹.

Del mismo modo las clases sexuales tradicionales *hombre/mujer* se ven privilegiadas o menoscabadas en función de lo que las personas a quienes se aplican los marcos de género los trascienden, fundamentalmente en lo que concierne a sexualidad no heterosexual²², procesos fisionómicos y fisiológicos no *coherentes* con el sexo asignado al nacer, y fenómenos de trascendencia en el plano de los roles asignados en función de los marcos de género que pretenden

²⁰ La cultura humana o lo que yo llamo *humanocultura*, igual que la agricultura, la horticultura o la apicultura, persigue cierta extracción concreta de productividad (en función de intereses y objetivos) que es nuestra tarea desentrañar para comprender los contextos que habitamos. Sus técnicas de reproducción, de poda y recolección, el uso y preparación del espacio, fitosanitarios, hormonas, cosecha, almacenamiento, provisión de semilla, fertilizantes, trasplantes e injertos. El tratamiento social, económico, político y médico privilegia y destruye unas y otras existencias diversas por medio de los recursos, los alimentos, las medicinas, los tratamientos y los derechos en cuanto a la libre producción y reproducción de las identidades y la vida puesto que tiene un único sentido productivo.

²¹ Astelarra, J., "La mujer... ¿clase social?" op. cit.

²² Domingo Lorén, V., *Los homosexuales frente a la ley*, op. cit.

determinar cada individualidad²³ a unos intereses y objetivos concretos, tanto sociales como sexuales. Como clase social la *mujer* estará inmersa en relaciones desiguales de poder con el *hombre*. Mientras, como clase sexual las personas que trascienden los marcos de género asignados, en cualquiera de sus planos o en todos, estarán inmersas en relaciones desiguales de poder con el *hombre* y con la *mujer* cissexual²⁴ y heterosexual²⁵.

Mi intención es abordar la problemática del silencio, que genera confusión, y dotar al análisis de un marco teórico que permita explicar el género como fenómeno problemático, así como denunciar las prácticas de reparto desigual de la precariedad que conlleva el heteropatriarcado capitalista. Mi deseo es contribuir a una nueva mentalidad en la que la libertad sea inseparable de la responsabilidad, y que permita resolver adecuadamente tales asimetrías, únicamente justificables desde el egoísmo, la irresponsabilidad y fundamentos insensatos. Me ha parecido importante pormenorizar un marco teórico que permita abordar esta problemática de manera práctica y rigurosa, puesto que todo lo que contribuye a la confusión contribuye a la invisibilidad de las opresiones que determinados colectivos existenciales sufren en contraposición a los privilegios que determinadas categorías detentan.

Es de carácter urgente dar soluciones prácticas y reales a esta problemática global y tratar rigurosamente lo que acontece para que esta diversidad encuentre el contexto adecuado en el que pueda expandir su multiplicidad de manera práctica, equitativa y segura, enriqueciendo exponencialmente a la sociedad en su conjunto y a sus posibilidades.

²³ Dekker, Rudolf M. y Lotte, van de Pol, *La doncella quiso ser marinero*, op. cit.

²⁴ Cissexual en términos generales significa que no es transexual, transgénero, travesti, andrógino o intersexual, o sea, aquellas personas que se identifican y a las que se identifica socialmente con el sexo que les asignaron al nacer en términos generales y sin cirugía de reasignación sexual. Por otro lado no tienen por qué identificarse como heterosexuales, pueden identificarse con otras orientaciones sexuales o asexuales. Cabe añadir que en términos legales una persona transexual o intersexual con cambio en la mención registral de sexo en su documento identificativo podría ser contemplada legalmente como cissexual, y, por lo tanto, podría acceder si fuera heterosexual junto a su pareja a tratamientos de inseminación artificial, adopción, matrimonio... como cualquier otra pareja hetero-cissexual que contempla estas posibilidades como derecho inherente, carente de limitaciones e incuestionable.

²⁵ Wittig, M., *El pensamiento heterosexual y otros ensayos*, op. cit.

2. GÉNERO, UNA DEFINICIÓN CONCRETA

El género es un marco²⁶ de legibilidad social y sexual que encuadra a las personas en dos géneros dicotómicos o dos marcos de género, son impuestos al nacer y construyen en un sentido. Los marcos de género son respectivamente el límite de expansión de cada ser en función del sexo asignado o reasignado en sentido hetero-normativo. El género tal y como lo conocemos es un fenómeno cultural, así como la segregación en dos marcos de género. Una construcción asignada, que sirve como herramienta de organización política y social de una determinada cultura, y que actúa segregando a las personas en dos géneros/sexos que se *contraponen* y *complementan*. Todo lo que hay en el género es construido y asimilado por las personas encuadradas en dichos marcos, sea por consentimiento, por coacción, por ambos a la vez o por privilegio.

Estos marcos son redefinidos frecuentemente para re-dirigir a las personas al marco asignado por mecanismos de opresión (coacción y consentimiento) que no son sino el reparto político desigual de la precariedad establecido en función del marco de género asignado al nacer. Cualquier transición en los marcos de género no será asimilada en igualdad con las asignaciones de nacimiento y presuposiciones culturales, puesto que los marcos implican varios planos que deben ser *coherentes* entre sí. Estos planos construidos y coherentes con una política sexual y social determinada (heteropatriarcal y capitalista²⁷) son:

1. El sexo: es construido, en cuanto que es asignado, en el mejor de los casos²⁸. Parafraseando a Diana Maffía, es tan férrea la creencia del binomio que cuando no existe se construye a través de cirugía²⁹. Por otro lado, conviene resaltar que

²⁶ Véase la idea de Judith Butler sobre la importancia de los marcos como condición de lectura del objeto o sujeto enmarcado, en Butler, J., *Marcos de guerra*, op. cit.

²⁷ Únicamente abordo el conflicto de orden sexual en este trabajo, puesto que abordar en conjunto el conflicto de orden sexual y el de orden social (clases sociales, raciales, nacionales, culturales, religiosas y su relación con la propiedad privada) entrañaría gran complejidad que en este momento no deseo asumir para facilitar al lectorado y a mí mismo claridad en el análisis.

²⁸ Chase, Ch., "Hermafroditas con actitud", op. cit.

²⁹ Maffía, D., *Sexualidades migrantes*, op. cit.

vamos vestidos, y que las genitalidades binómicas se naturalizan por ejercicios de suposición y de silencio, el imaginario cultural³⁰ contribuye a esto en gran medida.

2. Lo fisio³¹: la fisionomía es construida en función del sexo asignado a través de procesos superficiales (depilación, ropa que vistes, cómo llevas el cabello, colores, maquillajes, tatuajes, pendientes). La fisiología es condicionada y construida a través de procesos profundos (cantidad de alimento que te dispensan en función del sexo asignado, espacio disponible para fortalecer el cuerpo, disciplinas deportivas, propaganda en cuanto cómo debe ser un cuerpo deseable, tallas de ropa y ropas constrictivas: sujetadores, fajas). En este sentido, tanto la fisionomía como la fisiología es construida en función del sexo asignado, y crea en la realidad un dimorfismo sexual más cultural que natural. Igual que el sexo, si entra en parámetros de ambigüedad, la fisiología y la fisionomía son redirigidas hormonalmente desde la infancia por la clase médica, y socialmente por la cultura y los mecanismos de sanción de los que dispone, y que pueden ponerse en marcha cuando existen tales ambigüedades si alguien lo estima oportuno. Contrariamente el proceso inverso conlleva muchas más dificultades a través de la transexualidad como trataré más adelante.

3. El rol: es una construcción cultural, que se aplica a las personas asignadas sexualmente como marco de funciones, actitudes, derechos y deberes, morales y físicos, que deben desempeñar las personas en función del marco de género asignado y que también actúa como marco limitador del mismo. El rol legitima su funcionalidad y naturalidad a través del sexo asignado y en la fisiología y fisionomía construida por esta asignación. El rol se afirma también fuera de la construcción de sexo en la cultura material de los pesos, medidas, espacios y tiempos. El rol se afirma tanto en la construcción del individuo como en el espacio en el que ese individuo se ha construido y vive, así como en su tiempo. De este modo la imposibilidad cultural de los pesos y medidas; la imposibilidad espacial, temporal, fisiológica y fisionómica para realizar determinadas tareas es achacada al sexo de la persona. En este sentido, el sexo es responsable de tal imposibilidad, puesto que cuando fue asignado también se le asignó uno de los

³⁰ Godelier, M., ¿Qué es un acto sexual?, op. cit.

³¹ He llamado a este plano de los marcos de género *fisio* para poder englobar los procesos de construcción superficiales fisionómicos y los procesos de construcción profundos fisiológicos.

dos marcos de género y la construcción de una fisiología y fisionomía concreta. Pero también la tarea determinada nació con un sexo asignado en cuanto a la disposición del espacio, el tiempo, los pesos y las medidas contempladas para su ejecución. En función de los marcos de género asignados y contruidos la cultura construye a la medida del *hombre* y a la medida de la *mujer* el mundo en el que vive, los oficios, las labores, la herramienta y los espacios. El rol es asignado y construido por mecanismos de opresión, exclusión, discriminación, jerarquización y desposesión³², así como por privilegio dado por esta misma asignación. No sólo el rol coloniza el cuerpo de la persona y el espacio en el que vive, sino que coloniza el tiempo puesto que un espacio cobra significado en función del tiempo en el que se ocupa y este significado además es distinto en función del sexo que en ese momento se le asigna o se le presupone a la persona concreta. Así hay espacios temporales en que un *hombre* no tiene porqué tener miedo, mientras, una *mujer*, en la misma situación debería tenerlo, por poner algún ejemplo.

4. La sexualidad: es construida heterosexual, prueba de ello es que la mayoría de personas homosexuales o transexuales han tenido relaciones heterosexuales; mientras, la mayoría de personas heterosexuales no han tenido relaciones homosexuales, lo que denota la presión cultural hacia una práctica concreta de sexualidad. Por otro lado la reglamentación legal y punitiva, el derecho, la reglamentación moral religiosa, los paradigmas médico-científicos, las reglamentaciones militares y variados procesos judiciales han abordado el *problema* de la sexualidad no heterosexual a través de diversas leyes y fallos judiciales a lo largo de la Historia³³. También han abordado en la misma medida el *problema* de la identidad de género no *coherente* con el sexo asignado.³⁴ La Ciencia ha elaborado desde el s. XIX categorizaciones difusas entre

³² Véase sobre los mecanismos de opresión y desposesión, en Grosfoguel, R. (2013) "Racismo/sexismo epistémico, universidades occidentalizadas y los cuatros genocidios/ epistemicidios del largo s. XVI" en *Tabula Rasa*, vol. 19, p. 55, Bogotá.

³³ Domingo Lorén, V., *Los homosexuales frente a la ley*, op. cit.

³⁴ Dekker, Rudolf M. y Lotte, van de Pol, *La doncella quiso ser marinero*, op. cit.

homosexualidad congénita y homosexualidad adquirida para tratar de abordar ambos *problemas* de manera “diferenciada”.³⁵

En los cuatro planos que coexisten en la noción de marcos de género destaca la necesaria *coherencia* que han de tener entre sí según lógicas heterosexistas, machistas y patriarcales. Estas *coherencias* son fundamentales para una concreta organización política de la sociedad y una distribución de la precariedad y la riqueza fijada en estos mismos términos. Si bien el lesbianismo, la homosexualidad, la bisexualidad y la transexualidad (masculina y femenina) pueden incluirse dentro de los marcos de género debe explicitarse. Las políticas de género responden a personas heterosexuales y cissexuales, aunque pueden entrar también otro tipo de personas, las políticas de género, en esencia, no están pensadas para otro tipo de personas (homosexuales, lesbianas, trans, intersex...) puesto que no cubren sus necesidades y están pensadas precisamente para evitar y hacer imposible la existencia de otras identidades emergentes. La sexualidad no marcada y que se entiende como genérica es la heterosexual, la diferencia se tolera, pero necesita de un ejercicio de explicitación para hacerla real, si no la suposición la invisibiliza, por ende la deslegitima y le presenta escenarios culturales en los que no puede realizarse en todo su potencial.

El género es violencia cuando es impuesto y dirigido, segregado. No es correcto hablar de géneros puesto que estos son una construcción cultural y no son naturalmente inherentes. Es preferible, más bien, hablar de marcos de género cuando aludimos a la segregación cultural y a la construcción del binomio o dicotomía puesto que estos marcos no les son propios a las personas que los performan sino que han sido impuestos sus significantes y significados en sus cuerpos y en sus vidas. Aclaro que les pueden ser propias las características que definen esas categorías pero no la categoría en sí misma, o lo que es lo mismo, la jerarquía que emana de la supuesta superioridad o inferioridad de unas categorías a costa de otras.

³⁵ Aresti, N. (2001) *Médicos, Donjuanés y Mujeres Modernas. Los ideales de feminidad y masculinidad en el primer tercio del siglo XX*, Bilbao, Servicio Editorial Universidad del País Vasco.

Los mecanismos de opresión, exclusión, discriminación, jerarquización y desposesión varían en función de cómo y cuánto la persona trasciende el marco de género asignado. Cuantos más planos del marco de género trasciende en función del sexo asignado más férreos son los mecanismos de control y opresión, y más vulnerable se hallará la persona dentro de un sistema de relaciones de poder ya establecidas y determinadas desde estos parámetros heterosexistas y patriarcales. Cabe añadir que lo que se castiga en sí es todo aquello que se supone femenino o que debe ser femenino desde una óptica heteropatriarcal y no lo es. Mediado, además, por unas relaciones de poder desiguales entre *hombres* y *mujeres* como base³⁶.

³⁶ Para ver más sobre la doble discriminación como clase social mujer y como clase sexual (no heterosexual y/o no cissexual) ver Alamillo Martínez, L. Puche Cabezas, L. (2014) *Educación y género. La incorporación de la desigualdad en múltiples contextos de socialización*, Valencia, Traficantes de Sueños. Ander Egg, E. Zamboni, N. Yáñez, A.T. Gissi, J. Dussel, E., *Opresión y marginalidad de la mujer*, op. cit. Aresti, N., *Médicos, Donjuanes y Mujeres Modernas*, op. cit. Arnalte, A. (2003) *Redada de violetas. La represión de los homosexuales durante el franquismo*, Madrid, La esfera de los libros. Beauvoir, S. (2002) *El segundo sexo*, Madrid, Cátedra. Beechey, V. (1981) "Sobre el patriarcat" en *Papers. Revista de sociología*, vol. 15, pp. 69 – 97, Barcelona, Península. Boix, F. (1976) *De la repressió a la psicopedagogía sexual*, Barcelona, editorial nova terra. Butler, J., *El género en disputa*, op. cit. Cabral, M. (2009) *Interdicciones. Escrituras de la intersexualidad en castellano*, Córdoba, Anarrés. Chase, Ch., "Hermafroditas con actitud", op. cit. Colectivo de Transexuales de Cataluña Proderechos (2003) *Transgénero*, vol.4, Barcelona. Dekker, Rudolf M. y Lotte, van de Pol, *La doncella quiso ser marinero*, op. cit. Domingo Lorén, V., *Los homosexuales frente a la ley*, op. cit. Domínguez Fuentes, J.M; García Leiva, P; Hombrados Mendieta, M. I; (2012) *Transexualidad en España. Análisis de la realidad social y factores psicosociales asociados*, FELGTB. Enríquez, J. R. (1978) *El homosexual ante la sociedad enferma*, Barcelona, Tusquets. Galé Moyano, M. J., *Cuerpos singulares*, op. cit. Grosfoguel, R., "Racismo/sexismo epistémico", op. cit. López Linage, J. (1977) *Grupos marginados y peligrosidad social*, Madrid, Campo abierto ediciones. Mirabet i Mullol, A. (1984) *Homosexualitat avui*, Barcelona, Edhasa. Sau, V. (1975) *Manifiesto para la liberación de la mujer*, Barcelona, Bruguera. Osborne, R. (2002) *La construcción sexual de la realidad*, Madrid, Cátedra. Suardiaz, D. E. (2002) *El sexismo en la lengua española* (Aliaga Jiménez, J. L; edición y traducción) (Burgos Díaz, E. y Aliaga, J. L. estudio preliminar), Zaragoza, Libros Pórtico. Wittig, M., *El pensamiento heterosexual y otros ensayos*, op. cit. Wollstonecraft, M. (2000) *Vindicación de los Derechos de la Mujer*, Madrid, Cátedra.

En cuanto al concepto género, seguiré analizándolo a lo largo de este ensayo puesto que su definición, así como todo lo que genera, es extremadamente problemática. Parece representar paradigmas de comprensión de la realidad más que representar un significado completo y cerrado puesto que el género puede englobar los cuatro planos de los marcos de género en un sentido heteronormativo, así como puede englobar tres planos diferentes en el caso de la homosexualidad, el lesbianismo, la transexualidad o la intersexualidad, como puede englobar dos, uno o ninguno de los planos de los marcos de género en función de la diversidad que en la realidad existe y puede existir. Por la complejidad de este análisis lo abordaré posteriormente de manera individual con la finalidad de conseguir cierta claridad necesaria para la comprensión.

3. LA OMISIÓN DEL DESEO EN EL DISCURSO HETEROSEXUAL Y EL REPARTO POLÍTICO DE LA PRECARIEDAD

La heterosexualidad reglamentaria amparada en los marcos de género parte de ciertas falacias. Primeramente, silencia el deseo que opera en las relaciones heterosexuales legitimando este tipo de relaciones sexuales en la capacidad de procrear y la complementariedad *natural*³⁷ que ha sido construida por el discurso de los marcos de género (sexo, *fisio*, rol y sexualidad)³⁸. Este discurso funda la heterosexualidad en la procreación, silencia los deseos que operan, puesto que las personas que practican este tipo de sexualidad generalmente lo hacen para satisfacer sus propios deseos más que para procrear, en este sentido, es un tipo de sexualidad concreta producto de deseos concretos.

En segundo lugar, la relación coito céntrica refleja y satisface principalmente la sexualidad masculina, legitimándose nuevamente en la procreación. Este hacer simbólico del imaginario colectivo³⁹ silencia de nuevo el deseo masculino que opera en este modo concreto de practicar la sexualidad y legitima únicamente prácticas concretas frente a toda la diversidad de prácticas sexuales existentes. Así, existen legitimados una serie de deseos (heterosexuales coito céntricos y masculinos) y deslegitimados todos los demás puesto que no tienen como fin la procreación sino el propio deseo. Sin embargo, el deseo, de cualquier tipo, no tiene como fin la procreación sino que busca únicamente satisfacer el propio deseo.

Este tipo de sexualidad (coito céntrica) es un hacer simbólico de la procreación, lo que posibilita silenciar el deseo que opera y eludir que satisface principalmente la sexualidad masculina. Prueba de que en este tipo de sexualidad opera principalmente el deseo es la existencia de métodos anticonceptivos, profesionales del sexo y herramientas abortivas desde la antigüedad⁴⁰. Cabe

³⁷ Aresti, N., *Médicos, Donjuanes y Mujeres Modernas*, op. cit.

³⁸ *Ibid.*

³⁹ Godelier, M., *¿Qué es un acto sexual?*, op. cit. Librería de mujeres de Milán, "El final del patriarcado ha ocurrido y no por casualidad" op. cit.

⁴⁰ The Boston Women's Health Book Collective (2000) *Nuestros cuerpos, nuestras vidas. Un libro escrito por mujeres para las mujeres*, Barcelona, Plaza y Janés. Véase también López Beltrán, M. T. (2003) *La prostitución en el Reino de Granada a finales de la Edad Media*, Málaga, Centro de Ediciones Diputación Provincial de Málaga. Para

preguntarse si este tipo de sexualidad es únicamente masculina (que satisface principalmente al *hombre*) o también es femenina (que satisface en la misma medida las expectativas sexuales y de deseo de la *mujer*)⁴¹. Por último, es necesario destacar cómo el sexismo heteropatriarcal subyace en el lenguaje y cómo los ejercicios de silenciamiento operan igualmente en el mismo para consolidar y describir una realidad concreta que pretende por un lado ocultar y por otro confirmar⁴².

En conclusión, los marcos de género pre-constituyen la asignación de sexo, la asignación fisionómica y fisiológica, y la asignación de rol sexual y social en una dirección coherente heteropatriarcal, por lo que puede decirse que la heterosexualidad es construida⁴³. Los marcos de género (*hombre/mujer*) en el sentido expuesto se construyen sobre unas relaciones desiguales de poder en las que el hombre cissexual heterosexual es superior a la mujer cissexual heterosexual. Sin embargo, como deseo denunciar, las relaciones de género suponen mucho más que relaciones desiguales de poder entre el hombre y la mujer heterocissexual.

Los marcos de género sirven para regular el reparto político de la precariedad⁴⁴, en cuanto que las políticas de género determinan este reparto para las personas que han sido asignadas a un marco, al otro, o se hallan inmersas entre ambos⁴⁵. Decir que lo masculino vale más que lo femenino no es del todo acertado, puesto que los cuatro planos de los marcos de género son muy restrictivos y han de ser *coherentes* entre sí en un sentido “masculino” o “femenino” total, dentro de una

métodos abortivos en la Edad Media véase Ruggiero, T. (1979), *Sulle malattie delle donne*, Torino, La Rosa. Y para procesos de persecución inquisitorial de estas profesionales véase Ehrenreich, B; English, D. (1981) *Brujas, parteras y enfermeras. Una historia de sanadoras*, Barcelona, La Sal. A la también llamada Trótula de Salerno (que vivió entre los siglos XII y XIII) se le atribuye *Pasionibus mulierum curandorum, Trotula major y Trotula menor*.

⁴¹ Librería de mujeres de Milán, “El final del patriarcado ha ocurrido y no por casualidad” op. cit.

⁴² Suardiaz, D. E., *El sexismo en la lengua española*, op. cit.

⁴³ Wittig, M., *El pensamiento heterosexual y otros ensayos*, op. cit.

⁴⁴ Butler, J., *Marcos de guerra*, op. cit.

⁴⁵ Butler, J., *El género en disputa*, op. cit.

lógica patriarcal, sexista y heterosexual para poder ser aplicados los privilegios que les *corresponden*.

Las personas sufren una doble categorización de clase, con sus restricciones respectivas: clase social tradicional (ricos/pobres) y clase social de lo que supone ser *mujer* u *hombre* dentro de cada clase. También sufren una doble categorización de sexo: clase sexual de lo que supone haber sido asignado como sexo femenino o masculino (que puede leerse como clase social *hombre/mujer*) y clase sexual en cuanto a lo que suponen las distintas *incoherencias* en los marcos de género, lo cual deriva en muy diferentes niveles de opresión y exclusión según sus variantes. Por un lado la clase sexual determina una categoría jerárquicamente inferior a las personas que no son heterosexuales frente a las personas que sí lo son o se les supone. Y por otro, determina una categoría jerárquicamente inferior a las personas que no son cissexuales frente a las personas que sí lo son o se les supone (dentro de una organización en la que la categoría *hombre* es jerárquicamente superior a la categoría *mujer*). Los grados de discriminación, como dije anteriormente, varían en función de la cantidad obvia de *incoherencias* habidas en los marcos de género que performan las personas en relación con el que se les asignó al nacer, por lo que en este sentido se puede afirmar que el reparto desigual de la riqueza y la precariedad es político⁴⁶ y cultural.⁴⁷

Dentro del patriarcado las personas que más opresión y exclusión reciben son las que más precariedad global sostienen, en función de las categorizaciones simultáneas que representan y de las cuales la transgresión o trascendencia de los marcos de género es pilar fundamental para dicho reparto político de la precariedad. Contrariamente, quienes mejor adaptados parecen a los marcos de género más salvaguardados están de la precariedad por medio de privilegios, partiendo siempre de que en el reparto el *hombre* estará más favorecido y

⁴⁶ Butler, J., *Marcos de guerra*, op. cit.

⁴⁷ Otros tipos de asignaciones políticas de precariedad tienen que ver con la diversidad funcional, étnica, racial y de clase social entre otras, pero la finalidad de este trabajo está orientada principalmente al estudio del conflicto de orden sexual que existe en nuestros días, por lo que no por ser más importante si no por ser el centro de esta investigación me he centrado en estos aspectos principalmente, sin querer menoscabar y quitar importancia a otros aspectos que evidentemente son importantes y urgentes.

salvaguardado de la precariedad que la *mujer*. Estos privilegios, naturalizados en el silencio, pueden hacerles creer que son sujetos autónomos e independientes, sin embargo todos nacemos precarios y dependientes unos de otros.

Repartir políticamente (por política sexual) la precariedad es siempre a costa de otros, esto quiere decir que hay sustratos poblacionales que sostienen no sólo su propia precariedad sino la de muchas otras personas. El reparto desigual de la precariedad a través de privilegios salvaguarda necesidades que todos tenemos a algunos grupos concretos en coherencia con la lógica dominante de los marcos de género, mientras niega las necesidades más básicas a personas que existen en *incoherencia* con el marco de género que se les asignó culturalmente.

La superioridad del *hombre* sobre la *mujer* es un ejercicio político que salvaguarda al *hombre* de la precariedad a costa de la *mujer* (salarios, mundo hecho a su medida, cuidados, deseos). Política y económicamente el sistema está construido para que sea el hombre cissexual y heterosexual y después la mujer cissexual y heterosexual quienes queden más resguardados de la precariedad y la dependencia, este es un reparto político no una condición natural como intento denunciar. Por otro lado, en este sentido, hay sustratos poblacionales que sostienen mucha más precariedad que las mujeres cissexuales heterosexuales como son las lesbianas, los homosexuales, los y las transexuales (masculinos y femeninos), travestis, intersexuales, transgéneros, intergéneros y andróginos.

Cabe añadir, como ejemplo, cómo la prostitución existe en la cultura desde la antigüedad⁴⁸ y dota generalmente al *hombre* de mecanismos y herramientas por las que puede alcanzar plena autonomía en lo que a relaciones sexuales (no afectivas) se refiere. Lo que significa que la condición precaria e interdependiente inherente al ser humano en términos sexuales ha sido transformada por la cultura, en el caso del *hombre*, en condición de plena autonomía, con las restricciones de clase social económica a las que quedaría sujeto. Si bien el poder económico en la Historia tiene excepciones femeninas, la norma vigente sigue mostrando que en proporción explícita e implícita (manutención de la prole) la *mujer* está por debajo del *hombre* en remuneración y capacidad económica por el reconocimiento

⁴⁸ López Beltrán, M. T., *La prostitución en el Reino de Granada a finales de la Edad Media*, op. cit.

económico y las responsabilidades impuestas y supuestas. Y su capital está destinado a fines distintos a la compra de su propia autonomía para trascender el conjunto de sus dependencias.

Cabe preguntarse también si la suposición teórica de la paternidad responsable que invisibiliza la práctica de la paternidad irresponsable⁴⁹ ha condicionado la consolidación y emergencia de la política sexual de los marcos de género. En última instancia la manutención de la prole, con frecuencia recae sobre la *mujer*, en discordancia con los sueldos y responsabilidades que se aplican en la generalidad con diferencias fundamentadas únicamente en el sexo y marco de género asignado. Si bien la estructura económica condiciona drásticamente la emergencia de otros sistemas relacionales y familiares, y consolida la reproducción y permanencia de la heterosexualidad cissexual monógama como forma de organización de las unidades *familiares*, cabe preguntarse acerca de su *naturalidad*, puesto que es necesaria su reiteración constante en toda la estructura política, social y económica en el tiempo y el espacio concreto del ahora.

Da la sensación que la finalidad de este sistema de organización político, social y económico, es hacer a la *mujer* dependiente del *hombre*, y a este autónomo en relación y a costa de la *mujer*. Si bien los sueldos son diferenciales, generalmente, según el sexo y el marco de género, también lo es el uso del propio tiempo. La *mujer* dispone de un tiempo colonizado por la responsabilidad que se le supone en el ejercicio de los cuidados. Las jornadas de trabajo que existen en los trabajos feminizados son el simbólico que emerge del imaginario colectivo (jornadas partidas) así como el ejercicio de sus funciones. Mientras, el *hombre*, además de disponer de mayor nivel económico, y, por tanto, de más tiempo para sí, generalmente dispone de tiempo no colonizado por exigencias culturales, sino que su tiempo fuera de la jornada laboral es tiempo libre y propio.

Esta organización o disposición del tiempo y lo económico obliga a la *mujer* con descendencia a someterse a estructuras factibles casi únicamente desde la heterosexualidad, por lo tanto, podemos decir que la estructura política, social y

⁴⁹ Aresti, N., *Médicos, Donjuanes y Mujeres Modernas*, op. cit.

económica favorece el régimen heterosexual como modo de supervivencia para la *mujer* principalmente y a la *paternidad* como modo de reproducción estable. Esto suscita preguntas acerca de la finalidad e intencionalidad de tales tipos de organización y permite entrever las precariedades y vulnerabilidades que pretende salvaguardar en función del sexo y los marcos de género asignados en un ejercicio político de silenciamiento e invisibilidad de la desigualdad.

La *mujer* no sólo es construida como objeto sexual del *hombre* sino que es construida como objeto asistencial. Puede decirse, en conclusión, que el *hombre* es contemplado según la cultura y el imaginario colectivo como sujeto de trascendencia⁵⁰ y la *mujer* como sujeto de descendencia, y, por tanto, como objeto de trascendencia para el *hombre* nuevamente. Así el hombre trasciende a través del espacio y del tiempo (de la materia), y a través de la *mujer*, asegurando estructuralmente la permanencia de la paternidad, responsable o irresponsable. Mientras, la mujer trasciende, en menor medida, el espacio y el tiempo (la materia) y desciende su capacidad de autonomía drásticamente en el ejercicio de la maternidad, siendo este un ejercicio de descendencia más que de trascendencia, o siendo la descendencia en sí misma un ejercicio de trascendencia a través de la criatura, no a través del *hombre*⁵¹.

La heterosexualidad es la única forma de reproducción legalizada e institucionalizada por el Estado que garantiza la paternidad a través de la seguridad del poder vertical existente en todos los planos de la existencia (política, social, económica, religiosa, intelectual y paradigmática)⁵². Provocando en la realidad cultural un hecho cuanto menos paradójico, puesto que para el ejercicio de reproducción y descendencia mediado por la cultura, la economía y lo institucional, es más necesaria la figura de la paternidad que la de la maternidad. “Así pues, el problema de la masculinidad parece ser justamente la reivindicación de un reconocimiento total de autonomía”.⁵³

⁵⁰ Beauvoir, S., *El segundo sexo*, op. cit.

⁵¹ Beauvoir, S., *El segundo sexo*, op. cit. La autora reflexiona sobre el estado de trascendencia del hombre y el estado de inmanencia de la mujer.

⁵² Boix, F., *De la repressió a la psicopedagogía sexual*, op. cit.

⁵³ Butler, J., *El género en disputa*, op. cit., p. 117.

4. LAS “MUJERES” COMO SUJETOS DE OPRESIÓN

El término *mujer/mujeres* que planteo pretende ser el sujeto del feminismo, aquel que ha sido construido por la marca de opresión *mujer*⁵⁴ (en un sentido más amplio). Esto no implica una genitalidad femenina ni un género femenino únicamente, sino que alberga el compendio de lo que implican los marcos de género superpuestos a las personas y que he categorizado en tres tipologías:

1. *Mujeres de género*: son las personas que adoptan características *propias* del marco de género femenino con una genitalidad asignada masculina o no femenina, por lo que están inmersas en procesos de opresión por este hecho: mujeres transexuales, mujeres intersexuales, mujeres transgénero, mujeres travestis, hombres homosexuales, hombres bisexuales, hombres femeninos y hombres afeminados (entendiendo el deseo hacia otros hombres como sexualidad o deseo femenino desde una óptica heteropatriarcal, y, entendiendo determinadas actitudes como femeninas desde una óptica sexista y machista). Cuando el deseo homosexual o la condición trans no es muy patente, el homosexual o la mujer trans podrán enmarcarse en los privilegios y obligaciones de la clase social *hombre*, sin embargo esta categoría no salvaguarda todas sus necesidades puesto que está pensada para hombres hetero-cissexuales y no contempla la existencia general de homosexuales y trans, por lo que no permite cubrir las necesidades diferenciales que tienen. Se puede observar cómo todo lo que denota a lo femenino (rol, fisiología y fisionomía) o a lo que supuestamente debe ser femenino (deseo hacia los hombres con *incoherencia* genital: sexualidad y sexo) es oprimido por mecanismos de discriminación que confirman que el marco de género debe ser heterosexualmente *coherente*. Estas “mujeres” como clase social inicial *hombre* no serán depositarias del privilegio masculino en algunos casos como las mujeres trans y homosexuales muy femeninos (en función de la patente magnitud del devenir femenino), y como clase sexual, en algunos casos como las mujeres trans, serán más oprimidas y su existencia se verá más condicionada que la tradicional clase sexual mujer o *mujeres de clase*.

⁵⁴Wittig, M., *El pensamiento heterosexual y otros ensayos*, op. cit.

2. Mujeres de clase: son aquellas personas que adoptan características del marco de género femenino y que fueron asignadas al sexo femenino o no masculino. El marco de género supone relaciones desiguales de poder con el *hombre*. Aquí estarían las mujeres cissexuales heterosexuales, las mujeres cissexuales que pueden ser leídas como heterosexuales, las mujeres que pueden ser leídas como cissexuales y heterosexuales aunque no sean ninguna de las dos cosas, como las mujeres transexuales, intersexuales, transgénero y travestis que pueden ser interpretadas como cissexuales y heterosexuales. No obstante, la cultura dispone de estrategias para que este tipo de condiciones sean de dominio público y estas personas puedan ser excluidas de la categoría *mujeres de clase*⁵⁵ para ser abocadas a la categoría de *mujeres de sexo* o *mujeres de género* en las que interviene el tipo de discriminación de clase sexual, más opresivo que el de clase social o mujeres de clase. Puesto que en el caso de discriminación como clase sexual no sólo operan relaciones desiguales de poder con el *hombre* en términos de rol, fisiología y fisionomía, sino que las relaciones desiguales de poder y la opresión se extiende a la sexualidad y al propio sexo, siendo los ejercicios de opresión extendidos al condicionamiento del marco de género completo, por tanto más opresivo.

3. Mujeres de sexo: son las personas que adoptan características del marco de género masculino con genitalidades asignadas femeninas o no masculinas, por lo que están inmersas en procesos de opresión por este hecho: hombres transexuales, hombres y mujeres intersexuales heterosexuales y no heterosexuales, hombres transgéneros, hombres travestis, mujeres lesbianas, mujeres bisexuales, mujeres *butch*, mujeres *femme*, mujeres masculinas y mujeres masculinizadas. La discordancia con los marcos de género y la heterosexualidad normativa implícita en estos marcos impone el reparto desigual de la precariedad y la discriminación como clase sexual, siendo la desposesión y la exclusión la medida de opresión más predominante que menoscaba el derecho de estas personas dentro de un régimen económico y social capitalista, supuestamente individualista, en el que existe la férrea creencia de que las personas son sujetos dotados de plena autonomía con respecto a las y los otros.

⁵⁵ Maffia, D., *Sexualidades migrantes*, op. cit.

Se pueden establecer nuevas categorizaciones, porque es la magnitud de *incoherencia* con el marco de género asignado lo que determina la magnitud de procesos de opresión, violencia y discriminación. El sistema binómico de organización social desde los marcos de género redirige a los sujetos hacia la pretendida *coherencia* (a través de operaciones de reasignación sexual, asimilación de tendencias unisex como femeninas o masculinas, ejercicios de coacción y consentimiento, ejercicios de desposesión y de des-cuidados, carencias graves afectivo-sexuales, materiales y de seguridad). En suma, es el ejercicio de la violencia y de la discriminación cotidiana en todos los ámbitos (públicos y privados) que impiden el acceso en igualdad a los bienes y servicios comunes lo que pone en una situación, a veces muy grave, de vulnerabilidad a algunas personas, en función de las categorías que representan⁵⁶. La categorización de mujer de clase no es estricta puesto que funciona por suposición, en el caso de mujeres lesbianas, mujeres transexuales y hombres trans puede ser válida hasta que la sociedad conozca la singularidad de la persona, como dije. Una misma persona en diferentes contextos puede ser tratada como clase social (condicionando y vigilando su fisionomía, fisiología y rol) o como clase sexual (condicionando y vigilando además su sexo⁵⁷ y sexualidad⁵⁸),

⁵⁶ Un ejemplo, es el trabajoso acceso a los servicios de ginecología públicos para un hombre trans, o cuando el registro civil deniega reiteradamente el cambio de nombre durante periodos prolongados de tiempo y todas las consecuencias que acarrea: retirada del cobro del paro porque mandan una carta a casa y en el buzón pone el nombre denegado por lo que no se recibe la carta y la prestación se retira hasta que el asunto sea aclarado; que tengas que ir a los sitios repetidamente para aclarar la titularidad de tu propia identidad y poder acceder a los derechos y deberes comunes civiles “en igualdad”. Otro ejemplo, es la identificación policial en la calle con faltas de respeto graves (ataques de risa con abuso de poder) y la vulneración del derecho a la propia vida privada cuando gritan repetidamente “tu nombre” con intencionalidad censurable cuanto menos. También cuando pasan lista en cursos públicos o en exámenes a oposición delante de todo el grupo que suele oscilar entre 20 y 300 personas. Gimnasios, vestuarios, piscinas, hospitales, baños y calabozos son espacios de especial vulnerabilidad para el colectivo trans. Estos ejercicios de des-cuidados y algunos otros ponen en peligro la integridad física del sujeto menoscabado de manera sistemática y llevan implícitos otra serie de ejercicios de desposesión y discriminación como el acceso al trabajo (público y privado), acceso a la vivienda (pública y privada), acceso a la manutención (pública y privada). La discriminación se ejerce como norma en todo lo social y desde las instituciones y servicios que emergen de dichas sociedades, muchas veces con marcadas influencias judeocristianas de carácter dictatorial en el trato con minorías.

⁵⁷ Chase, Ch., “Hermafroditas con actitud”, op. cit. Véase también Dekker, Rudolf M. y Lotte, van de Pol, *La doncella quiso ser marinero*, op. cit.

siendo los mecanismos de dominación más restrictivos en este último caso, como quiero denunciar, puesto que los ejercicios de opresión se aplican para restringir y redirigir el marco completo (rol, fisionomía y fisiología, sexualidad y sexo) en base a los marcos de género existentes y en concreto en base al marco de género asignado o reasignado a la persona al nacer o reasignado posteriormente.

Cuanta más *incoherencia* exista con el marco de género culturalmente asignado, menos privilegios, porque los marcos de género suponen una *coherencia* machista y heterosexual en su conjunto (sexo/sexualidad/rol/fisionomía y fisiología). Así los re-direccionamientos en la sexualidad, el rol, el sexo, la fisionomía y la fisiología se valdrán de herramientas diferentes de violencia garantizando la supervivencia y reproducción de marcos concretos de existencia (hetero-cissexuales) y garantizando la no supervivencia y reproducción de todo el resto en escalas diferentes y diferenciales. El sistema global redirige de manera intestina los síntomas que denotan su construcción cultural queriendo hacer natural aquello que en esencia no lo es⁵⁹. Decir que la cultura está enferma, desde la visión médica occidental que anula o destruye el síntoma pero no la enfermedad, es adecuado; en cuanto que la diferencia y diversidad que se contraponen a este marco dual de género es categorizada como enfermedad (en algunos casos) y re-direccionada al marco *coherente* de género en un deseo inconcluso de acabar con los síntomas que hacen patente su artificiosidad⁶⁰.

El fin que se vislumbra es el ocultamiento que permite consolidar una realidad cultural como *natural*. Los ejercicios de dominación y desposesión imbuidos por las prácticas de discriminación generan la exclusión casi sistemática de estas personas de la esfera económica, social y política. El control y la inhibición de su capacidad reproductora a través de la negación de técnicas de reproducción asistida para lesbianas, homosexuales y trans, o la esterilización forzosa (quirúrgica y efectos secundarios de las hormonas) para personas trans, a eso apunta. Por otro lado la imposibilidad económica, social e institucional para que estas personas cubran sus necesidades más básicas no es sino un ejercicio de

⁵⁸ Domingo Lorén, V., *Los homosexuales frente a la ley*, op. cit.

⁵⁹ Usón Calvo, A., *Diagnóstico y tratamiento quirúrgico del transexual masculino y femenino*, op. cit.

⁶⁰ *Ibid.*

silenciamiento llevado al extremo, puesto que en general no pueden reproducirse y transmitir su legado de forma adecuada. Un problema fundamental en esta lógica es que los síntomas que la cultura pretende extirpar para no denotar su enfermedad e incoherencia son personas.

Catalogar a las mujeres trans, a los hombres trans, a las mujeres lesbianas y a los hombres homosexuales como *hombres* sería problemático en tanto que no sólo están discriminados como *mujeres* (como marca de lo femenino “físico” o “psicológico”), sino que la discriminación es más acuciante que en las mujeres como clase social, y precisamente estas personas soportan mayores ejercicios de violencia por lo que de femenino supuestamente tienen desde una lectura cultural heteropatriarcal. Su discriminación es como clase sexual como expliqué anteriormente y en cierta manera más restrictiva en algunos casos. No sería adecuado ponerles en paralelo con la categoría *hombre* puesto que podría traer equívocos en el análisis, en cuanto que no ostentan los privilegios del *hombre*, y precisamente son discriminadas/os por inclinaciones o condiciones que se suponen femeninas o han de ser femeninas y no lo son. Resulta, a mi modo de ver, metodológicamente más correcto encuadrarles en la categoría “mujeres” por la marca que la cultura imprime en sus cuerpos y en sus vidas con fenómenos de discriminación hacia todo lo que ha de ser femenino o debiera ser masculino y no lo es, como los deseos, los roles, el aspecto fisionómico y fisiológico, desde un punto de vista heteropatriarcal. Igualmente aunque pudieran ser catalogadas/os como *hombres* esta categoría facilita necesidades propias de la construcción cultural de dicha categoría por lo que, como dije, las necesidades que pueden tener como colectivo simplemente no están contempladas, y, por tanto, no existe privilegio puesto que menoscaba sus posibilidades de expansión y trascendencia.

Cabe añadir cómo la heterosexualidad y la monogamia heterosexual, así como la dominación masculina, rigen el imaginario colectivo y conforman la realidad material e inmaterial. En el caso de mujeres lesbianas, hombres homosexuales y personas trans (hombres y mujeres) si desean tener descendencia no pueden hacer uso de las herramientas del estado de bienestar que les pertenece para lograr tal fin a través de la reproducción asistida; y entendemos que los mecanismos de adopción en casos de lesbianas, homosexuales o trans (masculinos y femeninos) se tornan extremadamente dificultosos por el imaginario

colectivo que subyace en la cultura española y en la mayoría de países. Si bien una pareja heterosexual en la que el hombre sea estéril o la mujer tenga problemas de fertilidad puede optar a la posibilidad de inseminación artificial sin mayor problema, no es el caso de mujeres solteras o parejas del mismo sexo o del mismo género en el que biológicamente podrían tener descendencia si el sujeto de sexo masculino o el de sexo femenino no fuera estéril o no tuviera problemas de fertilidad⁶¹.

La dialéctica que subyace a este hecho es que una mujer lesbiana, una mujer soltera, un hombre trans, una mujer trans o un hombre homosexual deberían mantener relaciones sexuales con personas del otro sexo y/o fuera de la pareja para poder tener descendencia propia. Mientras en una pareja heterosexual no se impone la necesidad de mantener relaciones sexuales fuera de la pareja para tener descendencia, muy contrariamente se protege institucionalmente la monogamia dotándoles del derecho al uso de la reproducción asistida pública y garantizando por todos los medios disponibles la paternidad y la maternidad (siempre y cuando exista paternidad). Así el resto de uniones monógamas (no estrictamente heterosexuales) o el caso hipotético de madres solteras son de carácter inferior en lo que a reconocimiento jurídico de derechos se refiere puesto que se impulsa la trascendencia de la monogamia para el ejercicio de la reproducción o la obligatoriedad en el caso de las madres solteras de compartir la custodia o producción de la criatura con una “paternidad” de derecho.

Podría decirse que el espermatozoides anónimo depositado en la sanidad pública es propiedad intrínseca de los varones porque su traspaso siempre está mediado por la necesaria existencia de un sujeto varón que hace las veces de figura depositaria de la paternidad de derecho, así si no existe la figura de la paternidad que le dota de derecho sobre la descendencia (aunque no sea suya) no hay posibilidad de recibir técnicas de reproducción asistida por lo que la reproducción

⁶¹ Caso de hombre trans gay sin cirugía de reasignación y hombre cis gay, mujer lesbiana y mujer trans lesbiana sin cirugía de reasignación que hubiera perdido su capacidad reproductora, fuera estéril o su pareja presentara problemas de fertilidad; y caso de mujer trans y hombre trans, ambos sin cirugía de reasignación en la que la mujer trans fuera estéril o hubiera perdido su capacidad reproductora, o el hombre trans presentara problemas de fertilidad.

asistida viene a ser un derecho único para el varón heterosexual siendo la mujer únicamente objeto de trascendencia necesario para tal fin. Obligar a una pareja a trascender su elegida monogamia por el hecho de desear tener descendencia, obligar a madres solteras a vivir relaciones de pareja y custodias compartidas, y obligar a personas asexuales, lesbianas, homosexuales, transexuales (femeninos y masculinos) a mantener relaciones sexuales con personas y con sexos hacia los que no se orientan sus deseos e inclinaciones amorosas para poder tener descendencia institucionaliza en cierta manera la violación.

Si la sexualidad es un proceso de aprendizaje⁶² y en la antigua Grecia estaba institucionalizada la homosexualidad masculina como método de aprendizaje cultural, cabe preguntarse acerca de ciertas lagunas en el derecho y lo que los aprendizajes pretenden transmitir, sus objetivos, intereses y finalidades. Parece existir una reproducción legalizada⁶³, y, por tanto, facilitada públicamente, en la que prevalece la seguridad del poder vertical⁶⁴ que subyace al hecho de que sin paternidad hetero-cissexual no existe el derecho, actualmente en España, a las técnicas de reproducción asistida. Cabe añadir, para finalizar, cómo el reparto político de la precariedad, el derecho y la riqueza pueden extrapolarse a este hecho sistémico y político como una forma concreta de organización que se ha de contemplar en su conjunto y en todas las ramificaciones que de esta emanan⁶⁵.

⁶² Boix, F., *De la repressió a la psicopedagogía sexual*, op. cit., p.21.

⁶³ *Ibid.*

⁶⁴ *Ibid.*

⁶⁵ En esta línea sería interesante abordar el tema del aborto e indagar en los objetivos e intereses a los que apunta su reglamentación y lo que en última instancia vienen a significar y mostrar sus prácticas y reglamentaciones.

5. DISCRIMINACIÓN COMO CLASE SOCIAL, DISCRIMINACIÓN COMO CLASE SEXUAL Y *UNIVERSAL* EPISTÉMICO

Dentro de un sistema occidental de pensamiento que se supone y pretende ser universal, esto es, que puede ser extendido y aplicado a cualquier espacio-tiempo, la discriminación como clase social (entendida desde parámetros de *género*) y la discriminación como clase sexual es una consecuencia lógica del devenir del propio pensamiento *universal*. La definición que hace Ramón Grosfoguel de la uni-versalidad es reveladora de las implicaciones de este tipo de pensamiento. Grosfoguel define la uni-versalidad como “uno (hombre occidental de cinco países) define por todos lo que es conocimiento verdadero y válido”⁶⁶. Esto significa que la universalidad y lo universal en sí es un modo de pensamiento *válido, verdadero y valioso* que emana de un sujeto concreto: *hombre* blanco heterosexual judeocristiano y occidental, que genera sus propias normas de reparto de la precariedad y el privilegio, y que genera sus propias normas de lo real y lo posible, así como de lo imposible⁶⁷.

La problemática que subyace a esta lógica es que esta *universalidad* determina la discriminación como clase social de la *mujer* y la discriminación como clase sexual de las “*mujeres*”, así como otro tipo de discriminaciones de tipo racial, cultural, nacional, de capacidad o religioso, determinando intrínsecamente lo que “Boaventura de Sousa Santos llama epistemicidios, es decir, la destrucción de conocimientos ligada a la destrucción de personas”⁶⁸. Esto significa que el universal heteropatriarcal dilapida no sólo las existencias femeninas o que se suponen son o deben ser femeninas, sino que dilapida e invisibiliza los discursos y conocimientos que legitiman sus existencias de forma digna, segura y equitativa. La gravedad de este hecho radica en la idea de que la discriminación no sólo puede ser naturalizada, sino que debe ser naturalizada para que siga reproduciéndose y legitimándose a sí misma. Lo universal parte de estructuras de conocimiento basadas en el racismo/sexismo epistémico⁶⁹ y están naturalizadas

⁶⁶Grosfoguel, R., “Racismo/sexismo epistémico”, op. cit., p. 55.

⁶⁷ Butler, J., *Marcos de guerra*, op. cit.

⁶⁸Grosfoguel, R., “Racismo/sexismo epistémico”, op. cit., p. 34.

⁶⁹Grosfoguel, R., “Racismo/sexismo epistémico”, op. cit.

en la cultura de tal modo que en la definición misma de universal emerge la contradicción entre el significado que le damos y el que realmente tiene, necesitando de un ejercicio de redefinición en el que lo universal del pensamiento pueda ser retomado como pluriversal transmoderno⁷⁰ y descolonial para poder llegar a un cambio político real y a un reordenamiento equitativo de la riqueza y el bienestar.

Hechas estas puntualizaciones conviene resaltar la diferencia entre discriminación como clase social *mujer* y discriminación como clase sexual “*mujeres*”. La discriminación como clase social implica el ejercicio de la violencia (coacción y coerción /consentimiento) hacia la mujer pre-supuestamente cissexual y heterosexual en el plano fisionómico y fisiológico (ropa, pelo, pendientes, espacio, ejercicio, cuerpo, lectura de su cuerpo como objeto de deseo, alimento, tallas, rasgos y gestos de feminidad aparente) y en el plano del rol social que desempeña (feminización de la pobreza y desvalorización de lo femenino) dentro de unas relaciones de poder desiguales en las que la *mujer* es jerárquicamente inferior al *hombre*. Conviene resaltar cómo en el rol sexual o la sexualidad que desarrolla la mujer cissexual heterosexual las relaciones de poder con respecto al *hombre* también están mediadas por este pensamiento jerárquico, sin embargo no he incluido la coacción/coerción en términos de violencia en el plano de la sexualidad (aunque podría) por querer diferenciar el tipo de violencia que supone para las “mujeres”⁷¹ no heterosexuales o no cissexuales la discriminación como clase sexual. Puesto que al contraponerse a la misma heterosexualidad o/y cissexualidad, la violencia a la que son sometidas estas personas es diametralmente opuesta y radical y tiene diferencias sustanciales.

En el caso de la discriminación como clase sexual, la violencia, además de abarcar el plano fisionómico, fisiológico y de rol social en un re-direccionamiento de los deseos de la persona en función del sexo asignado, se fija en la

⁷⁰Ramón Grosfoguel define el prefijo trans como más allá, retomaremos más adelante esta definición para el análisis.

⁷¹ He entrecomillado la palabra mujeres por estar aquí incluidas personas lesbianas, homosexuales, trans e intersex por la marca de discriminación mujer, no porque puedan o quieran autodenominarse mujeres.

construcción o reconstrucción del propio sexo y de la sexualidad u orientación del deseo. En el caso de discriminación como clase sexual, el ejercicio universal de pensamiento condiciona el marco de género en su totalidad (sexo/fisionomía y fisiología/rol y sexualidad) siendo la presión, coacción y coerción de extremada gravedad y violencia, puesto que abarca el marco completo, como dije anteriormente. La violencia funciona mediante ejercicios de discriminación para llevar a efecto las prácticas de desposesión, estos ejercicios están implícitos en el pensamiento universal, por lo que la persona receptora de violencia es desposeída de la capacidad de satisfacer sus necesidades básicas humanas dentro de una política que se organiza de manera capitalista (acceso al trabajo, acceso a vivienda, cuidados, seguridad, vida privada, necesidades afectivo-sexuales). En este sentido el grado de violencia al que la persona es sometida depende de la trascendencia mayor o menor del marco de género asignado y lo obvia que resulta la transgresión, o dicho de otro modo, de la *incoherencia* que performa con respecto a la normatividad cultural de los marcos de género.

El caso del lesbianismo y de la homosexualidad masculina en sí mismo tiene varios grados en función de lo patente que resulte la orientación del deseo y la afectividad. La violencia y la desposesión será menor en función de la capacidad de la persona para poder pasar como *mujer* u *hombre* como clase social, o sea como hetero-cissexual. Estas estructuras pueden y han podido producir como efecto indeseado la violación institucionalizada y silenciada como herramienta de supervivencia económica a través del matrimonio heterosexual en el caso femenino y masculino, de diferentes maneras y por medio de mecanismos distintos según el momento histórico, los valores reinantes y las posibilidades existentes. Además, debemos tener en cuenta que en casos homosexuales y lésbicos, la precariedad o necesidad interdependiente que tienen las personas con respecto a las demás en el plano de lo afectivo-sexual impondrá generalmente espacios diferenciados del universal heterosexual para satisfacer necesidades de tipo no heterosexual⁷², mientras las necesidades de seguridad,

⁷² Mirabet i Mulo, A., *Homosexualitat avui*, op. cit. En este libro destacan los itinerarios de los hombres homosexuales para conseguir relaciones sexuales con otros hombres en el Régimen franquista. Los hombres homosexuales intentaban pasar en su vida cotidiana como hombres heterosexuales y buscaban relaciones y contactos afectivo-sexuales en los cines y baños públicos, puesto que no se permitía ninguna señal externa que denotase homosexualidad (sólo era legal en la práctica la pluma

alimento, trabajo, cuidados pueden ser solventadas e integradas en estos espacios en la medida en que estén contempladas dentro de los mismos según el momento histórico, por lo que siempre estarán en desigualdad de derechos puesto que su existencia y singularidad colectiva no se contempla en la norma genérica y absoluta, así como en los espacios en los que se aplica.

En el caso de las personas trans (*hombres y mujeres*), personas transgéneros, travestis, intergéneros, intersexuales, andróginos, hermafroditas y otros, los espacios diferenciados del universal hetero-cissexual⁷³ para solventar necesidades de tipo no hetero-cissexual se reducen cuantiosamente en función de la magnitud de trascendencia de los marcos asignados, y, por tanto, se reduce la capacidad para satisfacer necesidades básicas según el grado de trascendencia del marco de género dado, como sería el caso de necesitar hacer uso de los baños públicos en un momento determinado. En este sentido llama la atención cómo espacios de resolución de necesidades, los llamados espacios sociales o de socialización, son reducidos para personas que denotan algún tipo de diferencia re-cognoscible de manera inversamente proporcional a la ampliación de espacios para la resolución de necesidades y deseos de personas que están amparadas dentro de la norma *universal* y se suponen dentro de la normatividad aunque en esencia no lo estén. Por otro lado, todo lo que se reduce el espacio de socialización en la realidad material se amplía de forma exponencial en la realidad virtual, dado que el espacio virtual no necesita de presencia material “garantiza” condiciones de seguridad que en otros muchos espacios no están garantizadas. En el mismo sentido el espacio virtual permite transmutar la diferencia sustancial que en la realidad material resulta evidente, creando por ende realidades paralelas que pueden perder o ganar la noción de realidad según el uso que se haga de la tecnología y la comunicación. Por desgracia, ciertas necesidades materiales como el uso de aseos, vestuarios y sociabilización presencial y corporal de todo tipo no pueden solventarse a través de estructuras virtuales.

heterosexual) ya que jurídicamente todo lo que denotase homosexualidad estaba sancionado con prisión y existían prisiones especiales para homosexuales masculinos. En cuanto a la homosexualidad femenina todo apunta a que estas eran recluidas en instituciones psiquiátricas de las que difícilmente podrían salir, así como sobrevivir económicamente fuera del ámbito del contrato heterosexual.

⁷³ Puesto que en estos espacios no se contemplan generalmente las relaciones *queers* y diversas de manera positiva y constructiva.

La norma y la normatividad han colonizado, si no en la práctica en la teoría, la totalidad del espacio mundial, desde cumbres hasta océanos, estando todos los elementos y espacios materiales integrados en la propiedad de los Estados-nación, y, por tanto, sujetos, si no en la práctica en la teoría, a la norma y a la reglamentación, y, por tanto, susceptibles de ser modificados y condicionados por estos en cualquier momento y en cualquier lugar a golpe de Decreto Ley. Aunque nos hallamos quizá en un momento de posible fractura con el patriarcado⁷⁴ no podemos olvidar que los modos sustanciales de entender la realidad están dictados por la *política de los hombres*, lo que viene a ser la mente patriarcal universal. Si bien las mujeres pueden desarrollar más autonomía, el reparto de la riqueza y de los medios materiales sigue siendo desigual entre *hombres* y *mujeres*, y siguen operando educaciones de género que pretenden determinar los roles, los deseos y las pretensiones y oportunidades de cada uno de los sexos a los que se aplican. Con reparto de la riqueza y de medios materiales me refiero únicamente a todo aquello que es indispensable para mantener la vida y la libertad. Si bien es cierto que el patriarcado sobre determinados espacios concretos en el tiempo no es capaz de imponer sus normas y privilegios (aunque lo intenta), sí es capaz de imponerlos en muchos otros espacios y tiempos. En numerosas ocasiones estos espacios liberados del patriarcado (en un tiempo determinado) existen en la ilegalidad y cuando menos en la a-legalidad, por lo que se puede hablar de coyunturas dentro de una estructura global reglamentada, sustancialmente patriarcal y punitiva, y, por tanto, susceptible de ser transformada por la fuerza de la norma y la normatividad *universal* y heteropatriarcal en cualquier momento. Esto significa que los espacios liberados del patriarcado no sólo hay que ubicarlos en espacios concretos sino en tiempos concretos, porque lo que hoy es un espacio liberado, mañana o ayer podría no serlo o haberlo sido. Hay un sentido esperanzador en todo esto, y es que al igual que la trascendencia de la norma es mutable, cambiante, fluida y volátil, lo es la norma en sí misma, y, por tanto, susceptible de transformación (más allá de la formación) y de trascendencia.

⁷⁴ Librería de mujeres de Milán, "El final del patriarcado ha ocurrido y no por casualidad", op. cit.

En resumen, la discriminación como clase social está contemplada para la mujer que se supone cissexual y heterosexual en relación con el *hombre*, mientras la discriminación como clase sexual se contempla para todas aquellas personas que no son cissexuales o heterosexuales, en la medida en que estas características resultan patentes. No obstante, la condición patente o descubierta por el DNI (Documento Nacional de Identidad) de no cissexualidad aboca directamente a la discriminación como clase sexual y excluye la contemplación del sujeto como clase social, así como de los privilegios, derechos y deberes que las clases sociales contemplan, haciendo vivir al sujeto en la invisibilidad social, política y económica, además de la invisibilidad afectivo sexual que contempla la discriminación como clase sexual.

Mientras la condición de no heterosexualidad permite la discriminación conjunta, como clase social en su generalidad con sus respectivos derechos, deberes y privilegios, y como clase sexual en lo que a sexualidad y orientación del deseo no heterosexual se refiere. Es por esto que consideramos la discriminación como clase sexual, que inhabilita la discriminación como clase social, extremadamente grave, puesto que excluye a la persona del ámbito de las relaciones sociales y del mundo material. La discriminación como clase sexual en términos de exclusión y dominación es grave de por sí, puesto que pretende determinar y redirigir las inclinaciones afectivo-sexuales de los sujetos, pero es aún más grave pretender determinar las inclinaciones identitarias de los sujetos excluyéndoles del tipo de discriminación como clase social (*hombre/mujer*) puesto que son excluidos de toda la esfera social y material y puestos en una posición permanente de objeto receptor de violencia y carencia. En el caso de homosexuales, bisexuales y lesbianas el tipo o grado de discriminación como clase social no será el mismo en función del sexo y las inclinaciones del sujeto, pero al menos pueden integrarse dentro de las clases sociales (*hombre/mujer*), y, por tanto, dentro de la esfera social, política y económica. Esto no implica, ni mucho menos, que queden resguardados de la discriminación como clase sexual puesto que no son heterosexuales.

Existen tres formas diferentes de conjugar estas discriminaciones:

1. Como clase social (hombre/mujer): personas hetero-cissexuales, o que se les supone como tal, entre las que hay relaciones desiguales de poder entre el *hombre* y la *mujer*.

2. Como clase social y como clase sexual (socio-sexual): hombres supuestamente cissexuales que sean homosexuales, pansexuales o bisexuales, y mujeres supuestamente cissexuales que sean lesbianas, pansexuales o bisexuales, entre las que existen relaciones desiguales de poder entre el *hombre* y la *mujer* (como clase social) y relaciones desiguales de poder en términos de discriminación como clase sexual entre personas heterosexuales y no heterosexuales.

3. Como clase sexual: personas descubiertas no cissexuales que son excluidas del ámbito de las clases sociales (*hombre/mujer*), y, por lo tanto, de la sociabilidad en sí misma, y como clase sexual en términos de relaciones desiguales de poder entre heterosexuales, bisexuales y homosexuales y quienes no pueden integrarse dentro de dichas categorías que emergen del binomio, puesto que en esencia no son cissexuales: transexuales, transgéneros, genderqueer, intersexuales, intergéneros y andróginos.

La discriminación como clase social jerarquiza el derecho del *hombre* sobre la *mujer*. La discriminación como clase sexual excluye del ámbito de la clase social (*hombre/mujer*), y, por tanto, del ámbito social y de la esfera pública, de la sociabilidad y lo material. La discriminación como clase sexual aun pudiéndose integrar dentro de las clases sociales (*hombre/mujer*) dilapida la integridad psico-somática de los sujetos puesto que restringe su plano afectivo-sexual, sin embargo dilapida más cuando han sido excluidos/as del ámbito de la clase social (*hombre/mujer*) como quiero visibilizar.

6. PUNTUALIZACIONES METODOLÓGICAS, DE ENFOQUE Y RIGOR CONCEPTUAL

Es de suma importancia el uso riguroso del lenguaje y de los conceptos para el correcto análisis, en este sentido la confusión no es una opción. El feminismo debe amparar a los tres tipos de “mujeres” que reciben procesos de discriminación diferentes (como clase social, como clase socio-sexual y como clase sexual) por la marca *mujer* (de clase, de sexo y de género). Es sustancial no sólo vislumbrar la desigualdad entre *hombres* y *mujeres*, sino observar que es la *incoherencia* en el marco de género con respecto al sexo asignado o la ambigüedad del propio sexo por la dificultad de asignación del mismo dentro del binomio, lo que impone a las personas mayores niveles de violencia y precariedad. Identificarlas con la categoría *hombre*, como he explicado, nos llevaría a equívocos, puesto que no todo lo masculino se supone superior a lo femenino; muy contrariamente, todo lo masculino desde una genitalidad asignada femenina o un deseo orientado hacia otros hombres desde una genitalidad o género masculino es censurado con mayor rigor si cabe, y entiendo que estas individualidades que difieren de la normatividad hetero-cisexual deben ser contempladas por y desde el feminismo.

El sujeto del feminismo es aquel que lucha contra la opresión de “las mujeres”, estas personas no son únicamente lo que tradicionalmente se ha entendido por *mujer*. Suponer a la *mujer* invisibiliza toda la diversidad que se ve dilapidada por la marca “mujer” y en cierta manera consolida y afirma aquello que quiere trascender. A mi modo de ver buscar la igualdad del hombre hetero-cisexual con la mujer hetero-cisexual es problemático en cuanto que el sistema precisamente se fundamenta en la desigualdad. Suponer que sólo existen *hombres* y *mujeres* no hace sino confirmar *la naturalidad* en la que se legitima este sistema de reparto y opresión. Y seguir imponiendo a las personas marcos de género ya determinados por la cultura limita a las personas a quienes les han sido impuestos. En este sentido es peligroso pretender que el privilegio sea trasladado al cómputo de personas hetero-cissexuales en detrimento de las personas que no tienen *coherencia* con los marcos de género asignados culturalmente. Veo más adecuado un análisis riguroso que dote de un marco teórico que comprenda toda la complejidad que este fenómeno entraña.

Los marcos de género han sido contruidos y no son propios de las personas que los performan. Usar la categoría excluyente *mujer* consolida y confirma el marco de género que la oprime y determina las opresiones de muchos otros colectivos identitarios. Huelga decir que el privilegio y los marcos de género interpuestos a las personas las obligan a explotar sus privilegios en vez de sus potenciales, anquilosando el infinito de la potencia. La libertad en este sentido no existe, puesto que las opciones han sido dadas o negadas en base a criterios estructurales, lo cual niega la responsabilidad y la igualdad, y en suma, la libertad. Explicar los marcos de género a través de un análisis conceptual riguroso es un ejercicio de liberación y de justicia social, puesto que es un nuevo paradigma de comprensión de la realidad y quizás una nueva realidad.

Es importante también para el análisis concretar algunos aspectos de la identidad, esta se construye siempre en oposición a una amenaza⁷⁵. Esto significa que cuando la persona se ve amenazada por una cualidad de su persona construye su identidad en torno a esa amenaza con otras personas que tiene en común únicamente esa cualidad, como es el caso del islam o formar parte de una minoría sexual o racial. Si el origen de la discriminación no ha sido compartido con otras personas, que sufren el mismo tipo de discriminación, esta puede confundirse con algo de origen personal, perjudicando la autoestima, puesto que interiorizamos que hay algo mal en nosotros. Sin embargo, el ejercicio de comunicación permite comprender que la discriminación recibida tiene un origen social y estructural, y no es algo personal e inherente a nosotros/as. Para tomar conciencia de este hecho es necesario hablar abiertamente con otras personas que sufren el mismo tipo de discriminación, generalmente por una cualidad similar o diferente con respecto a la generalidad y a la normatividad.

Cuando la legitimidad social de ejercer violencia y discriminación sobre un determinado colectivo está generalizada y naturalizada se puede dar lo que Dean Spade llama doble agresión⁷⁶. Esta consiste en discriminar o agredir a una

⁷⁵ Maalouf, A. (1999) *Identidades asesinas*, Madrid, Alianza Editorial.

⁷⁶ Sesión impartida en junio del 2012 en el Museo Reina Sofía en el marco de los seminarios *Somateca: Producción biopolítica, feminismos, prácticas queer y trans*, y que está explicado en Spade, D. (2011) *Normal Life: Administrative Violence, Critical*

persona por el hecho de pertenecer a algún tipo de minoría, y cuando la persona agredida denuncia, negar la agresión de tipo fóbica provocando en la persona receptora de violencia un sentido de falta de capacidad para observar la realidad, una especie de Síndrome de Estocolmo en el que creamos o se crea un tipo de *realidad* en la cual no hemos sido agredidos aunque hayamos sentido la agresión y la violencia que esta entraña. Esto provoca no sólo el detrimento de la autoestima de la persona agredida puesto que hace personal un tipo de discriminación y violencia que es estructural, sino que legitima ciertos tipos de violencia como impunes puesto que no son entendidos como violencia más que por la persona receptora de violencia, nunca por los agresores/as ya que su privilegio depende del ejercicio de silenciamiento, creando además en la víctima de violencia un sentido distorsionado de la realidad e imposibilitando el diálogo y la comunicación entre iguales. Puesto que la comunicación se torna vertical, y, por tanto, no puede entenderse como comunicación ya que los papeles de emisor y receptor no se intercambian.

La lógica de la impunidad es necesaria para la reproducción del sistema de organización concreto, puesto que la impunidad permite acciones de discriminación sin responsabilidad, y, por lo tanto, repetibles en el tiempo infinitamente para producir y reproducir una organización concreta, en la que los ejercicios de discriminación pueden darse infinitamente sin responsabilidad, para determinar, consolidar y generar en la práctica y en lo real un determinado pacto social. Si estos actos no fueran impunes el reparto político de la precariedad emergería de otro modo, puesto que la responsabilidad de la acción sería ineludible y el sentido punitivo de la violación del derecho ajeno construiría nuevas realidades emergentes, así la importancia de la impunidad radica precisamente en la permanencia de un determinado pacto social o sistema de reparto político de la precariedad, la vulnerabilidad, el derecho y la riqueza que se consolida y conforma por la repetición infinita, y, por lo tanto, por su posibilidad infinita de repetición.

Trans Politics, and the Limits of Law, New York, South End Press. Ver también www.deanspade.net

Se pueden dar situaciones paradójicas en la que la denuncia de cierta violencia *legítima* sobre determinados colectivos sea interpretada como una agresión⁷⁷, mientras la agresión es tolerada y no es identificada como tal, eludiendo la violencia que la discriminación, el privilegio y la agresión albergan. Así se castiga la denuncia acusándola de agresión y se tolera la agresión haciéndola invisible, o como algo que merece la persona por motivos personales, creando un campo de cultivo donde la violencia hacia determinados colectivos no sólo se tolera sino que se fomenta, puesto que es impune y *natural* y se invisibiliza a través de la personalización del prejuicio o la fobia, ocultando algo estructural en una característica censurable personal del sujeto (normalmente desconocido).

Otra forma de control, violencia y opresión es pretender que una persona haga lo que uno quiere por pertenecer a un determinado colectivo eludiendo artificiosamente este hecho, y bajo el pretexto o condición de que si no se cede a determinadas intenciones se verá menoscabado el colectivo completo, al que únicamente le une la cualidad aludida y eludida. Así la discriminación funciona de dos modos, una, personificando la discriminación colectiva en el sujeto; y dos, trasladando la personificación del sujeto al colectivo completo, de modo que en uno y otro caso la individualización o personalización y el estereotipo o estigma colectivo funcionan al mismo tiempo, pero desde parámetros de confusión que permiten legitimar la acción desde una perspectiva cultural, permitiendo eludir la responsabilidad, como he explicado, desde el silencio y la invisibilidad, o en casos extremos, trasladando la responsabilidad del delito a la *locura* de la víctima y a su capacidad deteriorada de observar la *realidad* que no se amolda a la realidad hegemónica y que pretende hacerse real por ejercicios *legítimos* de opresión, abuso y violencia.

La impunidad es un factor clave en el reparto desigual de la riqueza y la precariedad, y es una consecuencia lógica y coherente de un sistema que se fundamenta en dicho reparto, y que se produce y reproduce de este modo. El privilegio que vendría a ser el ejercicio de libertad individual sin responsabilidad conforma y naturaliza la lógica y la práctica. No obstante, aunque los sujetos depositarios de privilegio no conciben el alcance de su responsabilidad, los

⁷⁷ Sirva como ejemplo casos de violación, acoso o abuso.

sujetos depositarios de violencia y opresión conocen perfectamente la responsabilidad de los sujetos que ejercen violencia contra ellos. La cohesión, la integración, la armonía y la paz social no pueden mantenerse dentro de un sistema que no es equitativo ni dispone de justicia social, muy contrariamente, supone modos de existencia en los que la tensión, el miedo, la amenaza latente, la disrupción y la guerra social están en estado permanente, perjudicando, *grosso modo*, cualquier tipo de existencia, al margen mismo del poder que se ostente. Lo cual crea innumerables peligros a todas las personas inmersas en la cultura por el hecho de haber nacido dentro de un sistema cultural que restringe de este modo y que existía antes de su nacimiento.

La gravedad de este hecho no son sólo las condiciones imposibles de existencia dispuestas para ciertas *minorías*⁷⁸, sino que el desarrollo de las condiciones de existencia posibles implica la negación de la individualidad que cada persona tiene y que no se puede ajustar a estereotipos imposibles de cumplir, por lo que simplemente se silencian factores propios del individuo y no se desarrollan, para disponer de una existencia posible, generando en términos de especie una explotación lineal y no exponencial de lo que la vida significa. La existencia tal y como se contempla hoy día viene a ser una lectura digital de la realidad frente a una lectura analógica. Lo digital traduce la información en ceros y unos y sólo contempla ambos extremos, sin embargo lo analógico no pierde información sino que contempla el extremo y lo que hay entre ellos. Así entre el cero y el uno está el cero coma tres, el cero coma seis y el cero coma tres periodo, al igual que entre el *hombre* y la *mujer* están las personas. Esto significa que la lectura digital del binomio anquilosa y extermina aquello que en esencia es infinito, aniquila el infinito en detrimento de los individuos/as, las personas y la probabilidad, y en esencia, aniquila la vida.

Entiendo que este es un modo de organización, de existencia y de realidad, que favorece unas vidas frente a otras, sin embargo no favorece sus propias

⁷⁸ Platero, R. (L.), (2012) *Intersecciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada*, Barcelona, Bellaterra. "grupos minoritarios" (...) "sujetos protagonistas de los movimientos sociales, y al mismo tiempo, como objeto (o sujetos ausentes) de las acciones públicas. Estos grupos minoritarios no dejan de ser representativos cuantitativamente, pero se demarcan como parte de las periferias del poder y del privilegio, de ahí su consideración como minoritarios".

existencias, y confunde la felicidad con la satisfacción más o menos segura de sus necesidades y egoísmos en forma de privilegio. Entiendo que es un modo de organización que privilegia, sin embargo los sujetos depositarios de los privilegios tampoco están conformes con tal modo de organización, puesto que castran⁷⁹ desde dentro su propia identidad, mientras los sujetos depositarios de opresión y violencia son castrados desde fuera en posibilidades y alternativas. Me parece importante hacer ciertas reflexiones en este sentido, puesto que el devenir de nuestra especie está mediado por la reflexión crítica y lógica de las circunstancias que nos determinan y pueden ser transformadas.

En un planeta circular todo está relacionado y conectado, la existencia de guerras civiles, mundiales, nacionales, de clases sociales tradicionales y de sexos, la destrucción del medio ambiente, la sostenibilidad y la biodiversidad también se relacionan con el conflicto de orden sexual, así como con el conflicto de orden social, racial, nacional y cultural y con sus lógicas. Si pensamos en global es obvio que algo no funciona en cuanto que la resolución de conflictos humanos se halla irremediabilmente atada a la práctica, en mayor o menor medida, de la destrucción y la violencia. Esta es una visión transversal y pluriversal, dada a la reflexión y al cuestionamiento propio y colectivo. No pretendo realizar un ejercicio de verdad y mentira⁸⁰, sólo aportar un punto de vista diferente, puesto que mi lugar de observación es distinto a lo *universal* heteropatriarcal y por tanto explora otros ángulos de observación, válidos y susceptibles de tener en cuenta para el ejercicio de la Ciencia y el conocimiento del ser humano.

En el siguiente capítulo analizaré cómo el imaginario colectivo ha construido en la práctica y en lo simbólico una cultura anti-trans. Y en qué medida este imaginario condiciona las existencias de las personas que van más allá de los marcos de género y los trascienden de manera radical como es el caso de las personas trans. Lo concretaré con ejemplos reales y haré un ejercicio de re-conceptualización de términos clave para comprender en profundidad las

⁷⁹ La expresión castrar, pese a su connotación sexista la he elegido como metáfora de límite de expansión y trascendencia conforme a las posibilidades, inclinaciones y deseos de las personas y sujetos.

⁸⁰Foucault, M. (1987) *Historia de la sexualidad. El uso de los placeres*, Madrid, Siglo Veintiuno editores.

problemáticas que subyacen, tanto para estas personas como para la sociedad que pervive de esa cultura concreta en su conjunto. La intención es mostrar partes de la realidad que en esencia son invisibilizadas, convirtiendo, en consecuencia, ciertas vidas en imposibles de ser vividas, valoradas y contempladas desde una óptica cultural concreta⁸¹.

⁸¹ Butler, J., *Marcos de guerra*, op. cit.

Capítulo 2: Aspectos, Efectos y Afectos del Itinerario Trans

*“Siempre es fácil declarar feliz
una situación que se quiere imponer”*

Simone de Beauvoir
(*El segundo sexo*, p. 34)

1. EL GÉNERO COMO PROBLEMA

Conviene preguntarse antes que nada a qué se refiere el género exactamente. ¿Se refiere al sexo asignado y a toda la serie de proyecciones culturales que operan sobre el sujeto? ¿Se refiere a lo *fisio* que marca el sentido de legibilidad cultural por el que debe ser interpretado el sujeto? ¿Se refiere únicamente al rol social o debe interpretarse desde el plano de la orientación sexual y de las sexualidades? A mi entender resulta un término extremadamente fluido y ambiguo puesto que parece responder a distintos paradigmas funcionales. En algunos casos viene a incentivar, mediante suposiciones y silencios, la construcción de un sujeto limitado por la idea de los marcos de género en sentido unitario y coherente con la normatividad patriarcal y hetero-cissexual, mientras en otros viene a plasmar los deseos personales en relación a las normas sociales en un sentido distinto al hetero-cissexual patriarcal⁸². El género, en mi opinión, responde al deseo individual y a la libertad de su posibilidad en el momento y su vivencia se fija en las normas sociales que existen en el presente como ejercicio de identidad fluida y que se performa permanentemente⁸³.

El género puede referirse a lo *fisio* y a las limitaciones de rol social establecidas⁸⁴ independientemente del sexo asignado o reasignado y con independencia de la sexualidad y la orientación del deseo. También puede ser independiente del rol social y de lo *fisio* en casos en los que la construcción corporal y de imagen del sujeto quiere o puede provocar una lectura extremadamente ambigua⁸⁵. El concepto género no puede ser definido en base a criterios sexuados o sexualizados sino que las normas sociales y deseos personales operan como paradigma funcional que tiene por objeto un sentido propio de legibilidad e identidad en relación a las formas de desenvolver los deseos en libertad en momentos concretos⁸⁶. En la misma línea los preceptos sobre los que se basa y los parámetros que supone varían en función de quién usa el concepto género y los objetivos que persigue.

⁸² Butler, J., *El género en disputa*, op. cit.

⁸³ *Ibid.*, pp. 61, 269, 274, 275 y 285.

⁸⁴ *Ibid.*, p. 271.

⁸⁵ *Ibid.*, p. 271.

⁸⁶ *Ibid.*, p. 275.

El género como paradigma funcional es ambiguo y fluido, puede ser sexista, hetero-cissexual o puede servir para trascender los marcos de género en base a deseos personales que lidian con la rigidez de las normas sociales. La validez de un sentido estricto y sexuado del concepto género impone límites a lo que puede o no puede ser contemplado y a lo que puede o no puede ser posible⁸⁷. En mi opinión, el concepto género presenta claves de legibilidad muy flexibles en función de quién utiliza el término y los objetivos que persigue. En este sentido, en algunos casos se usa para imponer un determinado ordenamiento social en términos dicotómicos y en otros sirve precisamente para trascenderlo. Este concepto puede contemplar los cuatro planos de los marcos de género en sentido *coherente*, puede contemplar tres, dos, uno o ninguno en función de la diversidad existente y las múltiples identificaciones o identidades. El problema es querer dar un único sentido al concepto género e invisibilizar todos los demás generando privilegios y discriminaciones de unos con respecto a otros en base a sus deseos y a la relación que estos tienen con las normas sociales. El ejercicio de confusión que supone transformar la multiplicidad de sentidos que tiene el género en un único sentido *coherente* con los marcos de género y las normas sociales provoca un ejercicio de jerarquización en el que unos deseos son más válidos y posibles que otros, así como unas vidas son más posibles que otras. La invisibilidad del género como multiplicidad supone que un género único y *coherente* sea entendido como genérico⁸⁸ y esté en juego un ejercicio constante de jerarquización puesto que mientras un género es supuesto todos los demás han de ser reiteradamente interpuestos, verbalizados y performados explícitamente para confirmar su validez y su existencia.

Por ejemplo, con violencia de género la legislación española se refiere a violencia contra la *mujer* ejercida por un varón que haya sido o sea su pareja. Está definida en principio por la asignación de sexo y sexualidad heterosexual. ¿Entonces lo *fisio* y el rol social que las personas performan en sentido contrario a las normas sociales, a pesar de ser hetero-cissexuales estaría contemplado dentro de esa ley o en la práctica supondría sentencias diferentes frente a un mismo delito? ¿y estarían contempladas en esa ley las personas que no son cissexuales? La

⁸⁷ Butler, J., *El género en disputa*, op. cit.

⁸⁸ Foucault, M. en *ibíd.*, p. 201.

aplicación de la ley está sujeta a la interpretación subjetiva y conviene preguntarse quiénes pueden quedar en la práctica excluidos/as de los marcos de reglamentación que en teoría los contemplan sólo de manera parcial por la suposición de un paradigma funcional de género extremadamente estricto y genérico⁸⁹.

¿Podría decirse entonces que unas personas tienen más género que otras o que unas tienen y otras no? El género, en mi opinión, tiene un carácter activo y presente, cambiante y fluido, no sujeto a normas dicotómicas de sexuación ni a permanencias, sino que está sujeto al deseo y a las normas sociales que median y permiten la práctica concreta del género y el generar. En esta línea, liberar al género de suposiciones sexuadas, de rol y sexualidad supone un triunfo para la libertad y la responsabilidad. El análisis de colectivos tradicionalmente invisibilizados supone un avance en la trascendencia del paradigma funcional que presupondría al género como único, el cual no necesita a penas de ejercicios de explicitación porque en relación a la diversidad de deseos que existen es presupuesto y por tanto facilitado y privilegiado, mientras, otros son reiteradamente obstaculizados⁹⁰, hecho extremadamente grave en mi opinión.

¿Podría decirse entonces que al ser el género “relacional y no sustantivo⁹¹” está condenado a la desaparición o este es necesario como ejercicio identitario? Puesto que fija situaciones dentro de las normas sociales parece ser necesario, sin embargo, la flexibilidad de los términos en los que se fija puede deparar un futuro con mayor libertad, responsabilidad, y, por tanto, igualdad y respeto dentro de la diferencia.

⁸⁹ Este paradigma funcional de género, extremadamente estricto y limitado, intenta producir un único sentido de género en los cuerpos que median con el protocolo y se plasma muy bien, en Gobierno de Aragón, Departamento de Salud y Consumo (2010) *Procedimiento de derivación de pacientes con trastorno de identidad de género para la cirugía de reasignación de género*, Zaragoza.

⁹⁰ Butler, J., *El género en disputa*, op. cit., p.136.

⁹¹ *Ibíd.*, pp. 61 y 196.

2. CONCEPTOS BÁSICOS

Me ha parecido necesaria la re-conceptualización de algunos términos clave para comprender en profundidad no sólo lo que significa un concepto sino lo que los conceptos suponen en la ordenación cultural y social. En este sentido la importancia de un nuevo enfoque con respecto a los conceptos nos permite analizar en mayor profundidad las diversas problemáticas existentes. El ejercicio de re-conceptualización pretende provocar un ejercicio de comprensión más profunda de problemáticas concretas y generar un análisis que pueda servir a largo y corto plazo para la resolución y trascendencia de las problemáticas trans⁹² a las que me referiré en adelante. Únicamente definiré los conceptos que necesiten de una nueva definición para el análisis puesto que el resto de conceptos están definidos ampliamente en diferentes fuentes de manera válida y no es mi intención un ejercicio de repetición de lo que ya se ha hecho sino más bien un ejercicio minucioso de conceptualización que permita profundizar más en las problemáticas presentes para su resolución y trascendencia.

Transexualidad: estigma patologizador, método de control de la cultura⁹³ y herramienta médica facilitadora de hormonas y cirugías para personas que desean cambiar elementos de su aspecto físico de manera química y quirúrgica, no implica el cómputo de ambas ni presencia de ninguna. Diagnóstico médico-científico de identidad adoptado por la persona de forma fluida en algunos casos y fija en otros por la que destaca la persistencia del sentimiento de querer ser leído a través de un marco de género contrario al que se le asignó o reasignó al nacer. El significado literal es más allá de la sexualidad⁹⁴, las personas transexuales, transgéneros, travestis, trans e intersexuales generalmente quedan en sentido socio-cultural más allá de la sexualidad. Esto se debe a que no pueden ser leídas como personas cissexuales, y, por tanto, ser contempladas en el marco de las relaciones heterosexuales, bisexuales, lésbicas u homosexuales puesto que todas se basan en un estricto binomio de género que es flexible sólo hasta cierto punto.

⁹²Butler, J., *El género en disputa*, op.cit., pp. 72, 80, 136, 225 y 284.

⁹³ *Ibid.*, p. 286.

⁹⁴ En cuanto que el cuerpo es una construcción social imaginaria Foucault, M. en *ibíd.*, p. 159. Esta construcción social abocaría en su definición a la persona transexual a estar más allá de la sexualidad en cuanto que el imaginario la restringe puesto que carece de imaginario y eso dificulta su emergencia y permanencia en lo real en la práctica.

La transexualidad se puede conformar en identidad, a falta de otra definición mejor, porque quienes inician esta auto-reasignación son discriminadas por esta condición puesto que ponen en peligro el discurso de la *naturalidad* de los sexos/géneros y su legitimidad⁹⁵. Abordaremos más adelante la problemática estructural de las carencias afectivo-sexuales del colectivo trans en general y cómo afecta a cada especificidad identitaria cuando exista algún tipo de diferencia significativa.

Transgénero: persona que performa y vive el marco de género *contrario* que se le asignó o reasignó al nacer. Puede o no haber sido transexual en el pasado, en el presente o en el futuro. La diferencia estriba en la certeza de la multiplicidad de maneras de estar y de ser en el mundo y en la consideración de la no necesidad de *coherencia* del sexo asignado y el género que performa en su vida cotidiana. Puede decirse que aunque sufren una fuente común de violencia, estigmatización y similares carencias afectivo-sexuales, sociales, políticas y económicas no creen que esta exclusión sea natural sino más bien estructural y política⁹⁶. No aceptan la equivalencia *sexo/género*, la consideran prescindible en base a sus deseos, vivencias y experiencias, así como a la capacidad de llevarlas a cabo. Entienden que este tipo de equivalencia debe fundamentarse en la libertad y no en la estricta obligatoriedad de las normas sociales de género.

Travesti: persona que performa al *otro sexo* (siempre o en momentos puntuales) consciente del propio ejercicio de performatividad y consciente del peso de la cultura y la construcción social de los *sexos*⁹⁷. Las personas travestis pueden haber hecho uso de hormonas y cirugías, así como pueden no haber hecho uso de las mismas. Al ser las identidades fluidas pueden haberse catalogado de otras maneras en diferentes momentos y contextos, y pueden hacerlo en momentos futuros, puesto que las identidades conceptuales nos hablan de maneras de ser y estar en el mundo en momentos concretos. Al variar los contextos varían por tanto las definiciones de uno mismo en función de la comprensión social estigmatizante o validadora existente en las normas sociales y en relación con los propios deseos y sus posibilidades. Igualmente las carencias afectivo-sexuales,

⁹⁵ Butler, J., *El género en disputa*, op. cit., p. 288.

⁹⁶ *Ibíd.*, p. 286.

⁹⁷ *Ibíd.*, p. 268.

económicas, políticas y sociales se fijan en función de la transfobia que se caracteriza por el miedo hacia todo lo que va más allá de los límites de los marcos de género.

Trans: persona que va más allá de los marcos de género de manera constante y evidente, y, por ende, consciente de manera permanente de la oposición que la sociedad y la cultura establece en cuanto a lo que no puede ser permisible y posible y lo que sí puede y debe serlo. Esta oposición se traduce en dinámicas sociales de opresión, exclusión y discriminación para determinadas identidades⁹⁸ y genera como en los casos anteriormente mencionados carencias de tipo social, económico, político y afectivo-sexual, así como de seguridad, integridad y validez. El término trans se utiliza como paraguas para personas transexuales, transgéneros y travestis aunque puede ser extensivo a otros colectivos y simpatizantes que vislumbran la transfobia como fenómeno problemático global que no les es ajeno.

Andrógino⁹⁹: este término procede del latín *androgynus*, y este a su vez del griego antiguo *ἄνδρῳγυνος*, de la raíz *ἄνδρ-* (*anér*, *andr-* que significa “varón”) et *γυνή*, (*gyné*, *gynaik-*, que significa “mujer”). Habitualmente se confunde con hermafrodita, sin embargo, cabe destacar que se refiere a persona con apariencia ambigua en la que no se puede saber con certeza si es hombre o mujer puesto que posee marcados rasgos de feminización que conviven con otros que apuntan hacia una sospechosa masculinidad latente. Ambiguo se equipara con equívoco¹⁰⁰, lo que viene a significar que su catalogación en uno de los dos sexos validados por la cultura es una equivocación.

Hermafrodita o hermafrodito¹⁰¹: este término procede del latín *Hermaphroditus*, y este del griego antiguo *Ἡρμαφροδίτης*, personaje mitológico que heredó los respectivos sexos de sus progenitores Hermes (dios de la comunicación y del comercio) y Afrodita (diosa del amor, la belleza y la sensualidad).

⁹⁸ Butler, J., *El género en disputa*, op. cit., pp. 136 y 272.

⁹⁹ Real Academia Española (2001) *Diccionario de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe (versión digital en www.rae.es). Para ver más sobre andrógino, en Zolla, E. (1990) *Androginia*, Madrid, Debate.

¹⁰⁰ Vox (1983) *Diccionario ilustrado latino-español, español-latino*, Barcelona, Bibliograf.

¹⁰¹ Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, op. cit. Para ver más sobre hermafrodita o hermafrodito, en Zolla, E., *Androginia*, op. cit.

Tradicionalmente se ha aplicado a las personas con atributos sexuales masculinos y femeninos o que son difícilmente catalogables en un único sexo. El término hermafrodita puede circunscribirse a fenómenos de intersexualidad¹⁰², sin embargo esta conceptualización resulta ofensiva para algunos colectivos de personas. Médicamente se han hecho diversificaciones varias entre el verdadero hermafrodita y el no verdadero. La diferencia entre andrógino y hermafrodita no es evidente, sin embargo, en mi opinión, andrógino se refiere más a aspectos de apariencia general que apuntan rasgos de feminización y hermafrodita se circunscribe a aspectos más genitalizados y del aparato reproductor de la persona.

Intersex: persona cuya asignación sexual se puede circunscribir difícilmente al sexo masculino o femenino en términos genitales, gonadales, de genotipo o fenotipo, puede presentarse en distintas variables y morfologías. En la actualidad la lucha intersexual se centra en acabar con las operaciones de reasignación sexual infantil¹⁰³ puesto que su diagnóstico está muy genitalizado. Cabe destacar que mientras las personas transexuales para acceder a operaciones de reasignación sexual deben pasar por el psiquiatra y conseguir su consentimiento¹⁰⁴, las personas intersexuales no dan consentimiento puesto que son recién nacidas y ninguna de las personas que media en la operación y el consentimiento de la misma tiene la obligatoriedad de pasar por la consulta del psiquiatra para asumir responsabilidades. Esto parece obedecer a cierta creencia que supone que los cuerpos no son propiedad de las personas que los ocupan sino de la cultura social del momento. En el caso trans e intersex el derecho al propio cuerpo es mediado, tutelado, cuando no directamente interpelado por la socio-cultura y sus prácticas invasivas de construcción de lo *legítimo*, lo *válido*, y lo *verdadero*¹⁰⁵.

¹⁰² Chase, Ch., "Hermafroditas con actitud", op. cit.

¹⁰³ Chase, Ch., "Hermafroditas con actitud", op. cit. Véase también Cabral, M., *Interdicciones*, op. cit.

¹⁰⁴ Gobierno de Aragón, *Procedimiento de derivación de pacientes con trastorno de identidad de género para la cirugía de reasignación de género*, op. cit.

¹⁰⁵ Foucault, M. (1998) *El verdadero sexo*, Guatemala, V. Sullivan.

3. LA CULTURA ANTI-TRANS

Reflexiones hacia una re-definición de la transfobia

En primer lugar quiero hacer unas reflexiones en cuanto a la definición de transfobia. En mi opinión engloba muchos más significados que los que generalmente son contemplados. Si hacemos una reflexión profunda de lo que generalmente es aceptado como definición se puede observar cómo elementos con los que se relaciona directamente acaban invisibilizados, y, por tanto, silenciada la relación que guarda con otros fenómenos de opresión que nacen de una misma fuente. Es necesaria una comprensión más amplia para entrever una problemática que no sólo afecta a las personas trans sino a todas las personas a las que se aplican los marcos de género, y, por tanto, a la población en su conjunto.

La transfobia o miedo a lo que va más allá del discurso *coherente* de los marcos de género puede definirse como el odio que nace del miedo y las acciones que de este emanan hacia todas las personas que transgreden los marcos de género, y, por tanto, no cumplen las expectativas sociales y sexuales en función del sexo asignado o reasignado al nacer. Este tipo de violencia, en función de los planos trascendidos, puede manifestarse en forma de sexismo, de machismo, de homofobia, lesbofobia, bifobia o lo que vulgarmente se ha catalogado como transfobia. Puede albergar varios grados, desde el detrimento de los derechos médicos, civiles, humanos y sociales, la discriminación total o parcial de la persona y sus intereses, a la violencia física en todos sus grados y variantes. Este tipo de violencia, que dilapida la diversidad humana, se ejerce desde el ámbito socio-cultural pudiéndose manifestar en el ámbito familiar, educativo, sanitario, laboral, institucional en dirección al ámbito vital, emocional y sexual de las personas de todos los sexos y edades que no cumplen las expectativas binarias de dos únicos sexos contruidos por la cultura.

En general, transfobia se circunscribe al colectivo trans, no obstante, transfobia viene a significar fobia o miedo a lo que va más allá y entiendo que se refiere a lo que va más allá del discurso sexista y hetero-cissexual de los marcos de género. En este sentido, la transfobia engloba varios fenómenos puesto que todas sus variantes aunque son catalogadas de distintas formas, como si no guardasen

relación alguna entre sí, emergen de la trascendencia del discurso *coherente* hetero-cissexual y sexista de los marcos de género¹⁰⁶. Por un lado, el sexismo (redirigir a los sexos) y el machismo (imponer el desequilibrio de poder entre los sexos) genera fenómenos de opresión hacia personas que van más allá de los marcos de género con respecto al sexo asignado o reasignado en el plano de lo *fisio* y del rol social, y como consecuencia, acepta e impone un desequilibrio de poder entre el *hombre* y la *mujer* y una diferencia sustancial. Por otro, la homofobia, la lesbofobia y la bifobia se aplica a las personas que van más allá del discurso *coherente* de los marcos de género en el plano de las sexualidades, y, además, aplica la suma del sexismo y el machismo para su ejercicio. Y por último, la transfobia es un fenómeno de opresión que se aplica a las personas que trascienden todos o casi todos los planos de los marcos de género, más por una difícil catalogación clarificadora que por la trascendencia radical de todos los planos puesto que en principio sólo trascendería el plano de la asignación de sexo. Este tipo de violencia, además, incluye dosis de sexismo, machismo, homofobia, lesbofobia y bifobia para su aplicación.

En mi opinión, es un mismo tipo de violencia puesto que tiene una fuente común, la trascendencia de los marcos de género, y la violencia que opera en el discurso se debe a la persistencia del propio discurso. La violencia se materializa de diferentes modos y en diferentes grados, determinada esta por la cantidad obvia de planos de los marcos de género que la persona trasciende en su ejercicio vital, en relación con las normas sociales de género. Esta violencia se encamina a corregir, redirigir, reprimir y cohibir los deseos, vivencias y experiencias de las personas que trascienden los marcos de género en cuanto a sexualidad, identidad, rol social y distintas variantes contempladas en el plano de lo *fisio*. No puede decirse en suma que la diversidad se contempla como una libre opción que no está sujeta a ejercicios de violencia. Lo que distingue un tipo de violencia o tratamiento de otro es la magnitud y cantidad de planos que trasciende la persona, y, por tanto, la cantidad de planos que han de ser redirigidos o imposibilitados en su emergencia. Entiendo que es un mismo mecanismo de opresión puesto que nace del propio discurso de los marcos de género, y varía

¹⁰⁶ Butler, J., *El género en disputa*, op. cit., p. 80.

únicamente en función de la cantidad y cualidad de los planos trascendidos por la persona.

En este sentido, en función de la autoconciencia identitaria del sujeto la violencia puede presentarse como sexismo, como machismo, como homofobia, lesbofobia, bifobia o transfobia una vez que se verbaliza la identidad trans. Sin embargo, antes de su verbalización los ejercicios de violencia son de carácter sexista, machista, homófobos, lesbófobos, bífobos y en esencia tráfobos en cuanto que se producen de la fobia que provoca el trascender los distintos planos de los marcos de género. Una vez verbalizada la identidad trans los ejercicios de violencia de carácter sexista, machista, homófobos, lesbófobos y bífobos no desaparecen, muy contrariamente se acentúan en un cuestionamiento perpetuo de las identidades trans. Si bien la homosexualidad, el lesbianismo o la bisexualidad, así como cierta flexibilidad en los roles de género, está contemplada en la teoría dentro de la cultura, en la práctica las normas sociales provocan variados ejercicios de opresión y violencia, lo que deja en entredicho la contemplación de la diversidad en los marcos de género como una opción libre no sujeta a ejercicios de violencia¹⁰⁷.

La transfobia aplicada a personas trans, además aglutina gran parte de prejuicios sexistas, machistas, homófobos, lesbófobos y bífobos, y se caracteriza por un añadido derivado de la evidencia y la estigmatización social, o lo que es lo mismo, en la práctica por la legitimidad socio-cultural del abuso de poder y de la violencia por cualquier persona sobre dicho colectivo de manera impune e infinitamente repetible en el tiempo. Cabe mencionar que a partir de 1994 dejó de ser necesario querer transformar el cuerpo para poder ser diagnosticado como transexual¹⁰⁸ y que el DSM contempla en futuras ediciones tratar la transexualidad desde la infancia, lo que puede provocar que niños y niñas con pluma o que manifiesten un rol social contrario al sexo asignado puedan entrar en las redes de estigmatización y re-direccionamiento tráfobas aunque no sean trans¹⁰⁹.

¹⁰⁷ Butler, J., *El género en disputa*, op. cit., p. 272.

¹⁰⁸ *Ibíd.*, p. 18.

¹⁰⁹ Missé, M. y Coll-Planas, G. (ed.), (2010) *El género desordenado. Críticas en torno a la patologización de la transexualidad*, Madrid, Egales, p.16.

La conceptualización como he dicho puede variar por la cantidad evidente de planos trascendidos así como la violencia proporcional que la cultura establece como plausible como elemento catalizador y de represión de las diversas manifestaciones individuales que atentan a la norma. De nuevo debemos llamar la atención sobre el hecho de que cada plano de trascendencia tiene un tipo de violencia específica que nace de una fuente común y que su estructuración o subdivisión conceptual vendría a ser un sumatorio de violencias. Y aunque la suma de las partes no es el todo a mayor número de planos trascendidos mayor número de tipos de violencia a los que se somete a la persona. Los tipos de violencia no emergen de una manera objetiva o matemática sino que la suma vendría a ser un cómputo puesto que en lo concerniente a interseccionalidad e identidad es un todo subjetivo y no medible de manera cuantitativa sino cualitativa¹¹⁰. La transfobia se alterna con la homofobia, el sexismo, el machismo, la lesbofobia y la bifobia, y en esencia, nacen todas de la transfobia, o miedo a lo que va más allá, puesto que esta las aglutina a todas. El miedo traducido en violencia hacia todo lo que va más allá de las normas sociales de género relaciona a unas formas de violencia y a otras. No veo acertado separar estos modos de opresión como fenómenos inconexos puesto que nacen de una misma causa, la trascendencia de lo que deben ser los sexos según las normas sociales, y en este sentido, nacen de la trascendencia del propio sexo y de la trascendencia de los roles sociales y sexuales aplicados a los mismos¹¹¹. El colectivo trans no sería el que está sujeto a mayores niveles de violencia y precariedad¹¹² si no representara la oposición radical al discurso que lo cataloga, el de la asignación de los sexos y de todo aquello que culturalmente se le propone y se le intenta imponer¹¹³.

¹¹⁰ Platero, R. (L.), *Intersecciones*, op. cit.

¹¹¹ Butler, J., *El género en disputa*, op. cit., p. 80.

¹¹² Domínguez Fuentes, J. M., García Leiva, P., Hombrados Mendieta, M. I., *Transexualidad en España*, op. cit.

¹¹³ Gobierno de Aragón, *Procedimiento de derivación de pacientes con trastorno de identidad de género para la cirugía de reasignación de género*, op. cit.

Acoso psico-social en edad infantil

La violencia institucional y social (política, económica y sexual) de la cultura anti-trans, de la cultura que va contra todas aquellas personas que van más allá de los marcos de género de manera correctiva y coercitiva, se fundamenta en la impunidad. Esta determina que una serie de acciones correctivas puedan ser repetidas *legítimamente* en el tiempo de manera indefinida por cualquier persona que forme parte de la cultura y de la sociedad sin responsabilidad alguna. En este sentido, es importante destacar que no son sólo las acciones impunes particulares lo que hace real esta violencia contra personas que trascienden los marcos de género en diferentes variantes, sino que de la acción repetida de impunidad y violencia *legítima* han emergido instituciones y reglamentaciones con protocolos concretos¹¹⁴, que fundamentan su acción en esta impunidad hacia determinados colectivos, normalmente llamados minoritarios.

La gravedad del hecho radica en la inconsciencia y en la invisibilidad del hecho en sí mismo, por lo que este análisis está orientado no tanto a resolverlo como a visibilizar las estructuras que reproducen la opresión para contribuir a su resolución. Como dije, es un problema grave para todo el género humano y no por su negación sistemática deja de existir, muy contrariamente es agravado, y viene a afirmar un sesgo para la sociedad en su conjunto. El maltrato que se dispensa a niños, niñas y personas adultas, cabe añadir que está determinado por la cultura en un preciso momento¹¹⁵, lo que significa que podría pasarle a cualquiera si así lo determina la cultura antes de su nacimiento. Ser rubio, por ejemplo, podría ser algo extremadamente dañino si la cultura establece que esto es algo malo y trasciende la normatividad. Si esto ocurriera las personas rubias fundamentarían su identidad en torno al color de sus cabellos, y aunque esto no presentara su identidad, sí condicionaría su existencia vital en todos los planos, socio-económico, político y afectivo-sexual, por lo que acabaría re-presentando su identidad completa, hecho fundamental para la estigmatización y la *legítima* violencia, impune e indefinida, puesto que el sujeto pasa a ser estigma u objeto y deja de ser sujeto en la práctica.

¹¹⁴ Butler, J., *El género en disputa*, op. cit., p. 233.

¹¹⁵ Butler, J., *El género en disputa*, op. cit., p. 286.

En cierta manera la cultura crea identidades desiertas condicionadas por la significación cultural del momento, no significan lo mismo en un momento de la Historia que en otro, y, por tanto, las identidades no son propias sino culturales y relacionales¹¹⁶. Este ejercicio de traslación está planteado para preguntar ¿qué hace que este caso hipotético del color del cabello resulte intolerable y no el maltrato que se ejerce a los niños, niñas y personas adultas por trascender la normatividad de los marcos de género? La violencia que se ejerce desde variados ámbitos a las personas trans, de todas las edades y sexos, la determina la cultura puesto que habitamos una cultura extremadamente sexista y anti-trans. Desde la infancia la escuela inculca, así como las familias propias y ajenas, los estereotipos de género a las niñas y niños en función de la asignación sexual. Los psicólogos y psicólogas plantean problemáticas que vuelcan sobre sujetos que trascienden los planos de los marcos de género, en este caso niños y niñas. El cuestionamiento reiterativo de su identidad y la negación de la misma contempla una contradicción puesto que si algo es reiteradamente negado es por la evidencia con la que es afirmado. La transfobia social y la cultura anti-trans culpabiliza a los progenitores y pone en duda la educación que han dispensado al sujeto que es diferente a lo que la normatividad propone. El cuestionamiento de la educación que dispensa el entorno cercano pone de manifiesto un problema que ha de resolverse cuanto antes. La culpabilidad inconsciente y la consciencia de problema en las madres y padres incentiva la personificación del *problema* en sus propios hijos/as los cuales ponen en evidencia la existencia de una problemática cultural y de planteamiento. Provoca además que, generalmente, las madres y padres deleguen la resolución del *problema* en las instituciones médicas y educativas. Sometiendo a estos sujetos a ser sujetados como campo de estudio y experimentación para coartar y cohibir sus deseos y vivencias. La represión y la negación de lo que es afirmado de manera reiterada es la resolución del *problema*, que no hace más que agravarlo, puesto que la negación del problema no lo resuelve, lo invisibiliza, y, por tanto, permite la pervivencia del *problema* sin resolución en cuanto que permite la pervivencia de la transfobia sin responsabilidad. La violencia psicológica impune y libremente ejercida sobre niños/as se basa en la coacción y acoso reiterado para imponer determinadas pautas de manera intencionada y

¹¹⁶ *Ibíd.*, pp. 61 y 286.

prolongada que impide el bienestar del sujeto, y que, paradójicamente, no se contempla como violencia psicológica de personas adultas hacia población infantil.

En el caso de la identidad de género la gravedad del hecho radica en que esta aparece en edad temprana (entre los cuatro y seis años)¹¹⁷ más por contraposición a las normas sociales de género o a lo que se espera del sujeto por una asignación sexual concreta y estricta que por la existencia esencial de *hombres y mujeres*¹¹⁸. Esto permite tanto al entorno como al propio sujeto tomar consciencia del hecho en sí mismo, que por una afirmación espontánea de sus deseos choca de lleno con las normas sociales de asignación. En un entorno que no chocase con la normatividad el hecho pasaría inadvertido y sería aceptado igual que otro tipo de afirmación espontánea de los deseos, como puede ser el hecho de querer y poder identificarse en masculino.

La violencia es extremadamente grave, puesto que tiende a la negación y represión de los deseos en todos los planos de la existencia de ciertos sujetos. La dirección de la violencia parte de amplios grupos e individualidades sociales y se materializa, como he dicho, en todos los planos de la existencia del sujeto. En el caso de las personas trans de todas las edades y sexos, en la ropa, los juegos, los baños, las relaciones, los vestuarios, las formas de expresión, los deportes, las necesidades y demás proyecciones socio-sexuales, que actúan como espacios de violencia y provocan el cómputo de un sujeto susceptible de ser anulado íntegramente y violentado de manera infinita e indefinida. La violencia se basa en la negación de la afirmación espontánea del sujeto, y a su vez, en la negación de la violencia, lo que permite repetirla continuamente y sin responsabilidad, puesto que no es contemplada como violencia.

¹¹⁷ Domínguez Fuentes, J. M., García Leiva, P., Hombrados Mendieta, M. I., *Transexualidad en España*, op. cit. Esta fuente dice que aparece en torno a los 10 años de edad, discrepo, por mi experiencia y por contrastación de datos con otras fuentes como en Missé, M. y Coll-Planas, G., *El género desordenado*, op. cit. No obstante, podría ser que al aparecer la conciencia de orientación del deseo en torno a los diez años y su fijación con respecto a las normas sociales, se consolidara una afirmación más clara y radical de la identidad trans o que, en efecto, las identidades al ser fluidas y estar en relación con las normas sociales puedan fijarse en diferentes momentos y en función del sujeto.

¹¹⁸ Butler, J., *El género en disputa*, op. cit., p. 80.

Obligar a un niño de manera reiterada a vestirse de niña, tanto en fechas señaladas (carnavales, sacramentos y fiestas religiosas) como en su vida cotidiana, limita tanto el juego como el propio desarrollo. Las proyecciones sociales sexuadas en términos de juguetes, regalos e incluso material escolar, viene a solaparse con un paradigma constrictivo de negación de todo aquello que trasciende las normas de género aunque en este caso sean personas. Test, cuestionarios y preguntas que ya tienen respuesta, así como afirmaciones negadoras constituyen en objeto de estudio, o, por lo menos, en objeto de censura, a estas personas. Las discriminaciones cotidianas que vienen a ser una negación reiterada y persistente de lo que el sujeto desea experimentar es extremadamente grave, puesto que el entorno pretende construir a estas personas desde la negación, dilapidando la afirmación de sus deseos y vivencias.

Es importante destacar, por la gravedad del hecho, que este tipo de violencia coercitiva y punitiva es ejercida por personas adultas hacia población infantil y parvularia. El abuso de poder y la *legítima* violencia hacia el colectivo trans se sigue reproduciendo en edad adulta en virtud de la patologización, la estigmatización, la des-legitimización del sujeto¹¹⁹, y, en suma, la infantilización, que tutela la construcción de sus cuerpos, de sus vidas y el alcance de sus deseos, derechos y deberes. Para que la reiteración de la violencia pueda ser infinita e impune debe hacerse desde el estigma, la patologización, la des-legitimización y la infantilización, de modo que aunque el sujeto pueda defenderse siempre estará en posición de ser objeto *legítimo* de abuso y violencia, y, por tanto, vulnerable y precario, puesto que no es contemplado como sujeto legítimo sino como estigma a corregir.

Desde un análisis superficial un hecho en sí mismo legitima las agresiones, sin embargo, no es el hecho lo que legitima socialmente estas agresiones sino el estereotipo y prejuicio latente. De este modo la *legítima* agresión visibiliza el hecho en sí mismo y lo usa como vehículo de violencia que permite la acción de la fobia y el prejuicio que queda invisibilizado. El mecanismo es igual en población adulta y en población infantil, la diferencia radica en que en población infantil se silencia e invisibiliza la carga de violencia que la violencia tiene de hecho, puesto

¹¹⁹ En tanto que son cuerpos contemplados como no humanos y abyectos, ver Butler, J., *El género en disputa*, op. cit., p. 225, en referencia a lo no humano y lo abyecto.

que los niños y niñas están deslegitimados frente a la población adulta y no son directamente escuchados. Mientras, en personas adultas la invisibilización se fija no tanto en el silencio de la violencia, puesto que la población trans adulta está contemplada como objeto *legítimo* de violencia, como en la invisibilidad del prejuicio y la fobia que mueve a esa violencia. El hecho que desencadena la violencia es sólo un vehículo para la fobia, y aunque el conflicto se fija en el hecho, en realidad, no emerge de él, sino más bien, es una manifestación y desahogo de la fobia.

En resumen, la transfobia infantil se fija en la negación y silenciamiento de la violencia puesto que es un hecho censurable. Mientras, la transfobia adulta, más elaborada, apunta al silenciamiento del prejuicio y la fobia que mueve a esa violencia, puesto que todo lo que tiene que ver con la discriminación es un hecho censurable. En esta línea, ciertos cuerpos son contemplados como objetos susceptibles de *legítima* violencia y no sería así si el prejuicio que mueve a la violencia fuera visible. La capacidad de las personas adultas de denunciar esta violencia discriminatoria es quizás lo que mueve a la negación de la transfobia, y, por tanto, a la posibilidad de repetición impune e infinita de la violencia. Mientras, la capacidad de la población infantil de denunciar la violencia es lo que mueve a la negación por parte de los adultos de la violencia misma, puesto que los niños/as no son contemplados, como ocurre más fácilmente con las personas adultas, como objetos *legítimos* de violencia.

La violencia hacia niños y niñas, y la problematización del sujeto, tanto por su entorno cercano como por personas completamente ajenas a él, viene a determinar su silencio y su indefensión, puesto que por su condición infantil no son escuchados, y, por tanto, la violencia resulta invisible para quien la ejerce y para quien no es violentado. El plano de la orientación del deseo, por aparecer en edad algo más tardía (entre los siete y los nueve años) y por formar parte de la vida íntima de la persona y no estar patente en todo momento, es más fácil de eludir en términos de violencia. Sin embargo, la violencia es ejercida igualmente puesto que las proyecciones sociales y culturales existen de manera permanente tanto en la familia, las instituciones educativas, los medios de comunicación y todos los demás ámbitos del plano social susceptibles de generar estereotipos y correctivos más o menos violentos, y por una falta de referentes que contemplen

una mayor diversidad. En la adolescencia, tanto para población trans como para población gay, lésbica y bisexual destaca una falta total de información, así como una sospechosa desinformación que redirige a los sujetos a parámetros de normatividad que no contemplan sus deseos.

El silencio de los niños/as es una forma social de tabú que emerge en edad adulta como estigma anti-trans, profundamente arraigado, y permite entender por legítima la violencia injustificada hacia determinados colectivos. La cultura contempla el uso *legítimo* de la violencia hacia ciertas minorías y la necesita para su producción, reproducción y permanencia. La patologización de lo trans es un ejercicio de legitimización social para un pacto socio-sexual determinado ¿pero a quién puede beneficiar esto si el beneficio no se fija en términos de privilegio? Los discursos que se amparan en la Ciencia y el derecho son construcciones políticas de verdad y mentira¹²⁰ puesto que los paradigmas no son asépticos y tienen implicaciones que se aceptan en función de sus propios fines. Hablar de objetividad es un ejercicio de silenciamiento en cuanto que aquello que es objetivo no puede ser cuestionado, y, por tanto, se acepta eminentemente consolidando lógicas discursivas que pretenden ser *legítimas* para su aplicación en el reparto social del bienestar y la violencia.

Lo trans no es contemplado como algo real en la estructura socio-cultural¹²¹, por lo que la cobertura de sus necesidades no está contemplada como algo posible, y, por tanto, las obstaculiza. Esto se debe más a una categorización excesiva y deficiente que a un deseo consciente de genocidio en la práctica. El resultado es un fenómeno grave y problemático para todo el género humano, pero sobre todo, para las personas trans. Las vidas de las personas trans en este sentido son pre-determinadas por la cultura en función del sentido usufructuario que han impuesto sobre sus cuerpos. Aquellas personas que no son *hombres* ni *mujeres* en esencia no pueden ser contempladas por una sociedad que se organiza desde el binomio, y no pueden ser integradas en la estructura social más que a través de la exclusión, los márgenes y la marginalidad¹²².

¹²⁰ Foucault, M., *Historia de la sexualidad*, op. cit.

¹²¹ Butler, J., *El género en disputa*, op. cit., pp. 284 y 288.

¹²² Galé Moyano, M^a J, *Cuerpos singulares*, op. cit.

Las categorizaciones no pueden reflejar la diversidad real de aquello que dispone de vida, puesto que actúan como límite de lo posible¹²³ y establecen la negación ante la necesidad de coartar la afirmación en función de dichas categorizaciones. Puede decirse que las identidades existen en contraposición a normatividades constrictivas con el fin de acabar con tales constrictiones que les condicionan, y, en cierta manera, les determinan. Sin embargo, todo lo que puede englobarse como identidad no son más que deseos, fluidos o “permanentes”, del sujeto de muy distinta índole en relación con las normas sociales.

Todos los seres exponen deseos espontáneos, afirmaciones, esto no significa que por fuerza los deseos deban ser variables, significa que por fuerza la expansión y afirmación personal, así como el desarrollo del potencial del sujeto ha de ser libre, y, las normas sociales deben contemplarlo de manera equitativa y diversa para un desarrollo capaz de trascender la “antinaturalidad fundamental”¹²⁴ que contempla la cultura y las normas sociales como fundamento *natural* puesto que genera para el sujeto uni-versal¹²⁵ “privilegios cuyo alcance mismo son incapaces de medir”¹²⁶. Esto provoca dos cosas, por un lado, el abuso *legítimo* de unas personas a expensas de otras, y por el otro, la explotación del privilegio en lugar del propio potencial. Esto a su vez genera una falta total de responsabilidad, y, por tanto, de libertad incentivando las consecuencias que de esta situación pueden emanar llegado el punto de inflexión y/o disrupción.

¹²³ *Ibíd.*

¹²⁴ Butler, J., *El género en disputa*, op. cit., p. 288.

¹²⁵ Grosfoguel, R., “Racismo/sexismo epistémico”, op. cit.

¹²⁶ Beauvoir, S., *El segundo sexo*, op. cit., p. 32.

Protocolos institucionales y sociales transfóbicos en edad adulta

Hechas estas puntualizaciones podemos abordar las instituciones sociales y su relación con la cultura anti-trans en la edad adulta. Los protocolos transfóbicos institucionales que emergen y el acoso psico-social que se ejerce desde instituciones públicas y entes privados, así como por personas individuales, crea en su práctica un sesgo coercitivo y punitivo hacia ciertas identidades. Es importante destacar que la transexualidad se despenalizó en España en 1983, y, por tanto, estaba contemplada como delito penal. Sin duda los estereotipos que yacen en la cultura son capaces de dictar el devenir de las vidas que habitan esa misma cultura, y las instituciones al estar atravesadas por la cultura convergen en la manera de tratar todo aquello que entienden como un conflicto.

Entendiendo como conflicto la vida de las personas trans y lo que la cultura establece que deben ser sus vidas (imposibles) nos hallamos frente a un problema de dimensión infinita, puesto que las personas trans son una parte del conflicto, y el resto de la sociedad en su conjunto son la otra parte. No obstante, el resto de la sociedad en su conjunto, parece o pretende parecer invisible en dicho conflicto y actúa como si el conflicto en la práctica no le afectase o no participara de él. Sin embargo, es la constricción de los marcos de género lo que genera el conflicto, y estos marcos, como dije con anterioridad, son aplicados a la población en su conjunto. Los conflictos pueden resolverse por poder, por ley o por interés, pero si ambas partes del conflicto no lo consideran resuelto el conflicto seguirá latente indefinidamente. Esto significa que si alguna de las dos partes que media en el conflicto sigue entendiendo que no está resuelto seguirá vigente, así como las consecuencias del mismo. ¿Qué interés puede existir en la prevalencia de este conflicto si no es la aplicación estricta de los marcos de género sobre todas las personas en su conjunto para que prevalezca un determinado orden socio-sexual y una determinada manera de repartir la precariedad y el privilegio?

En concreto, la problemática trans se debe a la transfobia social existente en los discursos de los marcos de género al igual que otra serie de problemáticas que derivan de los mismos como el sexismo, el machismo, la homofobia, la lesbofobia y la bifobia. Las lagunas que existen en los procedimientos administrativos e institucionales en referencia a determinados colectivos que trascienden, de una

manera u otra, los marcos de género, sientan las bases de su exclusión e impide que ejerzan sus derechos y deberes humanos en igualdad y equidad. Es un tipo de violencia estructural que se materializa en las administraciones, en lo social, en lo político, en lo económico y en todo el plano vital, desde lo público y desde lo privado¹²⁷. Ser hombre o mujer transexual genera distintas problemáticas y habría que abordarlas diferencialmente, sin embargo, aquí se va a plantear de manera general la estigmatización y discriminación sistemática del colectivo trans por el hecho de afirmar un género distinto al sexo que le fue asignado al nacer por la cultura.

El mercado laboral al estar estructurado en su práctica general en puestos de trabajo sexuados, o, dicho de otro modo, por albergar trabajos para *hombres* y trabajos para *mujeres* excluye de manera sistemática al colectivo trans. Puesto que este no puede ser definido en base a criterios tan estrictos y ajenos, y sus cuerpos, sus identidades y sus conductas se construyen de otro modo más diverso. La existencia de baños y vestuarios adaptados a la biología general de lo que la cultura dice que es un *hombre* o una *mujer* menoscaba en buena medida su integridad, así como la pone en juego. Y coloca a estas personas en graves situaciones de vulnerabilidad y carencias de infraestructuras para satisfacer sus necesidades fisiológicas en igualdad y seguridad (sobre todo para los hombres trans) como podría ser ducharse u orinar. Todos los espacios y contextos que segregan en función del sexo asignado, habitualmente confundido con el género performado, acaban siendo en el caso trans espacios no seguros. Y, por tanto, lugares donde experimentan nerviosismo e inquietud, puesto que pueden ser descubiertos en cualquier momento y no existe certeza de seguridad. Aun cuando esto no preocupe a la persona o no tenga por qué preocuparle la incertidumbre siempre estará presente puesto que no puede saber si estos espacios de segregación sexual serán funcionales para sus necesidades fisiológicas, su biología y sus necesidades de intimidad y privacidad. Es por esto que muchas personas trans no acuden a gimnasios o acuden ya cambiadas, en este sentido, también destaca el hecho de que no puedan federarse en competiciones

¹²⁷ Sobre el modo cultural de afianzar la violencia en términos discriminatorios ver Butler, J., *El género en disputa*, op. cit., p. 233.

deportivas ni como hombres ni como mujeres, o, que las pruebas de *doping* les excluya por la hormonación de las competiciones.

En esta línea la construcción que la cultura y el propio sujeto ha hecho de su cuerpo, por lo menos hasta la mayoría de edad, condiciona su papel en el deporte, así como la biología individual de cada persona en función del predominio de rasgos relacionados con las hormonas como podría ser el grosor de los huesos y de la piel, la presión sanguínea o la tendencia a generar musculatura. En este sentido, no creo que no existan los sexos pero sí que no son dos, y estos no deberían catalogarse en función del género performado desde un punto de vista hetero-cissexual porque no obedece a la realidad. En la práctica, segregan a los géneros, no a los sexos, pero contemplan únicamente a los sexos para disponer las infraestructuras de las necesidades que deben satisfacer a los géneros, por lo que las personas trans siempre están excluidas porque su anatomía dentro del género no está contemplada y las infraestructuras se disponen en función de un sexo ajeno a su biología.

Los umbrales de pobreza que afectan a este colectivo son alarmantes, en torno al 15,5% vive con una media de 300 euros mensuales o menos para la unidad familiar, que suele estar formada por dos personas o más. El 18,3% de las unidades familiares en las que viven transexuales tienen unos ingresos mensuales de entre 300 y 600 euros, y el 11,1% no sabe, no contesta¹²⁸. Hay que tener en cuenta que el estudio se hizo por unidad familiar y lo normal es que vivan dos personas, por lo que la situación podría ser aún más precaria ya que no podemos saber si la percepción de ingresos es de la persona transexual, de otras personas que no son transexuales, o del cómputo de quienes comparten unidad familiar. Según un informe de la unión europea el 55% de la población transexual está en paro¹²⁹, mientras en España sería un 35,3% según este estudio¹³⁰ que entendemos no contempla a transgéneros y travestis sino únicamente a transexuales. Cabe añadir, que el 27,5% de la población transexual como mayor

¹²⁸ En Domínguez Fuentes, J. M., García Leiva, P., Hombrados Mendieta, M. I., *Transexualidad en España*, op. cit., pp. 19 y 20.

¹²⁹ *Ibíd.*, p. 4.

¹³⁰ *Ibíd.*, p. 31.

grado de estudios tiene la ESO terminada, y un 25,5% como mayor grado de estudios tiene estudios superiores universitarios.¹³¹

Con frecuencia son rechazados/as por sus familias de origen, en la infancia fueron reprimidos/as y en la edad adulta sus deseos vuelven a emerger con lo que de nuevo son rechazados/as y obstaculizados/as¹³², lo que determina, en buena medida, su falta de recursos y una correcta normalización social de la diversidad, puesto que la diversidad se tramita mediante cauces de exclusión y esto obstaculiza cualquier tipo de normalización ya que norma y exclusión son conceptos recíprocos y contrarios en la práctica. La falta de apoyo familiar y la transfobia social les determina una grave situación de vulnerabilidad y precariedad. Las instituciones públicas y entes privados reproducen estas mismas dinámicas de rechazo y conflicto puesto que la transfobia no existe al margen de las personas que la ejercen y las instituciones y empresas privadas son un reflejo de la sociedad que las inventa¹³³.

La burocracia institucional no dispone de vías eficientes para cambiar el nombre en fichas académicas, contratos de trabajo, cuentas bancarias, carnets o listados de oposiciones, lo que provoca que el ámbito personal e íntimo de la persona trans se convierta en parte de dominio público, centrandó su atención en la genitalidad de la persona y no en la identidad¹³⁴. Esto implica que la sociedad conozca antes la genitalidad de los sujetos trans que su nombre, y permite reproducir socialmente en la práctica el estigma y el prejuicio puesto que lo primero que conocen de la persona es que es trans, hecho que le puede acarrear múltiples dificultades gratuitas. A quienes no les han permitido cambiar el nombre que figura en su documentación o se encuentran todavía en el prolongado y tedioso trámite se les coloca igualmente en una situación grave de vulneración de sus derechos, puesto que en la práctica se vulneran y se violan sus derechos.

Como he dicho, la inadecuación del nombre de la persona trans con su documentación legal coloca a la persona trans en un estado permanente de

¹³¹ *Ibíd.*, p. 18.

¹³² Butler, J., *El género en disputa*, op. cit., p. 136.

¹³³ *Ibíd.*, p. 233.

¹³⁴ Las personas trans puede decirse que en lugar de tener documento nacional de identidad (DNI) poseen un documento nacional de genitalidad (DNG) con una marcada connotación transfóbica por las prácticas que sostiene.

desigualdad y vulnerabilidad, puesto que el estigma opera a uno u otro nivel en función de las personas con las que la persona trans toma contacto en sus trámites burocráticos. Al no contemplarse la existencia de personas trans desde toda clase de instituciones públicas como pueden ser escuelas, universidades, bibliotecas, oficinas de empleo, asuntos sociales o cuerpos del orden público, las personas trans se encuentran con numerosas e innecesarias dificultades, puesto que aunque no estén contempladas existen en la realidad. Estas problemáticas se traducen en el cese de prestaciones y exclusiones sistemáticas de derechos, oportunidades y deberes, puesto que es necesario demostrar la propia identidad o genitalidad, lo que queda traducido en una constante e infinita auto-justificación a un compendio interminable de personas, porque operativamente lo público no establece una solución final cuando el registro civil ha denegado el cambio de nombre y la solución es la justificación reiterada e infinita del sujeto socavado y la demostración interminable de su propia identidad.

Esta misma tendencia opera en las fuerzas del orden, el procedimiento en la práctica depende del funcionario, existe cierta ambigüedad y vulnerabilidad legal que permite ejercicios invasivos como pueden ser identificaciones aleatorias en la calle, y, la escasa discreción que presentan algunos funcionarios, así como faltas de respeto graves debidas en algunos casos a desinformación y falta de formación. También la criminalización del colectivo trans, que sigue pesando en el subconsciente colectivo, da lugar a este tipo de ejercicios invasivos de violencia. La necesidad de justificación acerca de la propia identidad coloca al colectivo trans en situación vulnerable frente a las fuerzas del orden público puesto que llevar la propia cartilla bancaria podría interpretarse como delito, e incluso portar la propia documentación. Si bien el hecho, con suerte, acabará como un simple malentendido, los perjuicios que hayan podido causar a la persona no serán compensados, ni se asumirán responsabilidades por nadie más que el propio sujeto socavado, obligado a corregir las irregularidades que le hayan podido ocasionar. Este es el mismo procedimiento que existe en las demás instituciones y administraciones públicas. Todo esto provoca que el colectivo trans sea colocado en situación de desigualdad con respecto al resto de la sociedad en su conjunto. Puesto que lo público en sí mismo está contemplado para generarle perjuicios porque no contempla su existencia y ha de justificar reiteradamente su

propia identidad para ser contemplado como sujeto de derecho y deber. Esto le hace convivir con una constante vulnerabilidad legal o vulneración reiterada de sus derechos legales y le obliga a una exagerada práctica burocrática puesto que tendrá que ir a los sitios dos o tres veces más que el conjunto de la población que sí está contemplada en lo público.

Hay que aclarar que la ley del registro civil establece que es el número de DNI y no el nombre el elemento identificativo del sujeto porque podrían existir otras personas que se llamen y apelliden exactamente igual. En este sentido el nombre en teoría puede cambiarse libremente en instituciones públicas como colegios, universidades, oficinas de empleo, servicios sociales, bibliotecas y sanidad puesto que lo único identificativo es el número de DNI y el no cambio de nombre crea perjuicios y malentendidos, tanto al sujeto afectado como a las instituciones y funcionariado con los que se relaciona. Si bien por derecho una persona puede cambiarse el nombre en variadas instituciones la lucha que se debe emprender para tal efecto alarga con frecuencia el procedimiento más de lo necesario y aun así no existe garantía de poder llevarlo a efecto en la práctica, puesto que muchas veces delegan la decisión al registro civil que puede tanto aceptarlo como denegarlo. Como he dicho aunque lo único identificativo del sujeto es el número de DNI generalmente las instituciones funcionan por formularios en el que se exige el nombre poniendo en funcionamiento prácticas de discriminación y de exclusión inintencionadamente porque, como dije, la existencia de personas trans directamente no está contemplada. Y aunque cambiar el nombre en cada una de las instituciones es legal, puesto que la identidad del sujeto se fija en el número identificativo, en la práctica se suele imposibilitar encarecidamente, provocando variadas situaciones que rozan el absurdo. Por otro lado, la correspondencia oficial de la que puede depender la aprobación de una prestación, o la oferta de un trabajo sexuado y generizado, al no contemplar la existencia de personas trans permite que estas sean descartadas, identificadas con otro perfil, o, en su defecto no informadas puesto que el correo postal no contempla que una persona reciba correo a nombre de otra. Evidentemente las personas trans pondrán en su buzón el nombre que usan habitualmente y no el que les descubra como transexuales dentro de su comunidad de vecinos, la intención que sucumbe a esto es pasar inadvertido/a para evitar riesgos y discriminaciones. La correspondencia, con

frecuencia, no llegará generándole nuevamente problemas y desigualdades con respecto al resto de la sociedad a quienes sí les llega el correo postal, quedando por sistema excluidos/as de los servicios públicos de información, control y asistencia. El desconocimiento del derecho al cambio de nombre dentro del colectivo funcional provoca la violación sistemática del derecho de las personas trans, y genera dinámicas constantes e innecesarias de violación de derechos, faltas de privacidad y discriminación directa e indirecta.

Otra opción para el cambio de nombre y que en apariencia es la más sencilla, puesto que una vez cambiado todas las instituciones estarían obligadas a cambiarlo, es la del registro civil. Esta institución permite dos vías para las personas trans, una sujeta a la obligatoriedad de ser declarado enfermo mental y recibir un tratamiento médico crónico por el tiempo mínimo de dos años, tiempo necesario para una correcta esterilización del sujeto hormonado. Que está sujeta, además, a la obligatoriedad de cambiar la mención registral de sexo aunque este no sea su deseo, puesto que el sexo que no tiene podría no definirle y no contemplar sus necesidades físicas, como podrían ser tratamientos médicos diferenciales (ginecología) o necesidades básicas que requieran de servicios adaptados a su cuerpo y a la forma de entenderlo. Cabe preguntarse, además, de qué pueden vivir estas personas durante esos dos años necesarios para el cambio efectivo de nombre en su documentación si fueron rechazadas por su familia de origen y en el mercado laboral lo son por la no concordancia de su documentación y apariencia. De igual modo, las personas de este colectivo pueden ser discriminadas en el ámbito académico y formativo, tanto por sus compañeros/as como por el profesorado, y, en el caso de exámenes que no sean tipo test la corrección puede estar condicionada por ejercicios de subjetividad humana en los que pueden operar prejuicios, ya que su ficha académica revela una evidencia. El fracaso escolar por otro lado obstaculiza la obtención de becas, así como el trabajo en negro, que con frecuencia ejercen por preservar su intimidad, dificulta su estabilidad y calidad de vida, e impide la correcta justificación de su condición de sujetos autónomos e independientes, y, por tanto, obstaculiza de nuevo la obtención de becas y ayudas.

La inadecuación de su documentación no sólo afecta al ámbito académico y laboral, sino también a la asistencia sanitaria, pudiendo serles negado el derecho

a ginecología o urología en función del funcionario con quien trate, o poniendo en peligro su integridad en el caso de las personas que han cambiado su mención registral de sexo cuando no se detecte una sintomatología, o se detecte mal, por afectar esta únicamente, o de manera diferencial, a los distintos tipos de sexos, como podría ser un ataque al corazón, riesgo, además, habitual en este colectivo por el uso de hormonas. Si bien, aunque la persona no haya cambiado su mención registral de sexo en el DNI o incluso aunque no haya cambiado siquiera el nombre la negligencia puede ocurrir igualmente puesto que no se contempla la existencia de personas trans y el equipo médico puede no haber mirado antes de cualquier intervención de urgencia el nombre y la mención registral de sexo que figura en el DNI. Dado el caso, que sea determinante la sintomatología en función de los distintos sexos, al menos la negligencia podrá denunciarse, y, de este modo, visibilizar la desigualdad que existe en la práctica sanitaria entre cuerpos que son contemplados por el sistema público de sanidad y cuerpos que no lo son, para que en el futuro pueda contemplarse la práctica médica con las mismas garantías para personas que no son trans y para personas que sí lo son. Esta desigualdad radica únicamente en la idea de inexistencia de personas trans, y, por tanto, pueden activarse protocolos médicos de urgencia que no están basados en sus cuerpos, en su biología y en su anatomía sino en los géneros, hecho problemático cuando lo que se trata es el cuerpo no el género.

La otra vía para cambiar el nombre a través del registro civil es la de cambio de nombre por el de uso habitual. Esta fórmula requiere igualmente dos años de justificación documental y no permite el uso de nombres que definan únicamente al sexo que la persona no tiene asignado en su documentación, sin embargo, existen nombres ambiguos y que pueden ser usados para ambos sexos. La problemática de esta vía radica en que la ley no es aplicada en igualdad a la persona trans o ambigua que al resto de la población en su conjunto, que puede cambiarlo de manera efectiva con su mera tramitación. En el caso trans el procedimiento puede alargarse por años y aún así no llegar a efecto puesto que la intención final del registro civil parece ser el cambio en la mención registral de sexo y este viene a ser un problema cuando la persona inicia el trámite con la única intención de cambiar el nombre, no el sexo. Finalmente la aprobación o la denegación del cambio de nombre está sujeta a la decisión de un/a juez y su

ejercicio subjetivo de interpretación de la ley determina el proceso vital de la persona que lo solicita generando o ahorrando todas las problemáticas anteriormente mencionadas y alguna más, puesto que la documentación es uno de los focos principales de las problemáticas trans debido a la transfobia. En estas condiciones muchas de estas personas pueden tender a la prostitución, a la delincuencia, al trabajo en negro o al arte, puesto que en cierta manera están determinadas a estar en tierra de nadie, en los márgenes y en la marginalidad, en detrimento tanto de ellos/as mismos/as como de la sociedad en su conjunto.

Los subsidios no contributivos existentes para la población en su conjunto y que se aprueban a personas que carecen de ingresos aunque pueden paliar las consecuencias de las distintas discriminaciones no solucionan la problemática inicial. Puesto que la no inserción en el mercado laboral contribuye a la estigmatización, la discriminación y la criminalización. Hay que plantear soluciones a largo y corto plazo, no se puede aplicar un mismo protocolo de inserción para personas que no encuentran trabajo que para personas que no encuentran trabajo por ser trans. Hay que crear una vía efectiva y real de inserción, plantear soluciones reales y obstaculizar la transfobia¹³⁵. El cambio de nombre en la documentación debe poder ser instantáneo, o en su defecto en un breve plazo de tiempo y a petición del/la solicitante, para que la persona pueda desenvolverse en la sociedad con normalidad preservando su vida privada y salvaguardando de este modo su seguridad e integridad en lugar de aumentar todavía más su vulnerabilidad. Por otro lado las personas no pueden ser medidas y construidas con parámetros que les son completamente ajenos, ni fijarles intereses y deseos que no desean, en este caso todo lo que se proponga y disponga estará en la base equivocado.

En cuanto al protocolo médico para iniciar la llamada transición hay que destacar la obligatoriedad del diagnóstico psiquiátrico que certifique que no se tiene ninguna enfermedad mental para poder ser de hecho diagnosticado como enfermo mental (disforia de género)¹³⁶. Los/las enfermos/as mentales, así como personas con síndrome de Down u otros síndromes no tienen derecho a ser

¹³⁵ En Domínguez Fuentes, J. M., García Leiva, P., Hombrados Mendieta, M. I., *Transexualidad en España*, op. cit.

¹³⁶ Gobierno de Aragón, *Procedimiento de derivación de pacientes con trastorno de identidad de género para la cirugía de reasignación de género*, op. cit.

transexuales, tampoco la población que haya sido o sea reclusa, y, en la práctica, personas con hijos/as, personas homosexuales, lesbianas y bisexuales, o con problemas de adicciones pueden ver sus diagnósticos comprometidos en función del/la psiquiatra que les diagnostique¹³⁷. Las demoras en el diagnóstico así como en las pruebas necesarias para iniciar la hormonación con el endocrino/a son la prueba de un proceso tutelado, y, que en buena medida escapa por completo a la voluntad del paciente. La obligatoriedad de asumir la responsabilidad que las hormonas pueden provocar en el cuerpo alegando que uno se halla en sus plenas facultades psíquicas y mentales es un trámite burocrático necesario, y destapa cierta paradoja y contradicción en el proceso puesto que por un lado diagnostican una enfermedad mental, siempre que no exista otra enfermedad mental, y por otro, el paciente asume la responsabilidad médica total de las dosis hormonales recetadas por los/as médicos desde sus plenas facultades mentales y psíquicas.

Cabe destacar que en lo concerniente a chicos trans se dispensa la misma dosis para todos al margen de peso, edad y otras variantes, y en la práctica no se permite rebajar la dosis bajo ningún concepto, ni adaptar libremente el tratamiento a los deseos del sujeto. La lejanía de los lugares a los que debe acudir el/la paciente obstaculiza nuevamente sus itinerarios ya que se hallan sujetos a las unidades que dispensan dichos tratamientos, normalmente ofrecidos en ciudades. El espaciamiento temporal de las pruebas y controles médicos, a pesar de poder ser aunados en un solo día o flexibilizados, suponen demasiados días como para no ser despedido/a del trabajo, aun en casos en los que el centro médico esté en la misma ciudad en la que se vive y trabaja. Este hecho podría ser solventado con algo más de coordinación y buena voluntad, y, de nuevo, destapa una estructura pública que contempla de manera *legítima* el perjuicio hacia la persona trans, puesto que para un correcto seguimiento del tratamiento en base al protocolo tendrá que ausentarse de sus obligaciones en más periodos de tiempo del que le cabe esperar al mercado laboral.

¹³⁷ Muchos de estos datos en torno al funcionamiento del protocolo y las dinámicas de violencia y discriminación general, en edad infantil y en edad adulta, si no el conjunto de ellos, han sido extraídos de mi propia experiencia transpersonal. Transpersonal en tanto que mi experiencia personal siempre ha estado mediada por suposiciones desproporcionadas que han transfigurado y deformado la propia concepción/imagen que tengo de mi mismo, como la concepción que tienen los demás, en cuanto que siempre he estado limitado en un cuadro que vela la realidad en un intento fallido de frenar la libertad.

Cabe mencionar que la presión ejercida en el ámbito médico-científico para que la persona transexual se someta a cirugías de reasignación sexual, aunque no se quiera someter a las mismas, se contemple desde Occidente para países no occidentales como delito en casos de ablación y castración que se llevan a cabo por presión cultural. Mientras, en Occidente se contemple la presión ejercida como terapéutica y legítima hacia las personas trans y se entienda punitiva para violadores (castración quirúrgica o química mediante hormonas). El problema radica no en las operaciones, puesto que existen personas que desean someterse a estas cirugías, sino en que en cierta manera el poder que existe sobre el propio cuerpo no es claro, no existe legitimidad identitaria, y viene a conformar un proceso tutelado permanente en el cual el sujeto es constantemente sometido a juicio y a presiones varias en forma de chantaje para poder pasar por todos los pasos fijados en el protocolo sin alternativas de elección. Los cambios físicos en el caso de los hombres trans no remiten, por lo tanto, el tratamiento podría no ser crónico aunque esto supondría la no esterilización del cuerpo que se trata y no sabemos si esto es una de las consecuencias que persigue el tratamiento. La salud y la libertad, en este sentido, o para este colectivo, no tiene mayor importancia, lo que importa es el cuerpo social en su conjunto, extirpar los síntomas que denotan su enfermedad y su artificiosidad. No creo que el protocolo esté elaborado desde malas intenciones, sin embargo fijar la dirección de cuerpos ajenos no refleja buenas intenciones puesto que las buenas intenciones con respecto a esos cuerpos las fijarán los propios sujetos. Impedir su participación activa en la elección concreta de su tratamiento personal, con información adecuada y rigurosa, en función de sus deseos y necesidades denota cuanto menos sospechosas intenciones.

Procedimientos que invaden la libertad en estas magnitudes (cirugías, hormonación) desde una actitud paternalista y tutelar no contempla las necesidades y deseos del sujeto que debería ser tratado como paciente libre y responsable, y no como enfermedad a tratar, puesto que esto supone violar sistemáticamente y sin responsabilidad su libertad y su integridad físico-psicológica. Las problemáticas físicas y peligrosos riesgos derivados del tratamiento, que en todo momento debería ser informado con extremado rigor, además, debería contemplar que el/la paciente no quiera asumir tales riesgos, e

incluso que encuentre innecesarias ciertas dosis y cirugías y no por eso deba y pueda dejar de ser contemplada/o como transexual, y, por tanto, negada la cobertura médica que le corresponde. Ver al otro como diferente imposibilita la empatía, y, en este sentido, cambiar el cuerpo del otro obstaculiza la identificación con el yo. Y, en consecuencia, no contempla el derecho, la integridad y el bienestar del otro en igualdad con el derecho, la integridad y el bienestar propio. O sea, jerarquiza los derechos y deberes de unos con respecto a otros que son estigmatizados para llevar a cabo tales prácticas con legitimidad, y, por tanto, sin responsabilidad, hecho cuanto menos censurable.

4. LA CULTURA TRANS

Despatologización

El control social ejercido penitenciarmente¹³⁸ hasta 1983 en España, se ejerce actualmente a través de instancias médico-legales¹³⁹, que actúan tutelarmente sobre ciertos sujetos *peligrosos* para las normas sociales de género, de ahí, en parte, su criminalización y estigmatización social. Aunque la OMS y el Tribunal Internacional de Derechos Humanos contempla la despatologización trans¹⁴⁰, el DSM V y el CIE-10 sigue manteniendo la psiquiatrización mediante protocolos que describen la transexualidad como un trastorno mental que ha de superar fases *terapéuticas* para acceder a los tratamientos, lo que pone de manifiesto tanto la tutela permanente¹⁴¹ como el cuestionamiento indefinido de la identidad del sujeto trans para conseguir “autorización si procede” o en su defecto “informe propuesta” mediante “inspección”.¹⁴² El acceso al tratamiento nuevamente usa términos como “abordaje”, “trastorno”, “comunicación de autorización” o “sospecha de posible TIG”, también habla de “valoración endocrinológica para descartar transexualidad secundaria” o “control y seguimiento psicológico y endocrinológico” para su última fase¹⁴³, en la que destaca su cronicidad, y, por tanto, su control y seguimiento psicológico y endocrinológico perpetuo puesto que establece un tratamiento médico-psiquiátrico crónico.

Por otro lado, el tratamiento será aplicado “cuando las condiciones de garantía así lo permitan”¹⁴⁴ por lo que es un tratamiento condicional a su propia posibilidad de medios y profesionales, y, por tanto, no está garantizado. Esto queda justificado de esta manera: “la baja prevalencia de este tipo de trastornos ocasiona que la

¹³⁸ Ver lo referente a ley de vagos y maleantes y ley de peligrosidad social en López Linage, J., *Grupos marginados y peligrosidad social*, op. cit.

¹³⁹ Gobierno de Aragón, *Procedimiento de derivación de pacientes con trastorno de identidad de género para la cirugía de reasignación de género*, op. cit.

¹⁴⁰ Missé, M. y Coll-Planas, G., *El género desordenado*, op. cit.

¹⁴¹ *Ibíd.*

¹⁴² Gobierno de Aragón, *Procedimiento de derivación de pacientes con trastorno de identidad de género para la cirugía de reasignación de género*, op. cit.

¹⁴³ *Ibíd.*

¹⁴⁴ *Ibíd.*

experiencia acumulada en su abordaje sea escasa, lo que dificulta el cumplimiento de unos niveles de calidad adecuados (...) por lo que se designan un grupo de profesionales, que no necesariamente han de estar ubicados en el mismo centro”¹⁴⁵, lo que significa que el tratamiento del trastorno será segregado del resto de la población así como que la formación general en la materia podrá estar en unidades dispersas, y, además, no garantiza niveles de calidad adecuados.

La consideración del sujeto trans como enfermo mental es un modo de violencia y opresión que no está justificado y se basa en el control y obstaculización de emergencias disidentes en relación a los marcos de género que las normas sociales han establecido de manera estrictamente dicotómica. Además, ofrece una única vía de transexualidad¹⁴⁶ sujeta al protocolo tutelar que limita tanto la libertad como la diversidad de los sujetos que no pueden o no quieren englobarse en ninguno de los dos marcos de género permisibles por la norma. En la actualidad se han elaborado estudios e informes en los que se pone de manifiesto que “el problema de las personas trans no está en su cuerpo sino fuera de él”¹⁴⁷, y habría que contemplar con seriedad el papel que juega la transfobia en la angustia que se diagnostica en los pacientes más que proyectar esta en el cuerpo del sujeto que sufre la transfobia.

La transexualidad no supone peligrosidad social alguna y debería tratarse en igualdad con otro tipo de deseos más normativos. El control interpuesto a estas personas provoca la estigmatización, patologización y criminalización provocando una fobia social que se materializa en la des-legitimización e infantilización del sujeto cuya identidad o deseo ha sido patologizado por contravenir las estrictas normas de género. Este tipo de violencia es necesaria, en cuanto que el exterminio de la diversidad consolida, produce y reproduce la realidad cultural como *natural*, y, por tanto, la legitima permitiendo su producción, reproducción y permanencia hegemónica. Las personas trans son el síntoma de una cultura enferma que ha demostrado ser incapaz de curar su fobia y que pretende extirpar

¹⁴⁵ Gobierno de Aragón, *Procedimiento de derivación de pacientes con trastorno de identidad de género para la cirugía de reasignación de género*, op. cit.

¹⁴⁶ Missé, M. y Coll-Planas, G., *El género desordenado*, op. cit.

¹⁴⁷ *Ibíd.*, p. 274.

los síntomas que denotan su enfermedad. Es importante destacar que, en este caso, los síntomas son personas.

La toma de conciencia del colectivo trans en torno a finales del s. XX y principios del s. XXI empezó a exigir la despatologización puesto que deducen que este es uno de los focos principales de los problemas derivados¹⁴⁸, así como el derecho sanitario a ser tratados no como enfermos sino como pacientes¹⁴⁹. La Red por la Despatologización Trans empezó a operar con mayor virulencia hace unos años en España, otros países europeos, América Latina y EEUU¹⁵⁰. Actualmente está teniendo mucha fuerza la lucha de las madres y padres por los derechos de sus hijas e hijos transexuales, ya que la transfobia se manifiesta como la coacción que se interpone a las personas cuando estas rebasan el marco de género que se les asignó al nacer, y esto afecta a personas de todas las edades y condiciones.

La transfobia es un ejercicio totalitario y despótico que se ejerce sobre colectivos de personas desde su infancia, y, por ende, un ejercicio cultural grave de tortura aleatoria y selectiva. Nos encontramos en un momento de cambio de paradigma, esto significa que la Ciencia en sí misma es política¹⁵¹, en este sentido conviene cuestionarse qué tipo de política queremos y qué fines perseguimos para la vida en su conjunto y “¿Cómo debemos reformular las limitaciones morfológicas idóneas que recaen sobre los seres humanos para que quienes se alejan de la norma no estén condenados a una muerte en vida?”¹⁵² Cabe añadir, que la patologización dentro de un sistema capitalista inhibe de la responsabilidad social de abordar todo el conjunto de problemáticas transfobas, y, por tanto, en virtud de la patologización y la obstaculización de determinadas identidades la sociedad parece creer que ahorra cuantiosas sumas de dinero. Sin embargo, si medimos la riqueza en términos económicos puede decirse que la sociedad pierde mucho más de lo que cree ganar, en términos económicos y en términos estrictamente monetarios también.

¹⁴⁸ En Domínguez Fuentes, J. M., García Leiva, P., Hombrados Mendieta, M. I., *Transexualidad en España*, op. cit.

¹⁴⁹ Missé, M. y Coll-Planas, G., *El género desordenado*, op. cit.

¹⁵⁰ *Ibíd.*

¹⁵¹ Butler, J., *El género en disputa*, op. cit.

¹⁵² *Ibíd.*, p. 24.

Itinerarios Trans: legalidad, a-legalidad y perseverancia

Los itinerarios trans por sus posibilidades, en cierta manera limitadas¹⁵³, pueden presentarse en varias formas, bien como itinerarios legales y a-legales o bien como itinerarios ilegales debido a los estrechos cauces que la exclusión, los márgenes y la marginalidad ofrecen. Si bien la imaginación, el esfuerzo y la tenacidad pueden salvar ciertas dinámicas, la precariedad y la presión que este colectivo sostiene condiciona y limita drásticamente su libertad de elección en igualdad con el resto de la población. Los itinerarios variarán en su tipología entre unos sujetos y otros, pero también variará la morfología de los mismos en cuanto a la manera de llevarlos a cabo en términos de legalidad. Ciertas condiciones particulares harán que los itinerarios se desarrollen de partida en una estrecha línea de ambigüedad legal puesto que muchos/as carecen de documentación acorde a su identidad, y, por tanto, podría decirse que su documentación no está en regla aunque lo esté¹⁵⁴. Este documento no cumple su función de identidad y no resulta efectivo porque precisamente lo que niega en su reiteración es la identidad, y puede dar lugar a situaciones de ambigüedad legal como deseo denunciar.

En cuanto a los itinerarios legales y a-legales destaca cómo el arte se plantea al colectivo trans como un escenario seguro de expresión, como un medio de transformación de la realidad que lo cataloga¹⁵⁵ y como un medio de trascendencia de su propia realidad, transformándola en medio de supervivencia y permanencia. A través del arte las personas trans encuentran un escenario donde plantear y expresar sus inquietudes de modo seguro, puesto que en otros contextos la expresión de sus inquietudes y certezas podría acarrearle variados tipos de violencia. Lo trans y el arte están íntimamente ligados por este hecho puesto que son los escenarios artísticos los que permiten dentro de la norma que emerjan subjetividades e identidades singulares por su excepcionalidad, así como itinerarios concretos de medios de subsistencia y supervivencia frente a otro tipo de itinerarios reglamentados en el Código Penal como delictivos o, cuanto menos, a-legales.

¹⁵³ En Domínguez Fuentes, J. M., García Leiva, P., Hombrados Mendieta, M. I., *Transexualidad en España*, op. cit.

¹⁵⁴ Su documentación está en regla pero no en la norma, de ahí su ambigüedad legal.

¹⁵⁵ Butler, J., *El género en disputa*, op. cit., p. 196.

Me interesa especialmente cómo el cuerpo y la palabra a través del escenario del que dispone, sea artístico o académico, es capaz de trascender las convenciones y superarlas de manera que puede dotar al mundo de un nuevo marco en el que las personas pueden trascenderse a sí mismas de manera exponencial y permanente. Pensar lo impensable es un ejercicio de liberación colectiva, y, en cierta manera, es un nuevo paradigma emergente. El arte es una herramienta performativa de las realidades trans, de la propia realidad que trasciende como de las nuevas realidades trascendidas en su ejercicio, y, por tanto, sirve tanto para la emergencia de subjetividades como para la supervivencia de las mismas. El arte es capaz de trascender el discurso teórico y trasladarlo a la sociedad con capacidad y prácticas transformadoras, subversivas, tangibles y vivibles¹⁵⁶. La reconstrucción del orden simbólico a través del arte es una práctica política dado que el orden no es impermeable e inmutable. La violencia simbólica pone el escenario para el libre ejercicio de la violencia, sin embargo este orden puede desmantelarse a través de la palabra, de la acción y del arte¹⁵⁷. El discurso puede ser también leído, por lo que es importante tanto la práctica teórica y escritora como las prácticas artísticas y efímeras de la acción liberadora. El arte puede reflejarse en todo aquello que remite a lo imposible y que es posible porque es real. Hacer posible lo que se pretende imposible es un ejercicio de trascendencia y libertad que dota a la realidad de múltiples riquezas. El arte es una herramienta para explicitar e implicar mensajes en el imaginario simbólico colectivo que no ha sido posible su emergencia a través de otro escenario, y, en este sentido, está muy relacionado con las transgresiones puesto que es un ejercicio de liberación colectiva y su función primordial es trascender lo *posible* y presentar lo *imposible* como real, ya que el arte plasma parcelas de la realidad que la cultura se niega a reconocer como reales aunque existen.

Puesto que los trabajos están sexuados, igual que los baños o los vestuarios, el arte puede presentarse como salida laboral ya que no pertenecer a ninguno de los dos sexos construidos y naturalizados por la cultura excluye a estas personas por sistema del ámbito laboral casi en su totalidad. El arte es una expresión simbólica de la realidad que desquebraja el imaginario colectivo que ha sido aceptado como

¹⁵⁶ Butler, J., *El género en disputa*, op. cit., p. 196.

¹⁵⁷ Kristeva, J. en *ibíd.*, p. 240.

lo único real, es un escenario seguro porque se encuentra integrado en el discurso de la ley como herramienta de emergencia de subjetividades reales que desafían en su emergencia y supervivencia a lo simbólico del imaginario colectivo, tornándose como expresión de una realidad más amplia de lo que cabría esperar. En contrapartida, hay que destacar que el arte trans no está muy cotizado ya que desmorona el imaginario colectivo al poner de relevancia su existencia y emergencia. Puesto que sirve de herramienta de comunicación de dichas realidades el significado de dicho canal puede ser obviado y sustituido por el estigma para impedir la efectividad de la acción e invisibilizar nuevamente la parte de realidad que pretende visibilizar en el escenario artístico¹⁵⁸. De esta manera, se puede seguir asumiendo a las personas trans como estereotipo y no como personas menoscabadas por privilegios estructurales y discriminatorios. La problemática se agrava cuando se toma conciencia de que estas personas siguen naciendo, y, por tanto, la anulación, el maltrato y la estigmatización deben extenderse hasta el infinito de la cultura, así como el silenciamiento de todas sus generaciones en las distintas etapas y formas, hecho problemático que asume la cultura, no sin consecuencias.

La estrecha vigilancia¹⁵⁹ del sujeto trans desde su infancia revela la evidencia de su existencia mediada por el ejercicio constante de vigilancia, donde vigilar ya es castigar y castigar sin razón es torturar. Cualquier acto de expresión de ideas, de emociones, sentimientos y afectos en contraposición a las normas de género asignadas ha sido castrado antes de llevarse a cabo, puesto que dichos sujetos son minuciosamente examinados, segregados y vigilados para su anulación. Este acoso, que dilapida la expresión instantánea, puede haber potenciado las prácticas artísticas, puesto que, como dije con anterioridad, el arte dota de escenarios seguros en los que poder expresarse dentro de los marcos de la normatividad a pesar de contravenirlos en toda su evidencia. La censura, en este sentido, actúa como límite, puesto que el arte tampoco escapa por completo de la normatividad, muy contrariamente emerge de esta permitiendo pequeñas válvulas de escape de emergencias subjetivas aprisionadas por estrictas normas

¹⁵⁸ *Ibíd.*, pp. 270, 271 y 284.

¹⁵⁹ Butler, J., *El género en disputa*, op. cit., p. 14.

existentes en estereotipos imposibles de cumplir para el cómputo de seres humanos¹⁶⁰.

El arte trans es un medio de expresión, sólo a medias, puesto que se le aplica censura y el reconocimiento social no suele estar cotizado cuando hace referencia o es evidente la autoría o temática trans: cabarets, cantantes callejeros, cantautores, circos, cortometrajes, literatura, ensayos, performances, pintura, fotografía. Se caracteriza por una generalizada desvalorización socio-económica y una marcada despolitización que contempla a lo trans como fenómeno en sentido monstruoso y bizarro, no como sujeto político mediado y mercadeado por la precariedad y el privilegio. En cierta manera, el arte trans es un ataque a la realidad que se ha impuesto como única, *natural*, legítima y real, y, por tanto, el esfuerzo social se orienta a silenciarlo y pervertirlo, por lo que el arte trans no sólo no está cotizado sino que en buena medida es activamente censurado, desvalorizado y manipulado en sus significados¹⁶¹. Cabe, además, preguntarse en términos generales ¿por qué el reconocimiento artístico de las personas se hace cuando estas mueren y si esto tiene algo que ver con la imposibilidad de poder explicar por qué escribieron o pintaron una u otra obra? ¿Si la interpretación subjetiva de los/as expertos/as transfigura la obra adaptándola al imaginario colectivo deseado aunque la obra en su simbología implícita, e incluso explícita, lo contradiga con evidencia? ¿O si el reconocimiento post-mortem se debe más a la capacidad de interpretar motivos normalmente psicológicos del autor o autora para realizar una determinada obra que permita asimilarla dentro de los límites de lo culturalmente posible y permisible?

Sobrevivir dentro de una sociedad que no contempla la existencia de determinadas identidades puede también entenderse como un arte en sentido figurado, aunque en esta línea voy a hacer más referencia a itinerarios imaginativos como podrían ser concursos o trabajos creativos, en detrimento de los trabajos productivos y reproductivos más normativizados y sexuados, y, por tanto, excluidos del ámbito de elección trans. Oficios como tatuador/a, diseñador/a gráfico, trabajo intelectual, espectáculos, trabajo en el campo y trabajos susceptibles de ser valorados por el resultado final en función de su autoría (toda

¹⁶⁰ *Ibíd.*, p. 270.

¹⁶¹ *Ibíd.*, p. 288.

clase de trabajos obreros especializados y normalmente realizados por un solo sujeto) son más sencillos de llevarse a efecto desde este colectivo, sobre todo sin que medie documentación. Trabajos dados a no estar mediados por contratación legal suelen ser frecuentes, así como ser contratados legalmente por cualquier otro tipo de minoría que en sus prácticas no son dadas a practicar la estigmatización total del sujeto y son capaces de valorar el trabajo en sí mismo al margen de la sexuación del sujeto que lo realiza.

Subsidios no contributivos, mendicidad, internamientos penitenciarios o psiquiátricos son otros itinerarios de asistencia social en los que puede verse inmersa la persona trans, igual que el resto de la población, con la salvedad de que el colectivo trans como colectivo de trabajo está de entrada muy limitado por la discriminación, y, por tanto, cabe preguntarse sobre su responsabilidad a falta de libertad de elección¹⁶². Los subsidios no contributivos no están orientados o especializados todavía para la reinserción social y laboral de las personas trans puesto que no disponen de cauces y herramientas concretas que contemplen dichas realidades para transformarlas en el conjunto de las sociedades de las que forman parte. Oposiciones y trabajo público es otra opción viable, aunque, nuevamente, si el cambio de nombre ha sido denegado por el registro civil, o todavía no es efectivo, puede devenir en dos circunstancias. Una, en las bolsas de empleo, que el sujeto quede excluido de un trabajo que le pueda interesar en función de la documentación y lo que se supone de ella, seleccionándole para trabajos de manera sexuada. En última instancia, entre un puesto de trabajo y el trabajo en sí mismo media el ejercicio funcional subjetivo. En lo relativo a bolsas de empleo si no han prohibido el sexismo específicamente para elegir candidatos/as para un determinado puesto en función de ciertos criterios tanto objetivos como subjetivos, la práctica sexista, aunque ilegal, puede llevarse a cabo. En el caso trans aunque el ámbito público no contempla la exclusión en la teoría, sí puede suponerle perjuicios de carácter sexista en la práctica¹⁶³, ya que

¹⁶²“Quien trastorna el estado de igualdad con que nos ha creado la Naturaleza es más culpable que quien intenta restablecerlo”. Sade, M. (1985) *Justine*, Madrid, Club Internacional del Libro.

¹⁶³ Por ejemplo, un hombre trans o una mujer cis, aun habiéndose formado en oficios “masculinos”, al apuntarse en una bolsa genérica de trabajo público, si su documentación lo refiere con su nombre femenino será llamado/a para puestos

la existencia del trans no está contemplada, y, por tanto, lo que el resto de la sociedad puede dejar pasar con más facilidad, aunque por fortuna existen cada vez más excepciones, como son dinámicas sexistas de selección en bolsas de empleo y puestos ofertados desde el Inaem, en el caso trans es un perpetuo atentado a su bienestar y a la igualdad de oportunidades entre los sexos.

Y dos, en oposiciones, cuando pasen lista, en alta voz, la evidencia y la justificación de su propia identidad en conjunto con su DNI, si le ha sido denegado el cambio de nombre, generará en el sujeto cierto malestar justo antes del examen. Ya que delante de todo el cómputo de gente que reste por entrar al mismo se habrá expuesto públicamente la vida íntima del sujeto, ya que todas las personas presentes estarán atentas cuando pasen lista pública para examen oposición y la evidencia del trans no suele pasar inadvertida. Esta circunstancia es extrapolable a otros lugares donde pasan lista públicamente, como sanidad, registro civil (a pesar de estar inmerso en el procedimiento de cambio de nombre), concursos, orlas y ceremonias de toda índole.

Otra opción que se presenta como viable para el colectivo trans (aunque no puede usarse en lo público que dispone por defecto de bases de datos, como Tesorería, Inaem y otras) es rellenar los formularios con el nombre con que la persona es tratada normalmente para evitar este tipo de perjuicios y situaciones incómodas, gratuitas y reiteradas. Pero si se procede de este modo la persona se encontrará en un limbo de ambigüedad legal entre la protección de su integridad y el falseamiento documental, estando en el límite nuevamente entre lo legal, lo ilegal y lo a-legal sólo por existir.

feminizados en vez de para puestos entendidos como masculinos a los que apuntaría su formación y que tienen contemplada además una mayor retribución económica. Al mediar la confusión cultural sexista referida a los sexos y a lo que de ellos se supone, para poder ser contemplado/a en igualdad con otros hombres, el/la sujeto deberá personarse, justificarse y confiar en que puedan añadir algún dato extra en su solicitud de modo que quede especificado su interés en ese tipo de empleos. Por otro lado, el resto del funcionariado tendrá que entender la especificación, por lo que tampoco existe garantía, llegado el momento de la selección. Las solicitudes no contemplan la existencia y pervivencia de la diferencia, por lo que la diferencia es excluida en la práctica por norma, perjudicando a las personas que trasgreden y trascienden los marcos de género culturales aplicados a los cuerpos, excluyéndoles por sistema de puestos de trabajo público que les puedan interesar y generándoles el trabajo extra de personarse en el lugar de las solicitudes varias veces más que el resto de la ciudadanía contemplada dentro de la norma, para aclarar sus deseos e intereses laborales, y, en resumen, para poder estar presentes en la selección.

Los itinerarios trans, entre la legalidad, la a-legalidad y la ilegalidad pueden transitar entre trabajar sin seguridad social en cualquier empleo emprendido por cuenta propia o ajena, bien porque resulta más sencillo ser contratado sin que medie la incongruencia de la documentación, bien porque no disponen de dinero suficiente para emprender un negocio por cuenta propia al estar discriminados en el mercado laboral y haber sido rechazados prematuramente por sus familias de origen. Sin embargo, cabe destacar que también pueden ser contratados/as tanto en lo público como en lo privado, a pesar de haberles sido denegado el cambio de nombre y presentar una documentación *incongruente* en cuanto a su identidad, en función de las personas con las que trate en su devenir.

Itinerarios trans: entre la criminalización y la delincuencia

Otra serie de itinerarios posibles contemplados como ilegales o a-legales (salvando la transexualidad y el travestismo que en muchos momentos de la Historia han sido perseguidos como delito) son la prostitución, el robo y la okupación. Sabemos por sentencias judiciales del pasado que en otros países el colectivo trans se dedicó a trabajos agrícolas, canción callejera, la guerra, la pesca, la servidumbre, y, en algunos casos, al robo, la mafia y la prostitución. Estas sentencias están fijadas en términos legales en el travestismo, puesto que no todas las sentencias aluden a otros hechos delictivos¹⁶⁴. Es importante destacar, en este sentido, que muchas de las fuentes de las que disponemos para rastrear la Historia trans son sentencias judiciales y la criminalización consecuente en el imaginario colectivo es una consecuencia lógica. Sin embargo, también es importante destacar que los estrechos cauces existentes para pagar tanto la manutención cotidiana del propio sujeto como cirugías costosas que los/las sujetos pueden desear configuran márgenes muy restrictivos de elección y por tanto de responsabilidad¹⁶⁵.

La ambigüedad legal de la prostitución, entre a-legal e ilegal, fijan en términos de criminalización actividades si no comunes al menos recurrentes del colectivo trans, generalmente femenino. Su integración en el mercado laboral está más estigmatizada para las mujeres trans porque suelen llamar la atención en mayor envergadura que los hombres trans en apariencia. Esto no significa que las mujeres trans no puedan entrar a formar parte del mercado laboral, pero sí que su integración, cuanto menos, es más dificultosa, y, por tanto, que la prostitución es contemplada por algunas mujeres trans como forma de supervivencia y permanencia dentro de una determinada cultura. En el caso del colectivo trans masculino, según sentencias judiciales, la tendencia delictiva apunta al ejercicio del robo y llama la atención cómo la violencia en algunos casos desorbitada¹⁶⁶ puede haberse potenciado como ejercicio de afirmación de la masculinidad negada. Si bien otro tipo de sentencias apuntan hacia delitos de guante blanco no era lo predominante o habitual, y el ejercicio de la extrema violencia y las

¹⁶⁴ Dekker, Rudolf M. y Lotte, van de P., *La doncella quiso ser marinero*, op. cit.

¹⁶⁵ “A los malhechores no les gusta encontrar resistencia en aquellos a quienes intentan engañar”. Sade, M., *Justine*, op. cit.

¹⁶⁶ Dekker, Rudolf M. y Lotte, van de P., *La doncella quiso ser marinero*, op. cit.

prácticas mafiosas llaman la atención por la desproporción entre el fin que perseguían (el robo) y los medios que ponían en juego. Esto cuestiona el mismo fin del delito, ¿era el robo únicamente o servía como práctica de afirmación de identidades negadas?

El trans no se sitúa contra o en una cultura sino que viaja hacia otra, se vale de los instrumentos y herramientas existentes en la cultura a la que se interpone y en la que se integra. Hace uso, a su manera, de la cultura y la trasciende para poder llevar a cabo su ejercicio personal de trascendencia desde lo cotidiano, para poder sobrevivir el máximo tiempo posible, en las mejores condiciones posibles, como el resto de seres vivos. Nos encontramos aquí con lo prohibido como necesidad constitutiva de un sujeto libre y responsable que aún no ha emergido, y cuya emergencia está marcada por una especie de delito identitario o limbo legal que lo perturba en su cotidianidad. El trans desmantela lo masculino y lo femenino, la identidad contenida en el continente pasa a estar contenida en el contenido y a tomar consistencia y significado por sí misma, fuera de los cuerpos sexuados. El supuesto masculino y femenino conceptualizado por oposición pierde sus significados conscientes en su abstracción y los vacía pues los pervierte.

Existe algo en lo trans que suscita cuanto menos resquemor, no se entiende desde otra perspectiva la suma de violencias que ejercen en todos los planos vitales a estas personas que trascienden las normas de género de la cultura y sus leyes no escritas. Si seguimos el hilo conductor encontramos el desmantelamiento de las categorizaciones culturales de lo masculino y lo femenino en las cuales se sustenta toda una cultura anti-trans, pretendidamente cerrada sobre sí misma, sexista y machista que castra todo lo que puede ser entendido como trascendencia de la misma. Supongamos que la cultura permitiera la trascendencia de lo trans sin barreras en todo su plano vital, estaríamos hablando entonces de otra cultura diferente a la que nos atañe. Pero si operamos desde una perspectiva nueva e integrante, la cultura puede ser trascendida y pierde su función constrictiva. Sin embargo, a día de hoy, la cultura es trascendida en ocasiones a través de ejercicios que se sitúan ambiguamente entre la legalidad, la

a-legalidad y la ilegalidad, suponiendo de antemano el delito como constituyente de ciertas identidades¹⁶⁷.

En el caso trans cualquier gesto de trascender viene acompañado de cierta ilegalidad, bien administrativa, moral, ética, capital y de cualquier otra índole, porque los ejercicios de trascendencia requieren de un sujeto y un objeto que trascender (que puede ser a su vez sujeto y objeto). En el caso trans se torna dificultosa la trascendencia vital en cualquiera de sus planos puesto que le ha sido vetada la satisfacción de sus necesidades tanto en lo material como en lo emocional y psíquico, ya que se pone en duda su noción de persona por un género “*incoherente*”¹⁶⁸. El trans es contemplado como objeto puesto que no puede oponerse¹⁶⁹ ya que no existen garantías legales, morales o éticas que contemplen al trans como sujeto humano¹⁷⁰ que trasciende objetos y sujetos. Los objetos no trascienden a sujetos ni a otros objetos por lo que su trascendencia siempre estará mediada por la ilegalidad y el delito, y, tenderá a ser obstaculizada en cualquiera de sus planos. Es por esto que lo trans encuentra trascendencia en el delito, o dicho de otro modo, trascender en el caso trans es un delito y un crimen moral punitivo.

Cuando el trans desea ser libre, responsable, autónomo y sujeto, y pone sus energías en eso, las problemáticas que subyacen en uno u otro momento le colocan en ambiguos cauces legales o ilegales, puesto que la energía social que se dispone en cohibir, coaccionar y reprimir cualquier dirección vital que toma la persona trans para cubrir sus necesidades básicas genera conflictos desde diferentes flancos e instituciones, de la población y de la propia cultura, y lo hace en diferente envergadura en función de la determinación del trans para llevar a cabo sus deseos y necesidades. Tarde o temprano el conflicto emergerá en sus diferentes formas jurídicas, ya que la transfobia se contempla como práctica válida dentro de la legalidad y esto supone contemplar la resignación trans dentro de la normatividad. En esencia, la determinación trans está reglamentada indirectamente como delito, puesto que toda la serie de violencias sociales

¹⁶⁷ “Un injusto prejuicio proclama que quien tiene motivos para cometer un crimen lo ha cometido efectivamente”. Sade, M., *Justine*, op. cit.

¹⁶⁸ Butler, J., *El género en disputa*, op. cit., p.72.

¹⁶⁹ Hegel en Beauvoir, S., *El segundo sexo*, op. cit., p. 21.

¹⁷⁰ Butler, J., *El género en disputa*, op. cit., pp. 225 y 262.

amparadas como legales que se ponen en juego para frenar la trascendencia trans generarán conflictos cuya envergadura es directamente proporcional a la determinación de la contemplación de las necesidades humanas del trans como legítimas y posibles, y será el conflicto generado, o en el que se vea inmersa la persona trans, lo que puede ser judicialmente penado, con la peculiaridad de que el conflicto emerge cuando el trans ejerce o desea ejercer su libertad humana, y, por tanto, cuando se defiende, no cuando socialmente se ejerce la transfobia por distintos cauces y en diferentes escalas.

El conflicto en el caso trans depende, como dijimos, de la determinación de resignarse, a pesar de la injusticia que evidencia, o de no hacerlo. En este sentido, la responsabilidad que se relaciona con la libertad en cierta manera es nula, y, por tanto, la problemática que se vuelca sobre el trans podría ser volcada de nuevo sobre la sociedad en su conjunto¹⁷¹. Conviene preguntarse de nuevo ¿qué tipo de cultura y política deseamos, y qué tipos de futuro? Ser identificado con el delito o el conflicto puede ser una consecuencia lógica de la afirmación como sujeto, y esta afirmación como culmen de trascendencia personal en términos legales, a-legales o ilegales viene a contravenir todos los derechos humanos, puesto que el sujeto trans no se contempla como humano¹⁷² sino como ser delictivo en el momento que desea trascender¹⁷³.

La trascendencia trans en cualquier dirección está criminalizada, legal o moralmente, esto supone conflicto directo o indirecto, y, por tanto, marcos legales que no contemplan la transfobia como delito pero sí los conflictos que de la transfobia pueden emerger. En este sentido asusta el devenir cultural y las consecuencias que la naturalización de la transfobia pueden acarrear para las sociedades y el cómputo de la población en su conjunto, ya que la diferencia entre ser y no ser no puede contemplarse de manera radical para ningún ser vivo, y los flujos entre ser y no ser se presentan inevitables y necesarios en todo aquello que dispone de vida y la ejerce.

En palabras de Simone de Beauvoir, “Todo sujeto se afirma concretamente a través de los proyectos como una trascendencia, sólo hace culminar su libertad

¹⁷¹ Sade, M., *Justine*, op. cit.

¹⁷² Butler, J., *El género en disputa*, op. cit., p. 225.

¹⁷³ Sade, M., *Justine*, op. cit.

cuando la supera constantemente hacia otras libertades; no hay más justificación de la existencia presente que su expansión hacia un futuro indefinidamente abierto. Cada vez que la trascendencia vuelve a caer en la inmanencia, se da una degradación de la existencia en un “en sí” de la libertad en facticidad; esta caída es una falta moral si el sujeto la consiente; si se inflige, se transforma en una frustración y una opresión: en ambos casos, se trata de un mal absoluto.” (...) “se pretende petrificarla¹⁷⁴ como objeto, condenarla a la inmanencia, ya que su trascendencia será permanentemente trascendida por otra conciencia esencial y soberana”.¹⁷⁵

¹⁷⁴ Aquí Simone de Beauvoir se refiere a la *mujer* pero podría extrapolarse a las personas trans con respecto a la socio-cultura hegemónica.

¹⁷⁵ Beauvoir, S., *El segundo sexo*, op. cit., pp. 34 y 35.

5. DESEO Y CARENCIAS AFECTIVO-SEXUALES

En este epígrafe pretendo tratar los mecanismos que constituyen en la cultura y sus prácticas un sistema de carencias afectivo-sexuales fijado para el colectivo trans e intersex, más por omisión que por premeditada intención, que en su práctica deviene en contemplar el amor como privilegio, derecho y deber heterosexual principalmente, ya que el paso de perversidad sexual a diversidad sexual para orientaciones de otra índole como homosexuales, lesbianas y bisexuales es relativamente reciente en nuestro país¹⁷⁶.

La sexualidad es un proceso de aprendizaje¹⁷⁷ y está definida y limitada por la cultura del momento en función de la organización social y sexual y las relaciones de poder¹⁷⁸. En nuestra cultura se ha venido conceptualizando desde la cissexualidad por lo que la transexualidad en términos de deseo supone trascender tanto los modelos de sexualidad como los modelos de reproducción. Las deficiencias en la conceptualización de la orientación del deseo basada en la cissexualidad fundamenta en gran medida la estructura de carencias afectivo-sexuales y de práctica de descuidados para colectivos que no son cissexuales¹⁷⁹.

El discurso de los deseos y de la sexualidad está colonizado por la normatividad cissexual. Categorías como homosexual, heterosexual, lesbiana o bisexual no pueden equipararse a transexual, porque mientras unas especifican hacia qué sujetos, generalmente cissexuales, orientan sus deseos, transexual no informa a cerca del direccionamiento de sus deseos, contrariamente advierte sobre la genitalidad *incongruente* del sujeto, puesto que entendemos que el género que este performa es ya claro, y, por tanto, en términos de orientación del deseo resulta innecesaria su especificación puesto que no dice hacia quién orienta sus deseos. En vez de ser un concepto afirmativo de la orientación de su deseo parece servir como preventivo a la orientación del deseo de los/as otros/as, ya que, como dije, es una información innecesaria en términos de orientación del deseo porque no informa hacia qué sujetos dirige su deseo, y sirve únicamente

¹⁷⁶ Domingo Lorén, V., *Los homosexuales frente a la ley*, op. cit.

¹⁷⁷ Boix, F., *De la repressió a la psicopedagogía sexual*, op. cit., p. 21.

¹⁷⁸ Butler, J., *El género en disputa*, op. cit., p. 246.

¹⁷⁹ *Ibíd.*, pp. 80 y 89.

para excluirle de las categorías de orientación del deseo, tanto como sujeto deseante como de sujeto deseado/a.

Desde el final del franquismo los colectivos gays, lésbicos y bisexuales se encuentran contemplados dentro de la normatividad de la orientación del deseo, aunque no por ello han desaparecido formas de opresión y desigualdad con respecto a la heterosexualidad hegemónica¹⁸⁰. Orientaciones de tipología cissexual no heterosexual son contempladas como diversidad sexual frente a la contemplación punitiva en el pasado de perversión sexual. Mientras, el colectivo trans e intersex siguen excluidos de las normas del deseo, puesto que no son cissexuales, y estas se fundamentan, en buena medida, en la cissexualidad que les excluye, si no en la teoría explícita, en lo que supone y en la práctica general. Los conceptos que sirven para referirse a la orientación del deseo no son operativos para las personas trans puesto que parten de la condición de cissexualidad y no existen conceptos específicos como hetero-transexual o lesbiana-transexual ya que esto no se contempla.

Tampoco existen, o su existencia es muy limitada y desconocida¹⁸¹, conceptos para referirse a las personas trans como objeto de deseo. Por otro lado cabe mencionar que conceptos no contemplados en la normatividad como pansexual, polisexual u omnisexual, que sirven para referir el deseo hacia personas trans e intersex, son conceptos genéricos y no excluyentes de otro tipo de personas que no son trans o intersex, y, por tanto, también incluye a personas cissexuales. Mientras, categorías como heterosexual, homosexual, lesbiana y bisexual en la teoría excluyen por sistema a las personas que no son cissexuales puesto que colocan una categoría independiente en las orientaciones del deseo llamada transexual e intersexual. Si no fuera así, heterosexual, homosexual, bisexual o lesbiana no estaría equiparado a transexual e intersexual. Este hecho refleja la intención de identificación y exclusión del colectivo trans e intersex del ámbito de los deseos y su normatividad cissexual.

Si bien dentro del régimen normativizado de conceptualización existen en la práctica permeabilidades que integran a colectivos trans e intersex dentro de las

¹⁸⁰ Butler, J., *El género en disputa*, op. cit., p. 80.

¹⁸¹ *Translover* en Platero, R. (L.), *Intersecciones*, op. cit.

prácticas del deseo e incluso en la teoría de las categorizaciones, normalmente, o en contextos generales, estas personas suelen ser rechazadas por el hecho de no estar contempladas en la conceptualización y en los estereotipos fijados en la cultura¹⁸². Esto es debido a que, en buena medida, las relaciones afectivo-sexuales se entienden de manera estereotipada en el imaginario colectivo¹⁸³ y la carencia de estereotipos puede provocar miedo y rechazo puesto que se ignoran tanto los procedimientos como el final de sus prácticas. Sin embargo, cabe mencionar que la finalidad no es otra que la relación afectivo-sexual mediada por el deseo. Pervive una idea colectiva o estereotipo para cada tipo de relación sexual que tiene un principio y un final, y que existe en el mismo estereotipo. La contemplación de la sexualidad por medio de estereotipos que albergan un principio y un final de lo que se supone es una relación sexual determinada, aunque en la práctica varíe sustancialmente, puede provocar que las personas no lleguen hasta donde quieren llegar por miedo a tener que llegar hasta el final que establece el estereotipo para cada categoría de las orientaciones del deseo y sus prácticas.

En el caso trans el estereotipo no dispone de principio ni tampoco de final y dado que la cultura tolera en cierta manera la obligatoriedad de llegar hasta un final fijado en el estereotipo, cuando el final y el principio es desconocido la opción es normalmente rechazada, más por no haber interiorizado la idea de que las personas pueden llegar hasta donde quieren llegar que por el rechazo que les pueden provocar prácticas que desconocen y sujetos concretos deseantes o deseados/as. Este mecanismo constitutivo de la sexualidad, provoca que las personas no lleguen hasta donde quieren llegar por miedo a tener que llegar hasta “el final”, a veces desconocido que se fija en los estereotipos culturales. Y, además, provoca que se puedan rebasar con creces los límites hasta los que se deseaba llegar por cierta obligatoriedad cultural que iguala principio y final, fenómeno que deseo resaltar por la gravedad de problemáticas que gesta e incentiva, tanto por carencias como por excesos.

Por otro lado, auto-identificarse como homosexual, lesbiana o bisexual habiéndose auto-identificado anteriormente como heterosexual asusta, puesto

¹⁸² Butler, J., *El género en disputa*, op. cit., p. 260.

¹⁸³ Butler, J., *El género en disputa*, op. cit., p. 89.

que pone en juego la identidad del sujeto. Pero asusta mucho más no poderse identificar con ninguna categoría de las contempladas dentro de la normatividad, generando nuevamente actitudes de rechazo, miedo e incluso hostilidad. “La construcción de límites corporales estables se basa en lugares fijos de permeabilidad e impermeabilidad corpóreas”¹⁸⁴, en este sentido, las identidades estereotipadas y las prácticas permisibles se asemejan a permeabilidades fijas, mientras las prácticas no permisibles por normatividad se asemejan a nociones fijas de impermeabilidad. Esto supone que “La posición masculina como la femenina se establecen por medio de leyes prohibitivas que crean géneros culturalmente inteligibles, pero únicamente a través de la creación de una sexualidad inconsciente que reaparece en el ámbito de lo imaginario”¹⁸⁵.

Por otro lado, existe la creencia de que el deseo precede toda pertenencia¹⁸⁶, sin embargo cabría preguntarse el deseo de quién. En lo que atañe al colectivo trans la pertenencia a una determinada categoría normativa o estereotipo normalmente cissexual precede, cuando no directamente se antepone, al deseo que se puede sentir hacia personas trans e intersex, de ahí su imposibilidad cultural y normativa en la práctica general dado que “no hay real sin símbolo” a lo que hay que añadir que tampoco hay símbolo sin imaginario. Sin mediación el mundo es restringido¹⁸⁷, lo que significa que el trans es restringido en lo afectivo sexual puesto que no hay imaginario, no hay símbolo, no hay real, y, por tanto, tampoco hay mediación contemplada dentro de la normatividad para lo afectivo-sexual de las personas que no son cissexuales. La gravedad del hecho radica en que es estructural debido al restringido imaginario, y, por tanto, no obedece a lo real sino que la cultura fuerza a tornarlo real.

El binarismo o la contemplación de la realidad en términos binarios y cissexuales es una paranoia colectiva que genera interferencias en la comprensión de la realidad en toda su amplitud, e implica carencias estructurales graves para colectivos que no son cissexuales y diversas problemáticas para colectivos que sí son cissexuales. Pensar el mundo en términos binarios fundamenta antagonismo y

¹⁸⁴ *Ibíd.*, p. 260.

¹⁸⁵ Butler, J., *El género en disputa*, op. cit., p. 89.

¹⁸⁶ Librería de mujeres de Milán, “El final del patriarcado ha ocurrido y no por casualidad”, op. cit.

¹⁸⁷ *Ibíd.*

complementariedad entre los sexos, como sostiene el discurso de la heterosexualidad obligatoria, que fija los parámetros cissexuales en la reproducción y que sostiene, en última instancia, el discurso de la procreación e invisibilización del factor deseo en virtud de la reproducción biológica y simbólica. Como dije anteriormente, sexualidad no es equiparable a reproducción, aunque son las culturas las que fijan los límites de la sexualidad, y, en este sentido, la sexualidad se encuentra muy restringida a la genitalidad y no tiene en cuenta otras manifestaciones que pueden recoger los sentidos y que están cargadas de significados y significantes socio-sexuales¹⁸⁸. La política sexual es una interpretación ideológica y política de la sexualidad y configura una proyección universal, universalista y esencialista de lo que es y debe ser la sexualidad¹⁸⁹. El modelo de sexualidad *natural* fundamenta el modelo cissexual sexo/género y todo ello se complementa con un discurso sexista de diferenciación de los sexos y machista de superioridad del *hombre* con respecto a la *mujer*.

El reparto político de la precariedad se establece de manera desigual para los sexos y para las sexualidades para lograr la realidad que preconiza. Esta organización desigual es política e histórica y el marco de comprensión supone interferencias para determinados colectivos que en su emergencia sexual suponen un peligro para el orden socio-sexual establecido. Cabe preguntarse cómo la dominación sirve o puede servir como erótica del deseo o cómo los deseos están mediados por el sexismo y el machismo en cuanto que “las mujeres elegirán una pareja que les garantice una serie de recursos para la crianza de sus hijos” y “los hombres elegirán una pareja que les garantice que podrán reproducirse y que los hijos en los que invierte no son de otro”¹⁹⁰.

En este sentido, es lógico que la cissexualidad sea imprescindible para relaciones de tipo heterosexual puesto que las mujeres transexuales no pueden concebir criaturas con hombres heterosexuales y los hombres transexuales al estar discriminados o no contemplados en igualdad en el mercado laboral pueden no

¹⁸⁸ Extraído del dossier realizado por Bella Martín, M., *Conceptos básicos del transgénero*, a raíz del taller sobre transgénero organizado por la Asociación Feminista Desideria Giménez el viernes 25 de abril del 2014.

¹⁸⁹ Bella Martín, M., *Conceptos básicos del transgénero*, op. cit.

¹⁹⁰ Cuadrado Guirado, I., Gaviria Stewart, E., López Sáez, M. (2007) *Cuaderno de prácticas de psicología social*, Madrid, Sanz y Torres, p. 5.

ser capaces de garantizar los recursos necesarios para la crianza de la prole, sobre todo en edades tempranas en las que personas cissexuales sí son capaces de garantizar dichos recursos puesto que no están discriminadas del mercado laboral. Este discurso, sin embargo, no explica la exclusión de las personas trans en relaciones homosexuales, lésbicas o bisexuales pero en la práctica son excluidos/as de manera general por no ser cissexuales o por performar un género distinto al que se le supone por asignación sexual.

Cabe añadir que “el sexo que más invierte en la descendencia es el que elige pareja”¹⁹¹ y en este sentido la lógica del sexismo y el machismo supone un privilegio para el *hombre* con respecto a la *mujer* por la diferencia salarial y de empleabilidad que existe entre los sexos. Esto explica parte de la diferencia que existe entre el sexismo hostil y el benevolente en función del privilegio que se desea perpetuar, como puede ser, entre otros, la elección de pareja. Y explica también, que la transfobia, la homofobia, la lesbofobia y la bifobia, entre otras consecuencias, es un reflejo del sexismo hostil, puesto que cuestiona tanto el estatus superior de los *hombres* como el privilegio sin límites que desean ostentar en lo que a elección de pareja se refiere, porque la diversidad y el respeto de la misma genera fenómenos que escapan a regímenes de control y dominación de esta índole, y, por lo tanto, el sexismo en estos casos no se presenta normalmente benévolo, contrariamente se caracteriza por una marcada hostilidad que oscila en intensidad, grados y formas distintas de violencia.

“Según Glick y Fiske (1999) son un subtipo concreto de mujeres las que generan las actitudes benevolentes (por ejemplo, las amas de casa y las que aceptan el estatus superior de los hombres) mientras que otro subtipo de mujeres (por ejemplo, las mujeres de carrera y otras que amenazan el estatus de los hombres) generan actitudes hostiles”.¹⁹² Por otro lado, cabe mencionar para contemplar en mayor amplitud las relaciones afectivo-sexuales que “las personas que pertenecen a un grupo habitualmente discriminado arrastran consigo la experiencia, vinculada a esa categoría social de pertenencia, de ser diferentes. Esta percepción de discriminación, unida a la existencia real de prejuicio, afecta a

¹⁹¹ *Ibíd.*, p. 5.

¹⁹² Cuadrado Guirado, I., Gaviria Stewart, E., López Sáez, M., *Cuaderno de prácticas de psicología social*, op. cit., p. 37.

la dialéctica que se puede establecer en la interacción entre los miembros de grupos estereotipadores y los de grupos víctimas de prejuicios. En estas interacciones, las atribuciones sobre la conducta del otro afectan sensiblemente a la relación que se establece entre ambas partes, ya que pueden tener importantes consecuencias cognitivas, afectivas y conductuales”¹⁹³.

La norma impide la emergencia de diversidad y de conceptos categóricos que la describa, así como facilita la pervivencia de deseos fundamentados en la cissexualidad y favorece la heterosexualidad frente al resto de orientaciones afectivo-sexuales. Este paradigma funcional no sólo excluye a trans e intersex sino que excluye partes fundamentales de los individuos que han de negar partes de sí mismos para afirmar otras en sentido único y binomial¹⁹⁴. Como, en general, no se ven amenazados como sujetos en su totalidad, satisfacen en la idea de género su noción de identidad. Esta preeminencia puede traducirse en hegemonía que privilegia y facilita unas determinadas prácticas y deseos frente a otras prácticas y deseos que se ven menoscabadas y obstaculizadas en los sujetos que las albergan. Así el reparto de la precariedad no sólo está determinado en función del sexo asignado, con todo lo que implica, sino que está determinado también por la sexualidad del sujeto y la orientación de su deseo, siendo la heterosexualidad el régimen de deseo privilegiado frente a otros tipos.

El colectivo transexual que puede integrarse dentro de las categorías existentes de orientación del deseo fundamentadas en gran medida en la cissexualidad puede tener menos carencias en cuanto que no obligan al sujeto deseante a cambiar de categoría en función del sujeto deseado, aunque en la práctica pueden encontrarse con problemáticas derivadas de no ser cissexual. No contemplarse como sujeto cissexual, como les puede ocurrir a personas transgéneros y travestis puede provocar en el sujeto deseante la imposibilidad de auto-afirmarse en la categoría arraigada hasta el momento en función del sujeto deseado. Sin embargo, la variabilidad de identidades trans y su auto-percepción singular no permite por prudencia establecer teorías categóricas que únicamente pueden definir el/la sujeto desde su individualidad en un determinado momento, puesto que la libertad, la autonomía y la autodeterminación juegan un papel más

¹⁹³ *Ibíd.*, p. 75.

¹⁹⁴ Butler, J., *El género en disputa*, op. cit., pp. 261, 262 y 263.

relevante que cualquier teoría categórica que debe servir únicamente para describir la realidad y poderla comprender, pero nunca para determinarla, porque contradiría la finalidad de este trabajo.

Los cuerpos, desde una perspectiva de privilegio, no son objetos de mercado o de deseo en sí mismos, sino que son herramientas relacionales para acceder a determinados privilegios y al mercado, y, por ende, objetos que relacionan al sujeto con el privilegio o con la precariedad. De ahí la diferencia fundamental en la contemplación de un tipo de deseo frente a otros tipos de deseo que pueden resultar perjudiciales para la persona deseante, y que categóricamente serán evitados en la medida de lo posible, como el caso del colectivo trans e intersex. Siempre en función de las condiciones particulares de los sujetos que intervienen y el deseo que opera en la relación. Cabe mencionar, que la oferta de prostitución femenina transexual sobrevive por la existencia de demanda, generalmente heterosexual. Y que las carencias afectivo-sexuales del colectivo de hombres trans, en términos heterosexuales y lesbianos, derivan del sexismo existente que les supone una falta de posición social y de recursos económicos tanto a ellos mismos como a sus parejas, en términos generales, por ser mujeres por asignación sexual.

En el caso de relaciones de hombres trans con hombres gays, aunque estos pueden ser entendidos como mujeres por asignación cultural, la posición social y los recursos económicos tradicionalmente recaerán sobre el hombre biológico que media en la relación o en su defecto en las dos personas, con la diferencia de que las personas asignadas al sexo masculino y que pueden ser leídas como *hombres* suelen ostentar mejores niveles económicos y de estatus, no sin excepciones. Por supuesto, no deseo asumir dichas dinámicas y roles, sólo quiero destacar que tanto el estatus social como los recursos económicos están en nuestra cultura extremadamente mediados por la asignación sexual y la sexualidad, y que a través de fenómenos de discriminación se materializan en la realidad. Y aunque existen numerosas excepciones, estas han tenido que lidiar con vertiginosos techos de cristal, y, por tanto, el sexismo y el machismo obstaculiza más un determinado tipo de relaciones que otras.

Finalmente, cabe añadir, como reflexión, que las distintas maneras de cubrir una necesidad, en este caso la afectivo-sexual, son deseos. Y que la cultura justifica una serie de deseos intercambiándolos por la noción de necesidad, en este caso de reproducción heterosexual, aunque desde términos muy restrictivos de lo que es un hombre y lo que es una mujer. Perjudica otra serie de deseos que no justifica como necesarios en términos afectivo-sexuales, no reproductivos, y elude, de este modo, que la justificación del deseo es el propio deseo o manera concreta de satisfacer la necesidad afectivo-sexual. En este caso intercambia la noción de sexualidad por la de reproducción, pero desde términos restrictivos de lo que es y debe ser un hombre y una mujer, puesto que no justifica del mismo modo, por ejemplo, el deseo que pueden tener un hombre trans y una mujer trans, o mujeres trans lesbianas con mujeres lesbianas, u hombres trans gays con hombres gays, por lo que denota un claro interés político en términos heterocissexuales, ya que sustituye la noción de sexualidad y deseo por procreación, y al mismo tiempo, la necesidad afectivo sexual humana por heterosexualidad cissexual obligatoria. De esta idea emerge la jerarquización de unos deseos frente a otros, y el ejercicio de obstaculizarlos, en mayor o menor medida, en función de lo que su emergencia puede suponer a la organización socio-sexual y al reparto político de la precariedad y el privilegio, así como a la noción *naturalizada* de legitimidad en la que se respalda.

Es tan férrea la exclusión de lo trans de las normas del deseo que el Gobierno de Aragón para establecer el procedimiento de la cirugía de reasignación sexual la llama directamente cirugía de reasignación de género¹⁹⁵, entendiendo que la reasignación de género pasa por una cirugía de reasignación sexual para poder llevar a efecto el género. Por lo que la orientación del deseo podría integrarse dentro de las categorías normativas establecidas, homosexual, lesbica, bisexual y heterosexual (en la teoría, no en la práctica general), y, por tanto, tener un género legible¹⁹⁶ en el que se vean contemplados todos los planos del marco de género incluido la orientación del deseo. De lo contrario, da a entender que esta contemplación sería parcial, y, por tanto, podría quedar algún plano

¹⁹⁵ Gobierno de Aragón, *Procedimiento de derivación de pacientes con trastorno de identidad de género para la cirugía de reasignación de género*, op. cit.

¹⁹⁶ Butler, J., *El género en disputa*, op. cit.

completamente excluido en la práctica y en la teoría, como es el caso de la orientación del deseo y lo afectivo-sexual.

No obstante, aun existiendo cirugía, como dije anteriormente, la categoría transexual se coloca al mismo nivel que las otras categorías, con la salvedad de que transexual no informa hacia quién dirige sus deseos la persona sino que sirve de llamada de atención al deseo de las/os otras/os. Y no existe categoría específica dentro de la norma para una orientación sexual y del deseo hacia el colectivo trans como pudiera ser hetero-transexual, lesbiana-transexual, homo-transexual o bi-transexual, categorías que por otro lado podrían definir tanto al sujeto deseado como al sujeto deseante, y, por tanto, estarían igualadas por lo que la estigmatización podría perderse en la confusión.

Este es un tema, a mi parecer, muy complicado que debe definirse más rigurosamente en el futuro, así como conceptos necesarios para su profundización como podría ser cissexual y todo lo que implica, puesto que, entiendo, no está del todo definido para su uso en la práctica para determinados análisis como podría ser el de la sexualidad, la sensualidad y su relación con la cultura. Esto ha sido un breve esbozo, puesto que la complejidad del tema con respecto a la sexualidad y la confusión que entraña permite mucha más profundidad y rigor en el análisis que no he podido asumir todavía.

CONCLUSIÓN

El privilegio que se otorga a los marcos de género dicotómicos y heterocissexuales fundamenta en gran medida su obligatoriedad, puesto que el privilegio se dispensa a costa del perjuicio de otras construcciones más diversas de género, y, por tanto, de otras variabilidades en los planos de los marcos de género. La matriz heterosexual articulada en función de la reproducción, hábilmente sustituida por la noción de sexualidad, fundamenta la cissexualidad que supone una construcción determinada de *los sexos* en coherencia con los marcos culturales de género. Sin embargo, es la noción de sexismo y machismo lo que sostiene el sistema cultural de los sexos/géneros, en cuanto que la noción cissexual de sexo o sexismo determinada por la heterosexualidad y el machismo que sugiere prácticas de dominación y superioridad del “macho” sobre la “hembra” supone mucho más que una ordenación meramente sexual, puesto que determina además un orden social, económico y político.

La orientación heterosexual del deseo no implica la superioridad del hombre sobre la mujer. Sin embargo, la obligatoriedad heterosexual implica la determinación de *los sexos* de manera cissexual (sexismo) y la superioridad del *hombre* sobre la *mujer* (machismo) en cuanto que proporciona las condiciones adecuadas para la reproducción, permanencia y hegemonía de la heterosexualidad obligatoria sobre otras maneras de ser y estar en el mundo, tanto para hombres como para mujeres, heterosexuales o no.

El reparto político de la precariedad, la violencia y el bienestar supone condiciones posibles de existencia para personas que existen en coherencia con marcos de género sexistas, machistas y hetero-cissexuales, puesto que son privilegiados ya que tanto lo público como lo privado se orienta a contemplar sus necesidades. Del mismo modo, personas que existen en incoherencia con dichos marcos culturales, en mayor o menor medida, son perjudicadas en cuanto que estos no contemplan sus necesidades, y, por tanto, presentan condiciones imposibles de existencia, tanto desde lo público como desde lo privado.

Esta problemática puede ser trascendida a través del cuestionamiento de sus estructuras de manera que la realidad contemple la amplitud de variabilidades existenciales y suponga la trascendencia de las probabilidades limitadas por la

cultura. Dado que el género es fluido existen alternativas emergentes y sugerentes. Una forma interesante de llevar a cabo este cuestionamiento es a través del arte, en cuanto que el arte refleja realidades que han sido sesgadas y presenta y representa lo real en mucha mayor amplitud que la cultura. Otras formas como la Ciencia y la Historia pueden contemplar igualmente esta variabilidad diversa y contribuir a la adopción de un nuevo paradigma cultural que optimice todo el potencial de las personas a quienes se aplican los paradigmas. Las condiciones imposibles de existencia que se imponen a los distintos colectivos en función de lo que rebasan los marcos de género impuestos por la cultura es un hecho que menoscaba al ser humano en su conjunto y puede ser trascendido a través de la visibilización de sus prácticas y lógicas. Sería conveniente que dichas lógicas y prácticas, que dilapidan ciertas identidades, fueran contempladas tanto por la Ciencia como sobre todo por la Educación de manera veraz y rigurosa, ya que la discriminación aleatoria y la violencia que entraña puede ser trascendida para el bien común de nuestra especie.

Los peligros que se derivan de dichas prácticas habitan ya entre nosotras y nosotros e impiden el máximo exponente de nuestros potenciales. Las guerras, la destrucción del medio ambiente y en resumen el sufrimiento humano responden a un conflicto de orden social y sexual mundial que tarde o temprano tendrá que ser abordado, y, por tanto, tendrá que dejar de ser eludido. El estudio de las realidades trans, en cuanto que se fijan en oposición radical a dichos marcos culturales de género, permite vislumbrar la culturalidad de dichas estructuras, y, por tanto, cuestionar la noción de *naturalidad* que las legitima. En este sentido, es importante contemplar cuanto antes la realidad total para poder conformar una cultura humana basada en la responsabilidad y en la libertad que se torna imposible de emerger dada la existencia de privilegios. Explorar el potencial de las personas y hacer apología de la vida no es contradictorio a la noción de ser humano, sin embargo sí entra en contradicción con la cultura actual, el paradigma vigente y las maneras de proceder que alberga el hetero-patriarcado capitalista. Esto es un hecho extremadamente grave, tanto para los seres humanos como para la vida que entra en contacto con nuestra especie y debería ser abordado responsable y humildemente puesto que no puede ser justificado aunque se justifique con reiteración demagógica, a mi modo de ver.

BIBLIOGRAFÍA

- Alamillo Martínez, Laura, Puche Cabezas, Luis *Educación y género. La incorporación de la desigualdad en múltiples contextos de socialización*, Valencia, Traficantes de Sueños, 2014.
- Ander Egg, Ezequiel, Zamboni, Norma, Yáñez, Anabella Teresa, Gissi, Jorge, Dussel, Enrique, *Opresión y marginalidad de la mujer en el orden social machista*, Buenos Aires, Humanitas, 1972.
- Andrés Granel, Helena, “Anarquismo y sexualidad” en *Germinal*, pp. 65 – 84, 2008, 5 de abril.
- Aresti, Nerea, *Médicos, Donjuanes y Mujeres Modernas. Los ideales de feminidad y masculinidad en el primer tercio del siglo XX*, Bilbao, Servicio Editorial Universidad del País Vasco, 2001.
- Arnalte, Arturo, *Redada de violetas. La represión de los homosexuales durante el franquismo*, Madrid, La esfera de los libros, 2003.
- Astelarra, Judith, “La mujer... ¿clase social? Algunos antecedentes históricos” en *Papers. Revista de sociología*, vol. 9, pp. 267 – 293, Barcelona, Península, 1978.
- Beauvoir, Simone de, *El segundo sexo*, Madrid, Cátedra, 2002.
- Beechey, Verónica, “Sobre el patriarcat” en *Papers. Revista de sociología*, vol. 15, pp. 69 – 97, Barcelona, Península, 1981.
- Boix, Frederic, *De la repressió a la psicopedagogía sexual*, Barcelona, editorial nova terra, 1976.
- Burgos Díaz, Elvira, *Qué cuenta como una vida. La pregunta por la libertad en Judith Butler*, Madrid, Antonio Machado Libros, 2008.
- Butler, Judith, “Regulaciones de género” en *La ventana*, nº 23, pp. 7 – 35, 2005
- Butler, Judith, *Deshacer el género*, Barcelona, Paidós, 2006.
- Butler, Judith, *Vida precaria. El poder del duelo y la violencia*, Barcelona, Paidós, 2006.
- Butler, Judith, *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*, Barcelona, Paidós, 2007.

- Butler, Judith, “El transgénero y la actitud de la revuelta” en *Revista de psicoanálisis*, tomo LXVI, nº 3, pp. 731 – 749, Buenos Aires, Asociación Psicoanalítica Argentina, septiembre de 2009.
- Butler, Judith, *Marcos de guerra. Las vidas lloradas*, Barcelona, Paidós, 2010.
- Cabral, Mauro, *Interdicciones. Escrituras de la intersexualidad en castellano*, Córdoba, Anarrés, 2009.
- Chase, Cheryl, “Hermafroditas con actitud: cartografiando la emergencia del activismo político intersexual” en Grupo de trabajo *queer* (ed.) *El eje del mal es heterosexual. Figuras, movimientos y prácticas feministas queer*, Madrid, Traficantes de sueños, pp. 87-108, 2005.
- Cisoux Hélène, *El amor del lobo y otros remordimientos*, Madrid, Arena Libros, 2009.
- Colectivo de Transexuales de Cataluña Proderechos, *Transgénero*, vol. 1, Barcelona, 1994.
- Colectivo de Transexuales de Cataluña Proderechos, *Transgénero*, vol. 2, Barcelona, 1996.
- Colectivo de Transexuales de Cataluña Proderechos, *Transgénero*, vol. 3, Barcelona, 1999.
- Colectivo de Transexuales de Cataluña Proderechos, *Transgénero*, vol.4, Barcelona, 2003.
- Cooper, David, *La muerte de la familia*, Barcelona, Ariel, 1976.
- Cuadrado Guirado, Isabel; Gaviria Stewart, Elena; López Sáez, Mercedes, *Cuaderno de prácticas de psicología social*, Madrid, Sanz y Torres, 2007.
- Cuesta Davignon, Liliane Inés “Géneros lábiles, sexualidades diversas: una guía didáctica sobre la diversidad sexual y de género. (O cómo los museos pueden contribuir a una educación en la materia)” en *Revista de Antropología Experimental*, nº 13 (texto 28) pp. 449- 485, Universidad de Jaén, 2013.
- Dekker, Rudolf M. y Lotte, van de Pol *La doncella quiso ser marinero. Travestismo femenino en Europa (siglos XVII-XVIII)*, Madrid, España Editores, 2006.
- Deyá Martín, Marga, *Conceptos básicos del transgénero*. Dossier facilitado en *Taller sobre transgénero* organizado por la Asociación Feminista Desideria Giménez, Zaragoza, 25 de abril de 2014

- Domingo Lorén, Victoriano *Los homosexuales frente a la ley. Los juristas opinan*, Esplugas de Llobregat (Barcelona), Plaza y Janés, 1977.
- Domínguez Fuentes, Juan Manuel, García Leiva, Patricia; Hombrados Mendieta, María Isabel, *Transexualidad en España. Análisis de la realidad social y factores psicosociales asociados*, FELGTB, 2012.
- Ehrenreich, Bárbara, English, Deirdre, *Brujas, parteras y enfermeras. Una historia de sanadoras*, Barcelona, La Sal, 1981.
- Engels, Friedrich, *El origen de la familia, de la propiedad privada y del Estado*, Barcelona, Público, 2010.
- Enríquez, José Ramón, *El homosexual ante la sociedad enferma*, Barcelona, Tusquets Editor, 1978.
- Foucault, Michell, *Historia de la sexualidad. El uso de los placeres*, Madrid, Siglo Veintiuno editores, 1987.
- Foucault, Michell, *Historia de la sexualidad. La voluntad del saber*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2012.
- Foucault, Michell, *El verdadero sexo*, Guatemala, V. Sullivan, 1998.
- Friedan, Betty, *La mística de la feminidad*, Barcelona, Sagitario, 1965.
- Galé Moyano, María José, *Cuerpos singulares: Una lectura desde el pensamiento de Judith Butler*, Zaguán, 2013.
- García Pérez, Alfonso, *Los enfermos*, Barcelona, Dopesa, 1978.
- Gobierno de Aragón. Departamento de Salud y Consumo, *Procedimiento de derivación de pacientes con trastorno de identidad de género para la cirugía de reasignación de género*, Zaragoza, 1 de diciembre de 2010.
- Grosfoguel, Ramón, “Racismo/sexismo epistémico, universidades occidentalizadas y los cuatros genocidios/ epistemicidios del largo s. XVI” en *Tabula Rasa*, vol. 19, pp. 31 -58, Bogotá, 2013.
- Godelier, Maurice, “¿Qué es un acto sexual?” en *Cuerpo, parentesco y poder. Perspectivas antropológicas y críticas*, Ecuador, 2000 (pp. 55 -89).
- Halberstam, Judith, *Masculinidad femenina*, Madrid, Egales, 2008.
- Kuhn, Thomas, *La estructura de las revoluciones científicas*, Argentina, Fondo de Cultura Económica, 2004.
- Librería de mujeres de Milán “El final del patriarcado ha ocurrido y no por casualidad” en *la Cultura patas arriba*, Madrid, horas y HORAS, 2006.

- López Beltrán, María Teresa, *La prostitución en el Reino de Granada a finales de la Edad Media*, Málaga, Centro de Ediciones Diputación Provincial de Málaga, 2003.
- López Linage, Javier, *Grupos marginados y peligrosidad social*, Madrid, Campo abierto ediciones, 1977.
- Maalouf, Amín, *Identidades asesinas*, Madrid, Alianza Editorial, 1999.
- Maffia, Diana, *Sexualidades migrantes. Género y transgénero*, Buenos Aires, Gráfica Integral, 2003.
- Mejía, Norma, *Transgenerismos: Una experiencia transexual desde la perspectiva antropológica*. Barcelona, Bellaterra, 2006.
- Millett, Kate, *Política sexual*, Madrid, Cátedra, 1995.
- Missé, Miquel y Coll-Planas, Gerard (editores), *El género desordenado. Críticas en torno a la patologización de la transexualidad*, Madrid, Egales, 2010.
- Mirabet i Mullol, Antoni, *Homosexualitat avui*, Barcelona, Edhasa, 1984.
- Muraro, Luisa, *El orden simbólico de la madre*, Madrid, horas y HORAS, 1991.
- Nieto, José Antonio, *Transexualidad, transgenerismo y cultura. Antropología, identidad y género*, Madrid, Talasa Editores, 1998.
- Nieto, José Antonio, *Transexualidad, intersexualidad y dualidad de género*, Madrid, Talasa Editores, 2008.
- Osborne, Raquel, *La construcción sexual de la realidad*, Madrid, Cátedra, 2002.
- Platero, Raquel (Lucas), *Intersecciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada*, Barcelona, Bellaterra, 2012.
- Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe, 2001.
- Rich, Adrienne, *Sobre mentiras, secretos y silencios*, Madrid, horas y HORAS, 2011.
- Rubin, Gayle, "Tráfico de mujeres: notas sobre la economía política del sexo" en *Revista Nueva Antropología*, vol. 8, 1986.
- Sade, Marqués de, *Justine*, Madrid, Club Internacional del Libro, 1985.
- Sau, Victoria, *Manifiesto para la liberación de la mujer*, Barcelona, Bruguera, 1975.
- Spade, Dean, *Normal Life: Administrative Violence, Critical Trans Politics, and the Limits of Law*, New York, South End Press, 2011.

- Suardiaz, Delia Esther, *El sexismo en la lengua española* (Aliaga Jiménez, José Luis edición y traducción) (Burgos Díaz, Elvira y Aliaga, J. L. estudio preliminar), Zaragoza, Libros Pórtico, 2002.
- The Boston Women's Health Book Collective, *Nuestros cuerpos, nuestras vidas. Un libro escrito por mujeres para las mujeres*, Barcelona, Plaza y Janés, 2000.
- Trujillo, Gracia, "Del sujeto político Mujer a la agencia de las (otras) mujeres: el impacto de la crítica queer en el feminismo del Estado español: Sexualidades y derechos en el s.XXI" en *Política y Sociedad*, Madrid, vol. 46, 2009.
- Usón Calvo, Aurelio, *Diagnóstico y tratamiento quirúrgico del transexual masculino y femenino*, Zaragoza, Real Academia de Medicina, 2008
- Vilardell Crisol, Nuria, "Marginación femenina. Pícaras, delincuentes, prostitutas y brujas" en *Historia 16*, vol. 145, pp. 73 – 79, Madrid, Temi, 1988.
- Vox, *Diccionario ilustrado latino-español español-latino*, Barcelona, Biblograf, 1983.
- Wittig, Monique, *El pensamiento heterosexual y otros ensayos*, Madrid, Egales, 2006.
- Wollstonecraft, Mary, *Vindicación de los Derechos de la Mujer*, Madrid, Cátedra, 2000.
- Zamora Calvo, María Jesús, *In virum mutata est. Transexualidad en la Europa de los s. XVI y XVII* en *Bulletin Hispanique*, Bière.
- Zolla, Elémire. *Androginia*, Madrid, Debate, 1990.